2010ko azaroaren 6etik 11ra, 7.30etan Zabaldin

INVISIVILIZADAS TRANSGRESORAS *ESTIGMATIZADAS*

encarceladas atxiloturik

XIV Semana de Emakume Internazionalistak.

del sabado 6 de noviembre al jueves 11 2010 a las 7.30 en Zabaldi

ÍNDICE

Delito y pecado. La transgresión en femenino, *Crime and Sin. Transgression in Feminine*

DOLORES JULIANO.....3

Cruzafronteras atrevidas: otra visión de las mujeres migrantes

LAURA MARÍA AGUSTÍN.....20

¿Qué nos enseñan las nuevas reclusas? La criminalización de la pobreza desde la situación de reclusas extranjeras y gitanas

MARÍA NAREDO MOLERO.....28

Mujeres presas: Situación social, condiciones de encarcelamiento y propuestas de actuación

MANZANOS, C. Y BALMASEDA, J.....42

Valoración de la sentencia condenatoria del subdirector de seguridad de la cárcel de Nanclares

SALHAKETA – ARABA.....50

Control informal: Las penas de las mujeres

ELENA LARRAURI.....52

La maternidad de las mujeres presas

NOELIA IGAREDA.....60

Introducción

ENCARCELADAS – EMAKUME ATXILOTUAK

Esta vez la semana de Emakume Internazionalistak se adentra por los duros caminos de las cárceles. No se trata de una aproximación teórica sin más para ver qué está pasando en las prisiones, y especialmente que les está pasando a las mujeres ahí dentro. El compromiso de un feminismo radical que se enfrenta al actual sistema de dominación patriarcal nos conmina a entrar en los territorios de la solidaridad activa con la presas. Para tratar de explicarnos por qué las encarcelan.

Después nos gustaría analizar cuáles son los recorridos y los acontecimientos que viven y sufren las mujeres en las prisiones. En esta situación que eufemísticamente se denomina "privación de libertad", son, por un lado tratadas como mujeres, secundarizadas, inferiorizadas. A veces, además, son tratadas como pobres, o como marginadas o marginales, o como extranjeras, o como "terroristas". El sesgo de la discriminación sexista recorre una vez más sus historias: desde las sentencias, hasta el tratamiento en los centros de prisión, tienen desviaciones de género.

Las mujeres encarceladas también contestan a estas situaciones. En el camino hipotético y falso de la reinserción estas mujeres siguen tejiendo sus estrategias de supervivencia. Incluso muchas de ellas se hacen madres dentro de los muros. Y viven una maternidad, cuando menos complicada y específica.

Nosotras, desde el afuera también queremos contestar y mostrar nuestra solidaridad. No están hechas las cárceles para redimir los cuerpos de las mujeres, sino para doblegarlos. Y aquí también sabemos mucho de cuerpos sacrificados e impuestos. Tratamos, entonces de conectar y de tender puentes entre nosotras, que también estamos en muchas cárceles y nosotras encarceladas.

Los artículos que os adjuntamos nos sirven para analizar lo que hemos dicho y muchas más cosas. Autoras feministas tan brillantes como las seleccionadas nos dan buenas pistas para el entendimiento y la reflexión. Experiencias interesante de mujeres solidarias y luchadoras nos ponen en la pista de las tareas. Luchas y denuncias de los colectivos más alternativos, nos conducen a una forma inequívoca de decir que ya basta.

A nosotras nos ha servido para todo eso. Esperamos que a quienes esto leáis os acerque igualmente a la barricada que va a derribar estos muros.

Delito y pecado. La transgresión en femenino
Crime and Sin. Transgression in Feminine

DOLORES JULIANO

Universidad de Barcelona
mdjuliano@hotmail.com

Recibido: 7.10.08
Aprobado con modificaciones: 16.12.08
Aprobado definitivamente: 8.1.09

RESUMEN

Qué se entiende por delito y qué es lo que se considera pecado, por qué cosas nos sentimos culpables, cuáles son las aspiraciones que nos parece legítimo defender, y qué estrategias utilizamos para tratar de salir adelante ante las dificultades, son todas vivencias condicionadas por los modelos de género. Éste artículo trata de cómo las mujeres viven las normas y cómo son evaluadas cuando las incumplen, de qué clase de riesgos consideran prioritario defenderse, qué estigmatizaciones se resignan a aceptar y qué recursos utilizan para esquivar lo que consideran las peores posibilidades.

Aunque las mujeres son las más pobres en cada sociedad y las que asumen mayor cantidad de responsabilidades, cometen muy pocos de los delitos asociados a necesidades económicas. Evitan delinquir desarrollando estrategias alternativas que van desde la construcción de redes de apoyo, al trabajo sumergido y el trabajo sexual, entre otras. La prisión representa para ellas un problema mayor que para los hombres, en la medida en que rompe sus vínculos familiares y las aleja de lo que viven como sus deberes de cuidado. Así las mujeres eligen, dentro de las opciones de que disponen, las soluciones que les parecen mejores, o menos malas. Esta estrategia del mal menor no siempre lleva a buen puerto.

PALABRAS CLAVE: Delito, género, cárcel, transgresión, trabajo sexual.

ABSTRACT

What is understood by crime and what is considered a sin, why we feel guilt, which aspirations we think we have a right to defend, which strategies we use to tackle difficult situations – all these are experiences conditioned by gender models. This article focuses on how women experience rules, how women are appraised when these rules are broken, the risks that women consider paramount to defend themselves from, the slanders they refuse to accept, and the resources they use to avoid what they consider to be the worst situations. Even though women are the poorest group in every society as well as those who assume the highest amount of responsibility, they commit very few of the crimes related to economic needs. They avoid breaking the law by developing alternative strategies, turning to support network creation, to unregulated work or to sexual work, among others. Prison represents a more important problem for women than for men, in the sense that prison breaks family bonds and takes women away from what they see as their care duties. Therefore, and among the options at their reach, women choose the solutions they find more suitable or less negative. This strategy of 'the lesser of two evils', however, does not always yield satisfactory results.

KEYWORDS: Crime, Gender, Prison, Transgression, Sexual work.

SUMARIO

1. Introducción. 2. Y no nos dejes caer en la tentación... 3. Del Estado del bienestar al Estado encarcelador. 4. Mujeres y delitos. 5. Estrategias femeninas para evitar delinquir. 6. Los riesgos evaluados y las profecías cumplidas. 7. El necesario cambio de mirada (y de organización institucional). 8. Conclusiones. Bibliografía.

1. INTRODUCCIÓN

Las leyes son en la actualidad iguales para hombres y para mujeres. Este es un logro de los últimos años, y una conquista largamente deseada. Pero detrás de ese marco jurídico igualitario hay concepciones sociales diferentes. No se vede la misma manera la transgresión realizada por un hombre que la realizada por una mujer. Los estereotipos sobre cómo y por qué actúan de determinadas maneras unas y otros, continúan funcionando. Estos modelos imaginarios determinan el tratamiento que reciben en la práctica las faltas, pero actúan también dentro de cada persona. Por qué cosas nos sentimos culpables, cuáles son las aspiraciones que nos parece legítimo defender, qué estrategias utilizaremos para tratar de salir adelante ante las dificultades, son todas vivencias largamente condicionadas por los modelos de género.

De eso trata este artículo, de cómo las mujeres viven las normas y como son evaluadas cuando las incumplen, de qué clase de riesgos consideran prioritario defenderse, cuáles estigmatizaciones se resignan a aceptar y qué recursos utilizan para esquivar las peores posibilidades. No se trata de un recuento de éxitos, pero pretende ser un reconocimiento de esfuerzos.

Las mujeres arrastran tras de sí una larga historia de discriminación y desvalorización. Con frecuencia no disponen de los recursos necesarios para cumplir con las múltiples responsabilidades que se les han asignado. Casi siempre la mirada que las evalúa es distante y sancionadora. La sociedad les pide mucho y les da muy poco, y cuando fracasan las juzga con dureza. Se les asigna fácilmente la posición de víctimas y se les reconocen con dificultad los esfuerzos que realizan por solucionar sus problemas.

La idea de delito ha estado pensada para aplicarla a los hombres, vistos como autónomos y por consiguiente responsables de sus actos, mientras que las faltas cometidas por las mujeres tienden a verse como inducidas por otros y testimonio de su debilidad. Esta debilidad ha sido, además, frecuentemente relacionada con las nociones religiosas-moralistas del pecado.

Esto no impide que sean sancionadas, con el agravante de que en su caso se considera que el delito implica una doble falta, contra las leyes humanas y contra la naturaleza. La idea de que la mujer debe ser naturalmente virtuosa (las buenas mujeres que no tienen historia) hace que sus transgresiones se evalúen moralmente en mayor medida que las de los hombres. Esa naturaleza asignada se corresponde con lo que durante siglos se interpretó como la voluntad divina, por lo que todo delito femenino tiende a verse implícitamente como pecado, y se transforma con facilidad en culpa. El abandono o maltrato de criaturas, la promiscuidad sexual, la violencia, si los cometen los hombres son considerados solamente como delitos, pero son "aberraciones" si las cometen ellas. A esto hay que agregar el factor clase social. Los delitos de los pobres tienen peor consideración y más castigo, y las mujeres son las más pobres en cada sociedad.

Pero aún ante todas estas dificultades las mujeres eligen, dentro de las opciones de que disponen, las soluciones que les parecen mejores, o menos malas. Esta estrategia del mal menor no siempre lleva a buen puerto, pero hay un tiempo ganado entre ambos momentos, hay una posibilidad más, hay algo obtenido, puede jugarse con alguna alternativa, aunque desde otros sectores sociales resulte difícil evaluar como triunfos tan pequeños logros.

2. Y NO NOS DEJES CAER EN LA TENTACIÓN...

La naturalización de las conductas, esto es, atribuirlas a factores biológicos más que a causas sociales, ha sido una tendencia interpretativa que en determinados momentos,

como a fines del XIX y principios del XX, con la escuela de Lombroso, se aplicó a hombres y mujeres. Pero en el caso de estas últimas, la esencialización ha sido la norma, y con frecuencia ésta ha tomado la forma de biologización.

Como bien señala Martínez Hernáez, cuando se habla de biologizar una conducta no se trata de reconocer sus bases físicas, sino de negarse a aceptar que los condicionantes sociales o las opciones personales puedan influir sobre ella (Martínez Hernáez 2008: 47). En el caso de las mujeres, considerar que sus conductas están determinadas por la tiranía de su útero, o en tiempos más próximos, por sus hormonas, ha sido una forma muy generalizada de explicar sus conflictos y problemas.

Consideradas menos autónomas y más determinadas por sus cuerpos, las mujeres han padecido a demás en mayor medida la desvalorización religiosa del mismo. El cristianismo ha sido definido algunas veces como un modelo sacrificial, en que el cuerpo era el enemigo. Si había que renunciar "al demonio, al mundo y a la carne", esa carne estaba representada por las mujeres. A ellas además se las consideraba débiles, incapaces de resistir a las tentaciones y tentadoras por excelencia. Sólo la sujeción a rígidos principios religiosos, la reclusión doméstica y el trabajo aseguraban su virtud. Partiendo de estos supuestos, las mujeres desviadas eran las que no cumplían este modelo y por consiguiente debían ser sancionadas y readaptadas a la domesticidad.

El castigo y la re-moralización de las mujeres que transgredían las normas impuestas se consideraba que era una tarea que incumbía a los hombres de la familia. Padres y esposos, pero también hermanos e hijos demostraban su masculinidad consiguiendo que las mujeres de su familia fueran virtuosas. La libertad femenina se convertía así automáticamente en "deshonor" masculino, y la forma de vengar esa afrenta era castigando, encerrando o aún asesinando a las pecadoras. La literatura está llena de "fierecillas domadas" por maridos maltratadores pero apoyados socialmente, y también hay muchos ejemplos de esta concepción en el folklore y el refranero. Pero si la familia no podía o no sabía cumplir esa función correctora, la Iglesia primero y el Estado después han estado prontos a suplir esa carencia.

Desde el siglo VII en España existieron las "casas galeras" que encerraban principalmente a vagabundas, mendigas y prostitutas, es decir mujeres pobres que vivían fuera del control masculino y el encierro doméstico. Ofrecían el mismo perfil de las "brujas" (Ehrenreich: 1988; Fernández Alvarez: 2002; Varios Autores: c2007; Vilardell Crisol: 1988). A éstas se las quemaba, a las otras se las "domesticaba", es decir, se las recluía en condiciones que extremaban las exigencias de docilidad, obediencia, servicio y reclusión que se esperaba de todas las mujeres. No es de extrañar que aún pensadores tan críticos como Foucault omitiesen, en su estudio de las prisiones, el análisis de estas instituciones, pues no se las veía como integrantes del sistema penitenciario sino como parte del control de género (Foucault: 1992).Incluso el nombre cambia de "casas galera", que remarcaba su pertenencia al sistema penal , a "casas de acogida" o de "misericordia", que señalaba su vertiente doméstica y religiosa. Sin embargo, como analiza muy acertadamente Almeda, estos establecimientos son los antecesores más claros de las nuevas instituciones penitenciarias para hombres, basadas en la reclusión, que a partir del siglo XVIII comienza a generalizarse como forma preferente de sanción (Almeda: 2002). Anteriormente la cárcel era sólo un lugar de paso hasta ser asignada la condena, y no formaba parte de la pena. Pero para las mujeres el encierro como castigo fue mucho más temprano. Las antiguas "casas galera" son las primeras en seguir el criterio de cambiar las penas de tipo físico (vergüenza pública, azotes, mutilaciones, ejecuciones) por la confiscación del tiempo en un espacio acotado. No es de extrañar que sean las mujeres, eternas enclaustradas, las pioneras en ser sancionadas de esta manera, aunque estas instituciones no prescindían tampoco de durísimos castigos físicos, como el cepo o los azotes.

En esa época temprana no estaba muy clara la separación entre delito y pecado, y la resocialización de las mujeres pasaba en gran medida por una inmersión forzada en el mundo de la plegaria. Las mujeres eran sancionadas, no por los daños que hubieran hecho a nadie, sino por el abandono o mal cumplimiento de sus obligaciones domésticas y

familiares. Las promiscuas o quienes lucraban con su cuerpo, las mendigas o vagabundas, las que curaban o ejercían cualquier profesión que les estaba prohibida, eran vistas indistintamente como delincuentes, pecadoras, peligrosas o viciosas.

Curiosamente, y como la misma Almeda ilustra, este criterio no se revierte en los siglos posteriores, que dan nacimiento a la ciencia de la "criminología" y se mantiene la confusión entre pecado y delito, que hacía que las instituciones diseñadas para redimir a las pecadoras se transformaran en establecimientos penitenciarios para mujeres, con muy pocos cambios en sus objetivos.

Ejemplar al respecto es la historia de las "Oblatas del Santísimo Redentor". Creada la orden en 1881, tenía por objetivos:

Recibir con toda caridad, mantener y procurar que adquieran costumbres cristianas y un tenor de vida piadosa las jóvenes abandonadas y las mujeres desgraciadas que se arrepientan de su mala vida… procurar enseñar con toda industria, cuidado y eficacia el temor del Señor a las mujeres perdidas, e inspirarles el amor del decoro, de la modestia y de la piedad (Eugenia de Jesús, 1945: 14-15).

Hasta la guerra civil, decenas de miles de jóvenes fueron atendidas bajo estos supuestos en toda España[1]. No se consideraba que habían delinquido sino que habían pecado, o estaban en peligro de pecar. Las Oblatas atendían a todas las mujeres que se mostraran arrepentidas y quisieran ingresar voluntariamente, aunque fueran reincidentes. Así especifican en sus "Constituciones" que las recibirán: "*Siempre que se presenten voluntarias y arrepentidas… una o muchas veces, setenta veces siete… aunque tengan alguna deformidad o defecto físico" (Ibid.:67-69).*

La opción salvacionista estaba clara y la estrategia redentora consistía en oración y examen de conciencia. Pero con la derrota de la República, algunos de los Asilos (el de Santander y el de Tarragona) fueron transformados en cárceles de mujeres y desde 1941 el régimen fascista encargó a las Oblatas la atención de las presas en esos centros y en algunas otras cárceles de mujeres. Esto no planteó, a ojos de las religiosas, un cambio de objetivos sino solamente un acortamiento del tiempo disponible para "convertirlas" ya que la condena en los casos de prostitución era de seis meses para la primera detención y un año para las reincidentes (dos años si había nuevas infracciones). Las cárceles incluían también a las presas políticas, lo que contribuía a desmontar el supuesto anterior de la voluntariedad del enclaustramiento, que se reemplazaba por una privación de libertad determinada externamente.

El tema de la voluntariedad es crucial para diferenciar pecado de delito y el tratamiento consecuente. El pecado puede definirse como una ofensa realizada a Dios, por propia voluntad. La salvación pasa entonces por un cambio también voluntario de esta conducta y la intención de no reincidir. En la España de fines del XIX y principios del XX, la función de las casas de acogida de las "arrepentidas" era facilitar ese proceso mediante la instrucción religiosa, la oración y los buenos ejemplos. Los castigos físicos y las mortificaciones eran bien vistos, aunque sólo si eran auto infligidos; el tiempo de permanencia dependía de la voluntad de la enclaustrada y de las posibilidades que tuviera de encontrar afuera un lugar seguro donde vivir. Para las mujeres, lo que se consideraba pecado era básicamente la utilización autónoma de su sexualidad. Estas "faltas" (que no tenían sanción alguna si las cometían los hombres) eran las que llenaban los asilos.

El delito en cambio no se tipifica como un estado de conciencia sino mediante parámetros externos: qué tipo de daño se ha causado, qué norma legal se ha incumplido. Estaba pensado para castigar y poner límites a conductas predominantemente masculinas, como la violencia o los robos. La cárcel resulta así una consecuencia de decisiones provenientes de un cuerpo judicial que determina cuánto tiempo y dónde debe estar recluida la persona que ha delinquido. Su objetivo no es la penitencia ni el sufrimiento

[1] Desde la fundación de la orden hasta 1945 atendieron a 39.778 jóvenes, según cálculos de la misma institución. Estos números corresponden a los 21 asilos que tenían en España, pero no se incluyen los datos de los de Madrid.

purificador sino evitar riesgos a la sociedad, separando a aquéllos que constituyen un peligro, y reinsertar socialmente a los delincuentes mediante el aprendizaje de habilidades laborales y sociales. La asignación de las conductas a uno u otro ámbito depende de criterios sociales, y en nuestro caso dependía claramente del género de la persona transgresora. Los hombres transgresores eran considerados delincuentes, pero hasta muy avanzado el siglo XX las mujeres fueron tratadas como pecadoras, aunque sufrían castigo en las cárceles diseñadas para los varones. Esto permitía unir lo más negativo de ambas propuestas. Del sistema penal toma la reclusión forzada en lugar de voluntaria, y la disciplina impuesta en lugar de aceptada por convicción. Pero se mantiene del antiguo sistema la idea de que el sufrimiento purifica, el énfasis en las prácticas religiosas y la carencia de formación laboral.

Probablemente por conciencia de estas contradicciones, las Oblatas abandonaron pronto esta función de carceleras, pero fueron sustituidas por otras organizaciones religiosas, como las Hijas de la Caridad. Así, hasta finales del franquismo, en España se hacían cursos para la formación del personal de las cárceles de hombres, pero para la atención de las presas se consideraba suficiente preparación la que se derivaba de ser monjas y se incluía la "formación moral" entre los objetivos de la rehabilitación. La disciplina incluía fundamentalmente coser, bordar y rezar.

Durante los cuarenta años de franquismo, las cárceles de mujeres siempre fueron gobernadas y administradas fundamentalmente por religiosas, por lo que la represión moral y espiritual que se ejercía en estas instituciones era mucho más estricta que la que existía en las cárceles masculinas (Almeda, 2002: 135)

Sólo con las reformas penales de la transición a la democracia, se quitó a las monjas del control de las cárceles de mujeres. Pero no es necesario buscar ejemplos en el pasado, hasta la actualidad es frecuente que se diseñen para las presas talleres seleccionados para mejorar sus capacidades domésticas, más que su autonomía económica, situación que las mismas presas denuncian (Almeda 2003)

3. DEL ESTADO DEL BIENESTAR AL ESTADO ENCARCELADOR [2]

A fines de la década de los 80, comienza a perfilarse en EE UU, y más concretamente en Nueva York, un cambio en la fundamentación y organización de las políticas de control, que se tipifica como "tolerancia cero" con la pequeña delincuencia. Esto va acompañado de un endurecimiento de las penas y la consideración de sancionables de las infracciones, desde las transgresiones de las ordenanzas de tránsito hasta los "usos indebidos" del espacio público. Es interesante constatar que este proceso comienza antes del 11 S, aunque se endurece después, y que estas políticas se difunden a través de sus ideólogos Willian Bratton, Rudolph Giuliani y el Manhattan Institute, y configuran un modelo de amplio alcance y aceptación, incluso entre políticos de izquierda. Respondiendo a las demandas de distintos sectores de población se aumentan las penas para diversos delitos y se crean nuevas figuras delictivas. Cómo se ha señalado, "Había llegado la hora de asumir el discurso de la derecha, pero dando una respuesta de izquierda" (Larrauri, 1991: 193).

Las antropólogas americanas Carole Vance y Gayle Rubin acuñaron el concepto de "pánico moral"[3] para hablar de los temores acumulados en torno a la seguridad y la moralidad. "*Este tipo de pánico tiende a reunir movimientos sociales en gran escala en torno a ansiedades generadas por cuestiones sexuales*" (Grupo Davida, 2005: 162). Cuando se usa como fundamento de las políticas sociales actúa perversamente, al aumentar el número de personas investigadas y sancionadas, y al centrar la punición en "barrios conflictivos", sectores pobres de la población, minorías étnicas o raciales e inmigrantes, en lo que se ha

[2] Una primera versión de este punto fue publicada en el libro Prostituciones. Diálogos sobre sexo de pago (Ed. Isabel Holgado), bajo el título "El pánico moral y la criminalización del trabajo sexual". Dinamarca 77, Francia 88, Alemania 93) aunque también han aumentado el Porcentaje con respecto a los años anteriores (Serveis penitenciaris, 2007).

[3] Es más correcto hablar de "pánico moralista", ya que la moral se refiere a reglas generalizables de conducta, mientras que El moralismo fuerza una explicación moral de situaciones que se comprenden mejor desde otras perspectivas. Así la prostitución Se entiende mejor desde la perspectiva de las opciones laborales. (Lovibond, 1994: 63 y 79).

descrito como una" limpieza de clase" *(class-cleaning)*. Esta política se está llevando a cabo en todos los frentes y en casi todos los países. Así los investigadores que trabajan con jóvenes inmigrantes señalan que se están construyendo discursos estigmatizadores sobre las "bandas", que las identifican con actividades delictivas y que se concretan en proyectos de aumentar las sanciones penales (Feixa, Cerbino y Palmas, 2006; Suárez deGaray, 2003).

Garland señala que en el nuevo modelo de estado se prioriza la prisión en lugar de cualquier otro tipo de medidas preventivas o disuasorias (Garland, 2001). Los datos son esclarecedores. La cantidad de presos ha aumentado tanto en EE UU y en la Unión Europea a partir de la Década de los 90 que, parafraseando a Foucault, Se puede hablar de "el gran encierro" de fin de Milenio. En EE UU hay 648 presos por 100.000 Habitantes (Wacquant, 2000). En la UE el país con más presos es el Reino Unido con 149 por 100.000 habitantes. A poca distancia está España Que ha pasado de 90 a 146 presos por 100.000 habitantes. El resto de los países, salvo Portugal con 121, está muy por debajo de esta Cifra (Italia 67, Dinamarca 44, Francia 88, Alemania 93 aunque también han aumentado el porcentaje con respecto a los años anteriores (Serveis penintenciaris, 2007).

Esto resulta aún peor si se tiene en cuenta Que hay consenso en señalar que la prisión no Soluciona sino que agrava los problemas. Así un fiscal señala: *"No supone ningún descubrimiento constatar el fracaso del sistema penitenciario como elemento de resocialización... Es una ingenuidad acallar la conciencia social haciendo creer que la estancia en prisión tiene una virtud regeneradora por la eficacia del tratamiento"* (Ríos Martín y Cabrera Cabrera: 2002: 14). Pero el modelo es inmune a estas críticas y se apoya en el supuesto de que son las carencias éticas individuales (la "pobreza moral") y no las condiciones sociales, las que hacen que las personas delincan.

En España, como los datos indican, la situación es especialmente grave, puesto que tiene el dudoso honor de ser el segundo de los países de la UE con mayor número de presos en proporción al número de habitantes. Por añadidura, y aunque dispone de una legislación avanzada, es el estado que menos recursos destina a servicios sociales y rehabilitación. Pese a ello se continúa pensando que la mejor manera de combatir los delitos es endureciendo las penas de cárcel, y se siguen proponiendo políticas de acción policial contra los sectores más desvalidos económicamente. Esto se produce tanto a nivel estatal como en los ámbitos locales. La reciente ordenanza municipal de Barcelona de "convivencia ciudadana" es un buen ejemplo al respecto[4].

4. MUJERES Y DELITOS

La criminalización de los sectores sociales más vulnerables se ha extendido en nuestra sociedad, pero además tiene género. Informes recientes sobre la situación de las cárceles de mujeres en la UE señalan que las presas disponen de peores instalaciones, están ubicadas más lejos de sus núcleos familiares (por la existencia de menos centros), cuentan con menos posibilidades de formación y trabajo y cobran por las tareas que realizan en la cárcel mucho menos que los hombres presos (Ribas Mateos, Almeda, y Bodelón: 2005). También aquí España tiene una posición tristemente destacada: es el país europeo donde existe la proporción más alta de mujeres en su población penitenciaria: 8,0%, frente al 3,8 de Francia, 4,3 de Italia, 4,8 en Alemania, 6,1 en Hungría y 6,2 en Inglaterra (Cruells e Igareda: 2005). Como también sucede en las cárceles de hombres, hay sobrerrepresentación de gitanas e inmigrantes[5] y en general de mujeres pobres, con poca formación escolar y profesional.

La penalización de las mujeres se inscribe entonces dentro de un marco general, acríticamente aceptado por la sociedad, de cambiar libertad por seguridad y de permitir injerencias estatales (e incluso municipales) penalizando a los sectores "incómodos" de la población, con lo que se ha pasado del "Estado beneficiario" a lo que se ha propuesto llamar "Estado penitenciario".

[4] Se trata de la "Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Barcelona" que entró en vigor el 15-02-2006.

[5] En 2001, en España, la cuarta parte de las mujeres presas eran extranjeras (Miranda López et al., 2003).

Pero pese a compartir elementos con el resto de la población penada, las conductas de las mujeres en relación a los delitos necesitan un análisis especial, ya que no encajan bien en las estrategias explicativas utilizadas para los hombres. Entre las reivindicaciones de los presos comunes suele figurar ser considerados "presos sociales", es decir, incluir en su rotulación los factores del medio en que viven, las carencias y las presiones que han facilitado la comisión de sus faltas (Almeda, 2002: 147). Si aceptamos este punto de vista y relacionamos delitos contra la propiedad con pobreza, tendríamos que concluir que las mujeres, en las que se acumulan mayores tasas de pobreza y más responsabilidades familiares, tendrían que ser las que más delinquen.

Analicemos los datos. Las mujeres constituyen las dos terceras partes de los pobres del mundo y son también el sector que dispone de menos recursos dentro de cada sociedad. Esto se debe a la desvalorización de las tareas tradicionalmente femeninas y a la discriminación salarial (por ej. en España las mujeres ganan el 71,1% del salario anual de los hombres) (Servei d'estudis i estadístiques, 2005). Además son las que padecen más precariedad laboral y desempleo, y las que tienen mayores dificultades para acceder a los puestos bien remunerados. A esto debemos agregar que asumen la mayor carga de responsabilidades familiares por diversos motivos: el abandono masculino de sus funciones de proveedor, encabezar hogares matrifocales, asumir en solitario atender a la subsistencia de hijas e hijos, hacerse cargo de sus progenitores ancianos o cuidar a familiares enfermos o incapacitados. Sumando todos estos factores resulta evidente que serían las que tendrían mayores motivos para cometer delitos económicos ya que son las que tienen mayor necesidad y menor disponibilidad de dinero.

Sin embargo las mujeres, sobrerepresentadas en la pobreza, se las arreglan para sobrevivir e incluso mantener un techo sobre sus cabezas. El último informe al respecto señala que 89,5% de los "sin techo" son hombres[6]. Otros informes elevan esta cifra hasta el 95%, al menos entre los que han sufrido agresiones (Ruiz 2006).

Además, y esto es lo más significativo en términos de este análisis, ellas constituyen en todos los países menos de una quinta parte de la población carcelaria. Esto no se debe a ninguna caballerosidad en la aplicación de las leyes, ya que, por el contrario, hay una tendencia a asignarles penas mayores ante iguales delitos. El hecho de que sea una mujer la que ha delinquido suele considerarse implícitamente un agravante en los casos de violencia o en los delitos sexuales. Incluso algunas investigaciones constatan que se las penaliza por más cosas de las que se penaliza a los hombres:

Determinados grupos de mujeres son mucho más susceptibles de ser encarceladas que los hombres que se encuentran en situaciones análogas. Las adolescentes desobedientes o que se fugan de su casa, las que son sexualmente activas o se han quedado embarazadas en contra del deseo del marido o del padre y las madres «inadecuadas» son más vulnerables a la intervención estatal que los hombres desobedientes, o que se han fugado de la casa, o sexualmente promiscuos (Davis y Faith, 1994: 113).

Además las opciones sexuales alternativas de las mujeres suelen considerarse implícitamente como agravantes de las faltas, como es el caso de la sobrepenalización de las prostitutas a las que se sanciona con multas (o arresto) por actividades permitidas al resto de la ciudadanía, como permanecer en las esquinas o cerrar tratos en la calle[7]. También es frecuente la consideración de las mujeres que no se atienen a los roles establecidos de esposas-madres como testigos poco fiables, o señalarlas como sospechosas de delitos. Así en el conocido caso Wanninkhof en 2003, el único motivo por el que se implicó como presunta asesina a la acusada era el de ser lesbiana, ya que no existía indicio alguno que la incriminara.

[6] Informe presentado por la obra social de Caixa Catalunya el 12 de noviembre de 2008.

[7] Desde la puesta en vigor de la Ordenanza de convivencia cívica en Barcelona, se les han impuesto a las trabajadoras sexuales cientos de multas arbitrarias, por motivos tales como "uso intensivo del espacio público" y han sido objeto de registros de sus bolsos y confiscación de sus pertenencias.

Por otra parte, se penan más los delitos que las mujeres cometen más frecuentemente, se les reconocen menos atenuantes y se suele hacer más severa su sanción con agravantes. Esto lo evidencian las investigaciones que se han realizado últimamente en las cárceles de mujeres de España, que constatan que la mayoría de las mujeres inmigrantes presas lo están por "delitos contra la salud pública", es decir, por actuar como "mulas" o "correos" y tratar de introducir drogas (en cantidades relativamente pequeñas) en el país. Por este delito, realizado preferentemente por mujeres colombianas, ecuatorianas o marroquíes, las penas son desproporcionadamente severas, entre 3 y 9 años de cárcel, después del endurecimiento de sanciones de la reforma penal del 95 (Ribas Mateos, Almeda, y Bodelón, 2005: 36). Si se tiene en cuenta que la pena por lesiones graves es de 2 a 5 años y que la de homicidio es de 10 a 15 años, se puede apreciar mejor lo duramente que se castiga a las mujeres cuando delinquen, con el agravante que en su caso no se tienen en cuenta los eximentes previstos para los drogadictos que trafican (porque ellas no son drogadictas) y en cambio se considera un cargo más el hecho de que comercien para una red de delincuentes. Así que cumplen las penas completas y, como no tienen domicilio legal, no se les autoriza ni siquiera el régimen abierto. Pasa algo semejante cuando cometen homicidio. No se les suelen aceptar atenuantes, y aunque actúen en defensa propia, si no lo hacen en el momento de la agresión, se les considera el agravante de la premeditación.

Ante estos datos, coincidentes en distintos países, la existencia de menor cantidad de mujeres encarceladas, en comparación con los hombres, sólo puede interpretarse como una consecuencia del hecho de que delinquen menos. Si desechamos las explicaciones biologicistas según las cuales el instinto materno o la escasez de testosterona las ponen a salvo de delinquir (ya que no es que no delincan, sino que lo hacen en mucha menor proporción que los hombres), tendríamos que aceptar la hipótesis de que desarrollan con cierto éxito estrategias alternativas al delito. También tendríamos que aceptar que estas estrategias son de utilización preferentemente femenina.

5. ESTRATEGIAS FEMENINAS PARA EVITAR DELINQUIR

Algunas de las estrategias femeninas para sortear las situaciones de crisis sin delinquir son bien conocidas y han sido objeto de numerosas investigaciones. A largo plazo, la principal estrategia de las mujeres en todo el mundo para mejorar su situación económica ha sido y es aumentar su capacitación mediante el estudio. En todas partes y en todos los niveles de la enseñanza han irrumpido masivamente apenas se han levantado las restricciones que les impedían el acceso. En la actualidad (en Cataluña, pero los datos señalan una tendencia general) superan en número a los hombres en las licenciaturas, casi igualan las cifras en los doctorados y constituyen el 63,3% de inscriptas en los cursos de formación de personas adultas, lo que muestra que es una estrategia utilizada en todas las edades (Gencat, 2008).

Pero esa es una opción a largo plazo. En el tiempo corto se necesita obtener resultados inmediatos, y aquí también han demostrado voluntad y creatividad. Las mujeres construyen con frecuencia redes de solidaridad, familiares y amistosas, que permiten una circulación más fluida de los recursos y el aprovechamiento de todas las posibilidades de supervivencia. Desde los comedores colectivos que permiten paliar el hambre en un barrio entero (como se ha dado el caso en Lima y en Santiago de Chile) hasta la red asociativa Tupac Amaru que en Jujuy (Argentina) alimenta cotidianamente 45.000 niños[8]. Muchas de estas redes, sin embargo, son de tamaño más reducido, y organizan cuidados familiares que desplazan a las abuelas la atención de la progenie y dejan a la madre mayor libertad horaria. En cualquier caso, las mujeres pobres han conseguido desarrollar múltiples formas de colaboración que les permiten sobrevivir.

También han aceptado trabajos precarios y en malas condiciones, sin preocuparse demasiado si éstos se encontraban por debajo de su nivel de capacitación. La estrategia al

[8] Consultar www.tupacamaru.org.ar. Allí se afirma que "Las creadoras e impulsoras de este potente movimiento barrial son las mujeres, muchas de ellas madres solteras, que se organizaron para luchar contra la pobreza, la exclusión y el hambre". (Red consultada en enero de 2008)

respecto parece ser "trabajar en lo que sea, aunque las condiciones sean malas". Lourdes Benería señala:

Ha aumentado el número de mujeres en el empleo informalizado, desde procesos de subcontratación... hasta la venta ambulante y otras actividades comerciales en torno a estrategias de supervivencia... Las mujeres han quedado concentradas en los niveles más bajos de la producción, especialmente en el trabajo en el domicilio donde raras veces se cumplen las normas laborales...El trabajo sumergido realizado por las mujeres abarca entre el 35% y el 40% del trabajo generado por el sector (en el mundo) (Benería, 2005: 133).

Dentro de estas estrategias de supervivencia, la migración hacia los países más ricos, donde aceptan trabajos precarios, desregularizados y mal pagados, ha sido ampliamente empleada y ha producido el fenómeno de feminización de los flujos migratorios, que comienza a despertar el interés de los investigadores. En la sociedad de destino han ocupado todos los puestos dedicados al cuidado de las personas y a las tareas de limpieza. Las características de las nuevas familias europeas, entre las que abundan "los hogares profesionales sin esposa", han abierto nichos laborales que las inmigrantes se han apresurado a cubrir, pese a que se trata de trabajos mal pagados, con poco prestigio y escasa protección laboral (Martín-Palomo, 2007: 27).

En ocasiones se han adaptado a una estrategia tradicional, que es utilizar su condición de mujeres para conseguir recursos. En algunos casos aceptan las propuestas que se les formulan desde los centros que utilizan las nuevas tecnologías de reproducción asistida, de donar óvulos para la fecundación en vitro o la implantación en otro útero. Esta técnica es molesta y peligrosa, implica cambiar el equilibrio hormonal, con los desajustes y riesgos que ello conlleva, y aceptar imposiciones horarias y desplazamientos múltiples para acoplar su periodo de ovulación con el ciclo de la receptora. Para conseguir óvulos, estas "donaciones" se pagan, y esto motiva a las inmigrantes a aceptar el riesgo. La situación tiene sus semejanzas con la prostitución, en la medida en que implica una utilización económica del aparato genital. Las donantes suelen ser conscientes de ello cuando dicen: *"Es como vender tu cuerpo ¿Porqué no vas a cobrar?"* (Álvarez Plaza, 2006: 170). En determinados países o en situaciones especiales, las mujeres pobres llegan incluso a enajenar sus úteros como "madres de alquiler" o a vender uno de sus riñones.

Además, en su condición de mujeres pueden utilizar los roles sexuales asignados como una manera de obtener apoyo económico o una fuente de ingresos. El matrimonio como forma de conseguir un proveedor de recursos para ellas y sus hijos e hijas ha sido tradicionalmente una estrategia de supervivencia considerada legítima. En la actualidad se ha adaptado a las nuevas circunstancias sociales y legales. En el caso de los matrimonios arreglados (ya sea por agencias o a través de Internet) entre ciudadanos de la UE y mujeres inmigrantes o aspirantes a migrar, estos tratos se corresponden a una doble estrategia: por parte de los hombres nativos es una forma de satisfacer su imaginario de obtener mujeres sumisas y afectuosas, del modelo más tradicional. Por parte de las mujeres es una estrategia para conseguir entrar en el primer mundo con los papeles en regla. Este acuerdo, facilitado por las leyes y algunas veces recomendado por los abogados especializados en migración, coloca a las mujeres en una situación de gran vulnerabilidad, ya que (como en los casos de reagrupación familiar) hace depender sus derechos de permanencia del mantenimiento de los vínculos conyugales.

A veces los recursos alternativos fallan, las necesidades económicas urgen y resultan necesarias soluciones rápidas. Los problemas pueden incrementarse en situaciones especiales, como es el caso de las personas drogadictas, o cuando se trata de inmigrantes sin papeles en regla. Como señala Holgado," *La Unión Europea está blindada a las migraciones legales procedentes de los países pobres, principalmente si éstas se conjugan en femenino*" (Holgado Fernández, 2004: 7). Para las inmigrantes las ofertas laborales son mal remuneradas y precarias, mientras que sus compromisos económicos son altos. Podemos postular, como lo hace la socióloga estadounidense Saskia Sassen (en Zubía Guinea, 2007: 69), que a la "*feminización de la pobreza*" las mujeres han contestado con la "*feminización de la supervivencia*" y que las principales opciones al respecto que tienen las mujeres pobres

son el trabajo informal, la inmigración o la prostitución. Aquí nos topamos con el tema del trabajo sexual, que realizan principalmente inmigrantes indocumentadas (Holgado constata que entre el 70 y el 90% de las prostitutas inmigrantes se encuentran sin papeles). La visión predominante en la actualidad criminaliza esta actividad, pero no directamente, sino asimilándola a la acción de mafias y grupos que extorsionan. Estas interpretaciones soslayan las bases económicas del trabajo sexual y extienden a todo el colectivo prácticas existentes, pero minoritarias. El resultado de todas maneras es igual, como la misma autora advierte:

La lucha contra el tráfico se traduce en la criminalización de las mujeres... y en la práctica en penalizar sobre todo las iniciativas económicas y de movilidad de las mujeres más autónomas (Holgado, 2004: 16).

La confusión entre prostitución y delito viene de lejos: Lombroso sostenía que la prostitución era la manera femenina de delinquir (Lombroso, 1893). En esa opinión se mantenían las leyes franquistas cuando tipificaban como delitos femeninos el adulterio, el aborto y la prostitución. Es evidente que si una actividad es definida como delictiva, practicarla convierte a las personas que la realizan en delincuentes. Pero si se considera delito a aquello que vulnera los derechos de terceros o perjudica a otras personas -y ese criterio es el que se sigue con más frecuencia en la actualidad- vemos que la prostitución no hace daño a nadie y por consiguiente ha sido despenalizada.

En algo se basaban, sin embargo, las especulaciones de Lombroso. El perfil más frecuente de una trabajadora del sexo la muestra como una persona pobre, con escasa formación académica y laboral, con pocos apoyos familiares y sociales y necesidades económicas apremiantes. Estas características se pueden encontrar también en los hombres que delinquen contra la propiedad. Ambos grupos tienen en común los mismos problemas, lo que difieren son las estrategias para solucionarlos. Mientras los hombres recurren frecuentemente en estos casos al modelo agresivo (robar, asaltar) las mujeres suelen optar por sacar al mercado un recurso particular: vender servicios sexuales. Es una actividad igualmente estigmatizada, o quizá más, pero ellas suelen considerarla mejor desde el punto de vista ético: "*nosotras no robamos, no somos delincuentes*"[9].

La interpretación de la prostitución como una actividad alternativa, que evitaba la comisión de delitos, me sorprendió por primera vez en el 2001, cuando en una asamblea de trabajadoras sexuales callejeras, reunida para evaluar el impacto que tendría el cierre de los *meublés* que estaba llevando a cabo el Ayuntamiento de Barcelona, una muchacha manifestó que eso haría subir el número de robos. No era una amenaza, sino una constatación. Las familias que sobrevivían gracias a los ingresos proporcionados por las trabajadoras del sexo podían reformular sus estrategias de supervivencia si les fallaba ese recurso y volcarse al delito.

Es curioso constatar que el desplazamiento hacia el trabajo sexual no se da en la misma proporción en todos los grupos. Las minorías, como la gitana, que dan apoyo familiar y grupal a la mujer que roba o vende droga, y se lo niegan a la que comercia con el sexo, tienen índices de delincuencia femenina mucho más altos que los de otros grupos. En España, las gitanas constituyen entre el 25 y el 30% de las presas, mientras que representan menos de un 2% de la población general (Cruells e Igareda, 2005). Como una característica de este grupo puede señalarse que en su caso la cohesión familiar no se quiebra por la prisión y que si bien la mayoría de las presas gitanas son madres (el 85,71%) con un promedio de 3,6 hijos e hijas, normalmente las criaturas no quedan desprotegidas, ya que su control pasa a la abuela materna (Hernández et al., 2001; Prado Martínez, 2002).

6. LOS RIESGOS EVALUADOS Y LAS PROFECÍAS CUMPLIDAS

Podemos preguntarnos: ¿por qué las mujeres temen tanto ir presas a pesar de que la mayoría de las estrategias que desarrollan para evitar delinquir tienen altos costes sociales y

[9] Esta interpretación tiene una larga tradición histórica entre las prostitutas. En documentos del siglo XVII en Holanda, ellas evaluaban la prostitución como una actividad alternativa al robo y mejor desde el punto de vista moral (van de Pol, 2005: 60).

personales? Aún así parece que las consideran preferibles al riesgo de ir a prisión. Incluso en el caso de estigmatización extrema que constituye la prostitución, parece que valoran la opción por el trabajo sexual como más segura y menos peligrosa.

Y con esto entramos en el tema del riesgo percibido. En algunos casos éste se corresponde con la realidad, pero la situación de las mujeres en prisión no parece tan mala como el imaginario la representa. En la actualidad no puede sostenerse la idea, que nos transmiten las películas estadounidenses, de las prisiones de mujeres como infiernos llenos de agresividad. Éstas son simples calcos de las películas sobre presos y asignan a las cárceles de mujeres los mismos conflictos que a veces se presentan en las cárceles de hombres. Tampoco mantiene realidad la imagen sórdida de represión y hacinamiento que reflejan películas como "Las hermanas de la Magdalena", que sin embargo aún puede encontrarse en algunos países del tercer mundo y que en España se pueden ejemplarizar con el recuerdo de las cárceles franquistas.

Esto no quiere decir que las cárceles de mujeres sean modélicas. La directora del Centro penitenciario de Alcalá de Guadaira, en Sevilla, ha denunciado que reproducen la diferencia de trato entre hombres y mujeres a través de ciertas características:

- Mayor lejanía y dispersión geográfica (pues hay menos centros para mujeres).
- Peores condiciones arquitectónicas y de alojamiento (pero menos masificación).
- Menor disposición de recursos humanos.
- Imposibilidad de introducir criterios clasificatorios y separar categorías: jóvenes y adultas, preventivas y penadas, primarias y reincidentes.

También señala que pese a que las mujeres son menos peligrosas, su tasa de clasificadas en 1er grado es similar a las de los hombres, lo que implica que los criterios de inadaptación que se aplican son más subjetivos (menor tolerancia a la indisciplina). Esto sucede por el sesgo androcéntrico del personal de cárceles y porque las presas tienen menos capacidad de presión y conflictividad (Yagüe Olmos, 2006).

Sin embargo, no todo son inconvenientes. La misma autora señala (p. 137) varios rasgos positivos de los Centros que atienden mujeres:

- Clima social parecido a un internado o residencia escolar.
- Convivencia más ordenada por falta de peligro real o vivencia del mismo.
- Organización y limpieza imperantes.
- Comportamiento disciplinado (población masculina más rebelde e inconforme).
- Por docilidad aprendida se adaptan mejor y acatan las normas.

Esta descripción, compartida por gran parte del personal que las atiende, plantea algunos interrogantes. Si la cárcel ya no es tan mala como había sido, desde el punto de vista de sus instalaciones y del trato que se recibe, ¿por qué se esfuerzan tanto las mujeres por no caer en ellas? Si la cárcel es ahora solamente privación de la libertad y no incluye normalmente maltrato, entonces ¿por qué la temen más las mujeres que los hombres? Esto resulta interesante de analizar, ya que los varones están más acostumbrados a usar la libertad de desplazamiento, y además las cárceles masculinas son más violentas, sórdidas y peligrosas. A partir de estos datos, se podría presumir que los hombres evitarían más la prisión que las mujeres, pero ocurre lo contrario, si se tiene en cuenta la cantidad de delitos que cometen unos y otras.

Sin embargo, no se trata de un error de cálculo. Estas mujeres, con "docilidad aprendida" y costumbres de semi-reclusión doméstica e instaladas en un "clima social parecido a un internado o residencia escolar", se enfrentan a problemas que no tienen tanto que ver con la institución penal misma como con el mundo que dejan fuera. La limitación del espacio es vivida no sólo en términos de lo que impide hacer, sino también de quiénes quedan fuera y cómo les afecta el hecho de que ellas estén recluidas.

Las presas están tan apegadas como el resto de sus congéneres a las responsabilidades maternales. Entrevistándolas, se constata que "Incluso algunas de las mujeres que, en otros ámbitos, desarrollaban identidades "subversivas" de género, continuaron abordando la maternidad como la responsabilidad principal" (Cruells e Igareda, 2005: 36). Toda su socialización ha ido en el sentido de cuidar y proteger a sus

personas queridas, y se encuentran separadas de ellas por períodos largos y a veces irrecuperables (por ejemplo cuando coincide el tiempo de la pena con la infancia de los hijos, o con la enfermedad y muerte de algunos familiares).

Es posible que, al hacer sus opciones, las mujeres opten por "cualquier cosa menos delinquir" porque tienen en cuenta que estar en prisión desestructura más los vínculos familiares de las presas que los de los presos (Colectivo Situaciones, 2004). Aunque la pérdida de los ligámenes personales como consecuencia de la estada en prisión también afecta a los hombres (la mitad de los que tenían pareja se separan, según los datos de Ríos y Cabrera), esta situación es aún peor cuando las personas privadas de libertad son mujeres, que además tienen más incertidumbre y angustia sobre la situación de los hijos e hijas que quedan privados de su atención. El tema afecta a la mayoría de las presas, ya que el 70% tiene criaturas (Cruells e Igareda, 2005).

Es posible interpretar que si bien la prisiones una pena muy dura que afecta a la salud física y mental y deteriora la situación social y familiar de todas las personas que la padecen, la situación la viven de manera diferente hombres y mujeres a partir de su interiorización de los roles de género. En unos talleres desarrollados con personal penitenciario que trabaja en cárceles o módulos de mujeres en Cataluña[10], a la pregunta: ¿Cuáles son los principales problemas que implica estar presos para los hombres y cuáles para las mujeres? contestaban que habían detectado que en ambos casos la pérdida de libertad, la rigidez de las normas y los horarios, la convivencia forzada, las carencias económicas, la restricción de la sexualidad y las deficiencias de la atención sanitaria y de la alimentación provocaba quejas y conflictos. También eran comunes los problemas derivados de las drogas y la incomodidad relacionada con la masificación. Pero había algunos ámbitos en que las vivencias eran diferentes, y estos se relacionaban claramente con los roles de género. Todos, presos y presas, lamentaban la pérdida de vínculos familiares y sociales, pero éstos no parecían significar lo mismo para unos que para otras. Los hombres lamentaban la pérdida de sus posiciones de prestigio, de sus posibilidades de controlar a la familia y a la compañera y el hecho de tener que obedecer órdenes, sobre todo si las que las daban eran funcionarias mujeres, situación que vivían como una humillación.

Las presas lamentaban mayoritariamente la pérdida de sus vínculos familiares y con los hijos, pero esta preocupación tomaba frecuentemente la forma de culpa, o de sentimiento de "haberles fallado". El personal de cárceles detectaba entre ellas, fundamentalmente entre las madres con hijas e hijos pequeños, estados depresivos y sentimiento de impotencia. También parecían sentir con más frecuencia el peso de la estigmatización.

La cárcel dificultaba en los dos casos el cumplimiento de los roles de género asignados, pero mientras los hombres se revolvían contra su pérdida de status y la "infantilización" que supone aceptar órdenes, las mujeres encontraban que habían "abandonado" sus obligaciones, que habían dejado desprotegidos a aquéllos sobre los que tenían que velar. Resultados semejantes se han obtenido en otras investigaciones. Así, en la cárcel de mujeres de Quito se detecta entre las presas "culpa y vergüenza" no sólo por haber transgredido la ley sino también los mandatos de género (Torres Angarita, 2008:35). No son sólo apreciaciones subjetivas, ya que estudios realizados en la Unión Europea señalan que las mujeres pierden la custodia de sus hijos en mucha mayor medida que los hombres cuando son encarceladas (Proyecto MIP, 2006).

Desde este ángulo, la cárcel resulta para ellas la peor de las opciones posibles. En cualquier otra circunstancia, por dura y estigmatizada que sea, el vínculo familiar no se rompe. La emigrante aparentemente abandona a sus criaturas, pero esto es vivido como temporal y es una opción que permanece sujeta a sus propios cálculos. Mientras tanto se sigue encargando de ellos indirectamente, manda dinero a sus hijos e hijas, determina quién y en qué condiciones se encarga de ellos, les habla por teléfono y organiza la posibilidad y

[10] Los talleres formaban parte del curso "Perspectiva de género e intervención penitenciaria" que dicté en cinco módulos de ocho horas a los funcionarios y funcionarias de las cárceles de Brians, Wad Rass y Ponent. Los módulos se dictaron los días 12,13, 19 y 20 de noviembre de 2007 y los días 25 y 27 de marzo, y 1, 3, 8 y 10 de abril de 2008. Participaron del taller "Cárcel y sociedad" setenta y siete personas.

frecuencia de los viajes que les permitirán reunirse. La prostituta por su parte acomoda con frecuencia sus horarios a las necesidades de atención de sus hijos, o paga la escuela o la familia en que los deja. Además puede fantasear con la idea de que su transgresión no será conocida. En cambio la presa pierde el control de sus relaciones familiares y no obtiene recursos económicos que le permitan soluciones alternativas para los suyos. Por otra parte su condena es pública, y ella no tiene forma de evitar que el estigma salpique a los suyos.

El rechazo social aquí no tiene contrapartida alguna, las presas no pueden ni siquiera fantasear con que están sacando adelante a su familia, autojustificación de tantas conductas sancionadas socialmente. Quienes habían sido endoculturadas para ser el apoyo y el sostén, se encuentran colocadas en situación de dependencia o de abandono. El costo psicológico es muy alto.

7. EL NECESARIO CAMBIO DE MIRADA (Y DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL)

Las preguntas que plantean estos datos son varias. La primera: ¿Es la prostitución un delito o es una estrategia para no cometer delitos? tiene un alcance político importante. Si se entiende que puede ser una de las estrategias que utilizan las mujeres para ganarse la vida dentro de la legalidad, la conclusión que se impone es que hay que ayudarlas a organizarse y defenderse. Por el contrario, si se equipara trabajo sexual y delito, se opta por la criminalización (directa o indirectamente), se las encuadra dentro de todas esas actividades que el estado penitenciario castiga, se las acosa y se procura sacarlas de la vista pública, con lo que se les cierra un camino alternativo que ellas usan, precisamente, para evitar las sanciones legales. En los países en que se sigue el criterio abolicionista de prohibir la prostitución, se detienen más mujeres por este tema que por cualquier otro tipo de delito. En EE UU el 71% de las primeras detenciones que sufren las mujeres se hace a trabajadoras sexuales por el sencillo hecho de serlo (Davis y Faith, 1994: 128). Además la criminalización del trabajo sexual favorece discriminaciones específicas. Jaget señala que las mujeres negras forman el mayor número de las detenidas por prostitución, tanto en EE UU como en el Reino Unidos (Jaget, 1980).

Pero cuando no se criminaliza esta actividad, la supuesta correlación entre prostitución y delito, que es imaginada como un paso previo, o una puerta abierta a la actividad delictiva, se quiebra. De hecho sólo el 8% de las presas españolas se ocupaban anteriormente en el trabajo sexual, mientras que el 48% tenía empleos temporarios y el 47% eran amas de casa (Cruells e Igareda, 2005: 20).

La influencia del modelo estadounidense de represión explica en parte que la tendencia actual en Europa vaya en el sentido penalizador. Así el "pánico moral" que produce todo lo relativo a la sexualidad se une con las estrategias de "tolerancia cero" para las actividades de los pobres y las pobres. Estas posiciones han ganado espacio en algunos ámbitos del movimiento de mujeres, lo que ha generado agrias disputas en su seno. La antropóloga feminista Gayle Rubin ironizaba al respecto:

Yo me pregunto por qué es más feminista trabajar como secretarias con horarios largos y menos dinero... creo que la preocupación con la prostitución como trabajo tiene raíces moralistas... se usa el estigma de la prostitución como técnica de persuasión y eso mantiene e intensifica el estigma, a expensas de las mujeres que hacen trabajo sexual (Rubin y Butler, 1994: 74).

Estos desacuerdos hacen que sea más difícil la defensa de los derechos de las implicadas en este campo. Sin embargo, parece urgente conocer y respetar sus estrategias alternativas a la comisión de delitos, y facilitar que éstas tengan los menores costes posibles para las implicadas. Una buena y eficaz prestación de servicios sociales, educativos y sanitarios, así como facilitar viviendas y trabajos atrayentes, pueden evitar que ellas tengan que elegir entre ejercer la prostitución o delinquir.

La otra pregunta significativa se refiere a la validez misma de la institución penitenciaria en el caso de las mujeres. El método de aislar al delincuente para proteger a la sociedad ha sido pensado para delitos violentos, que constituyen una cantidad pequeña del total de los cometidos por los hombres, pero que además están apenas representados

en el caso de las mujeres[11]. Y si en el caso de los presos no tiene utilidad preventiva ni disuasoria, ni facilita la reinserción (Sánchez Concheiro, 2006), ¿qué sentido tiene en el caso de las mujeres? Parece necesario tomar conciencia de los costes que tiene la prisión para las mujeres y optar firmemente por penas que supongan opciones diferentes a la cárcel.

No es suficiente, aunque dada la situación actual resulte necesario, desarrollar programas específicos para mejorar la autoestima de las mujeres presas y suministrarles herramientas para su reinserción social (Programa de intervención en salud desde un enfoque de género, 2007). Tampoco es prioritario mejorar los servicios y las instalaciones. Una presa que escribe a la sección cartas de los lectores de El País el 31-8-08 haciendo referencia a la propuesta de instalar una piscina, lo explica claramente:

Estoy interna en un centro penitenciario de Cataluña y puedo entender que parte de la sociedad vea con malos ojos que, en tiempos de crisis, se destine un dinero para hacer piscinas en las prisiones. La verdadera penitencia de estar encerrada no son las condiciones en las que vivimos, sino la distancia de nuestros seres queridos. En estas circunstancias, la piscina es secundaria (Rosa Martín Adillón).

Lo que resulta necesario y prioritario es modificar el régimen penal para evitar la sobrepenalización y arbitrar medidas substitutorias a la cárcel. El primer problema afecta a todas las encausadas, pero es especialmente grave para las presas extranjeras. Las organizaciones de derechos humanos señalan que se está creando de facto un régimen especialmente severo para las personas extranjeras en lo que se refiere a los beneficios penitenciarios y particularmente con relación a los permisos de salida, de los que se ven casi totalmente excluidas (Instituto de Derechos Humanos, 2007).

Referente a las sanciones alternativas, en muchos países europeos las madres presas son las principales beneficiarias, ya se trate de la prestación de servicios a la comunidad o del régimen abierto, mientras que en España estas estrategias se aplican aún muy poco, aunque se han hecho algunos ensayos de mediación. Es curioso constatar que los Programas de Mediación Penal que se han realizado en Cataluña se han aplicado casi exclusivamente a presos hombres (Sánchez Concheiro, 2006: 127-149). Otro tanto sucede con la substitución de la pena de cárcel por servicios a favor de la comunidad, que benefician a 2.354 condenados, principalmente por delitos en la carretera y violencia doméstica (noticias periodísticas del 27 de marzo del 2008).

Es evidente que estas medidas resultarían más efectivas si se aplicaran a la población penitenciaria femenina, menos implicada en delitos violentos y con mayor experiencia de trabajos de servicio. Pero como molestan poco y presionan menos, se las margina una vez más, dentro de la marginación general de las cárceles. Es indispensable revertir situaciones de este tipo y darles acceso a las medidas alternativas. También es necesario procurar que no se sobrecarguen sus condenas, teniendo en cuenta los atenuantes posibles. La criminología crítica plantea que debería iniciarse un proceso general de despenalización y descriminalización, que incluyera despenalizar los delitos menores contra la propiedad o contra la salud pública relacionados con la drogodependencia (Almeda, 2002: 212). Complementariamente se ha propuesto sustituir las penas de cárcel por penas alternativas, como los servicios a la comunidad (Sánchez Concheiro, 2006). Un cambio en la opinión pública, que apoyara estas tendencias, se traduciría indudablemente en beneficios para las mujeres que delinquen.

Tanto en el caso de que las mujeres sobrevivan con actividades más o menos precarias y desprestigiadas socialmente pero no delictivas, o que cometan delitos tipificados como tales, es importante que el movimiento de mujeres luche contra la estigmatización y desarrolle conductas solidarias con aquéllas para evitar que la cárcel del estigma duplique los costos de sus infracciones a la moral dominante.

---

[11] En Cataluña en el año 2006 había 578 hombres condenados por homicidio, y sólo 43 mujeres (7,4%). La disparidad era aún mayor en los delitos contra la propiedad, que sumaban 3.385 penados y 189 penadas (5,6%). *Catalunya Dones: gencat dades* (2008).

No afrontar el problema no lo hace desaparecer. Mientras las condiciones económicas y sociales continúen siendo tan discriminatorias para las mujeres, muchas de ellas no tendrán más remedio de elegir entre varias malas opciones. Penalizarlas no es la solución, aunque es verdad que las otras opciones –legitimar, acompañar, garantizar derechos– tampoco son fáciles.

En un mundo globalizado, donde los recursos se acumulan en algunas zonas y algunos sectores sociales, las mujeres pobres (principalmente las del mundo pobre) juegan con cartas marcadas. Sin embargo lo siguen intentando Les va en ello la supervivencia. Mientras tanto las feministas nos enzarzamos en discusiones que no llevan a ninguna parte.

8. CONCLUSIONES

El presente trabajo es un intento de análisis sobre una situación paradojal. Las mujeres, que son las dos terceras partes de los pobres del mundo, cometen sin embargo sólo el 5% de los delitos contra la propiedad. Esto no significa que no haya relación entre delito y pobreza, sino que los marcos interpretativos desarrollados para entender la delincuencia masculina no incluyen las variables que resultan necesarias para entender la delincuencia femenina (o la escasez de ella). Las explicaciones más frecuentes de este hecho tienden a biologizar las conductas femeninas y asignarlas a causas tales como los equilibrios hormonales o los instintos. Estos marcos explicativos carecen de fiabilidad ante fenómenos sociales muy complejos, que además presentan variabilidad en distintos grupos humanos. Una aproximación más fructífera al problema se produce si entendemos que se trata de diferentes actitudes ante el delito, que se concretan en estrategias diferentes por género.

Mientras que para los hombres existen modelos socialmente aceptados de transgresión, y ésta puede lucirse como un emblema de la masculinidad (recordemos la tradición de tatuarse de los presos como una señal indeleble de su hombría), para las mujeres toda transgresión se transmuta socialmente en estigma y rechazo (Lagarde, 1990). Esto hace que los hombres puedan hacer compatible el delito con sus roles sociales y familiares, mientras que en parecidas circunstancias ellas pierdan irreversiblemente su tejido familiar y su reconocimiento social.

Ante esta situación, las estrategias de hacer "cualquier cosa menos delinquir" las lleva a realizar sobreesfuerzos laborales (trabajos duros y mal pagados) y sociales (dedicar tiempo y esfuerzo a redes de apoyo mutuo) además de intentar utilizar lucrativamente su condición de mujeres en difíciles opciones que van desde la donación de óvulos a los matrimonios arreglados o el trabajo sexual. Todo este esfuerzo se entiende porque para ellas la cárcel (que es la consecuencia concreta del delito) es mucho más desestructuradora que para los hombres. Si bien las cárceles o módulos para mujeres no son especialmente duros o desagradables, implican en cambio una barrera infranqueable para el cumplimiento de los roles de género en los que han estado socializadas. Sentimientos de culpa por haber "abandonado" a los suyos, preocupación por su suerte y vergüenza por la publicidad inevitable de su estigma de presas, son todos elementos que aparecen en las cárceles de mujeres con mayor fuerza y frecuencia que en las cárceles para hombres. Estos sentimientos tienen bases reales, ya que el coste familiar de la prisión de mujeres es altísimo (Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, 2006) Estas instituciones, pensadas para proteger a la sociedad de sus individuos más peligrosos, parecen además especialmente inadecuadas para atender el tipo de delitos que cometen las mujeres (frecuentemente transporte de drogas en pequeña escala).

Comprender esta situación y el coste que tiene para las mujeres la prisión, implica dos consecuencias diferentes pero complementarias. En primer lugar indica la conveniencia de apoyar las estrategias alternativas que desarrollan las mujeres para evitar cometer delitos, mejorando las condiciones del mercado laboral a fin de que resulten lo menos penosas posibles. Esto incluye la atención especial a los colectivos más desfavorecidos, que son los que tienen que optar entre alternativas más duras.

En segundo lugar, la otra vertiente del problema nos pone ante la necesaria revisión del código penal para evitar la sobrepenalización de los delitos menores, y facilitar la opción

por penas alternativas a la cárcel que impliquen un menor coste emocional y menor desestructuración familiar. Esto iría en la línea actual de la criminología crítica, que marca la necesidad de considerar los derechos humanos como un mínimo exigible para todas las personas: intangibles, indivisibles y universales (Instituto de Derechos Humanos, 2007).

Desgraciadamente no sólo no se están dando pasos en esos sentidos, sino que la tendencia social y política parece ir en sentido contrario. La criminalización del trabajo sexual y el aumento de las penas propuestas en la nueva modificación del código penal, que se presenta orgullosamente como "el más duro de la democracia", indican que la sociedad pide más penas y los políticos acceden a ello, sin tener en cuenta los costes sociales que implican para los sectores más vulnerables de la población.

En lugar de mejorar las condiciones laborales, seguimos obligando a las mujeres más desfavorecidas (inmigrantes y pobres principalmente, pero también gitanas y de otras minorías étnicas) a optar entre la sartén y las brasas. En estas condiciones no queda mucho margen para el optimismo.

BIBLIOGRAFÍA

ALMEDA, Elisabet (2002): *Corregir y castigar. El ayer y hoy de las cárceles de mujeres*, Barcelona, Edicions Bellaterra.

ALMEDA, Elisabet (2003): *Mujeres encarceladas*, Barcelona, Ariel.

ÁLVAREZ PLAZA, Consuelo (2006): *La búsqueda de la eterna fertilidad.* Presentado para el premio Marqués de Lozoya, Madrid.

BENERÍA, Lourdes (2005): *Género, Desarrollo y Globalización*, Barcelona, Hacer.

Catalunya Dones: gencat dades (2008). Barcelona: Institut Catalá de les Dones. www.gencat.cat/diue/doc/doc_48948905_1.pdf

Colectivo Situaciones (2004): *Presas: testimonio de las mujeres detenidas por manifestar en Caleta Olivia y la Legislatura porteña*, Buenos Aires, Lavaca.

CRUELLS, Marta e IGAREDA, Noelia (2005): *Mujeres, Integración y Prisión*, Barcelona, Aurea.

DAVIS, Nanette y FAITH, Karlene (1994): «Las mujeres y el estado: modelos de control social en transformación ». En Elena Larrauri (ed.), *Mujeres, Derecho Penal y Criminología: 109-134*, Madrid, Siglo XXI.

EHRENREICH, Barbara y DEIRDRE, English (1988): *Brujas, comadronas y enfermeras. Historia de dolencias y trastornos. Política sexual de la enfermedad*, Barcelona, La Sal.

EUGENIA DE Jesús (1945): *Bodas de oro de la Aprobación Pontificia del Instituto 1895-1945*, Madrid, Congregación de Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor.

FEIXA, Carles; CERBINO, Mauro y PALMAS, Luca (3-6-2006): «El fantasma de las bandas.» *El País:19.*

FERNÁNDEZ ALVAREZ, MANUEL (2002): *Casadas, monjas, rameras y brujas. La olvidada historia de la mujer española en el Renacimiento*, Madrid, Espasa Calpe.

FOUCAULT, Michel (1992): *Vigilar y castigar*, Madrid, Siglo XXI.

GARLAND, David. (2001): *The culture of control. Crime and social order in contemporary society*, Chicago, Chicago University Press.

Grupo Davida (2005): «Prostitutas, «traficadas» e pânicos morais: uma análise da produção de fatos em pesquisas sobre o «tráfico de seres humanos».» *Cuadernos Pagu*: 153-184.

HERNÁNDEZ, IMAZ, MARTÍN, NAREDO, PERNAS, TANDOGÁN, y WAGMAN (2001): *Proyecto Barañí. Criminalización y reclusión de mujeres gitanas*, Madrid,METYEL.

HOLGADO FERNÁNDEZ, Isabel (2004): «Les dones construïm poder. Cap a un procés d'empoderament per la defensa dels seus drets entre les dones treballadoresdel sexe a Catalunya», Institut Català de les Dones, Barcelona.

Instituto de Derechos Humanos, Pedro Arrupe (2007): *Los derechos humanos en el País Vasco*, Bilbao, Universidad de Deusto.

JAGET, Claude (1980): *Prostitutes. Our Life*, Bristol, Falling Wall Press.

LAGARDE, Marcela (1990): *Cautiverios de mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*, México, UNAM

LARRAURI, Elena (1991): *La herencia de la criminología crítica*, México, Siglo XXI.

LOMBROSO, Cesare (1893): *La Donna Delinquente*, Torino, L. Roux e C.

LOVIBOND, Sabina (1994): «The end of morality?» En: Kathleen Lennon y Margaret Whitford (eds.), *Knowing the Difference*: 63-79, London, Rouledtge.

MARTÍN-PALOMO, Mª Teresa (2007): «Mujeres extranjeras en prisión.» En Cristina Berlanga y Leyre Trigueros (eds.), *Mujeres migrantes, viajeras incansables*, Bilbao, Harresiak Apurtuz.

MARTÍNEZ HERNÁEZ, Angel (2008): *Antropología médica. Teorías sobre la cultura, el poder y la enfermedad*, Barcelona, Anthropos.

MIRANDA LÓPEZ, M. Jesús; MARTÍN PALOMO, M. Teresa y VEGA SOLÍS, Cristina (2003): *Mujeres inmigrantes en prisión. Articulación de las políticas penales y de extranjería en el contexto de la Unión Europea*, Madrid, Instituto de Investigaciones Feministas.

Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, Universitat de Barcelona (2006): *La presó a l'entorn familiar*, Barcelona, Ajuntament de Barcelona.

PRADO MARTÍNEZ, Consuelo (Dir.) (2002): *Mujeres gitanas en instituciones penitenciarias de la comunidad de Madrid*, Madrid, Dirección General de la Mujer, Comunidad de Madrid.
Programa de intervención en salud desde un enfoque de género (2007): *Guía práctica para la intervención grupal con mujeres privadas de libertad*, Madrid, Instituto de la Mujer.
Proyecto MIP, Mujeres Integración y Prisión (2006): *Mujeres presas en el marco penal, penitenciario y postpenitenciario,*
Barcelona: Surt- Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos.
RIBAS MATEOS, Natalia; ALMEDA, Elisabet y BODELÓN, Encarna (2005): *Rastreando lo invisible. Mujeres extranjeras en las cárceles*, Barcelona, Anthropos.
RÍOS MARTÍN, Julián y CABRERA CABRERA, Pedro José (2002): *Mirando el abismo. El régimen cerrado*, Madrid, Universidad Pontificia Comillas.
RUBIN, GAYLE y BUTLER, Judith (1994): «Sexual Traffic.» *Journal of Feminist Cultural Studies*: 62-99.
RUIZ, JESÚS (2006): *Informe sobre violencia contra personas sin hogar*, Barcelona Centre d'Acollida Assís.
SÁNCHEZ CONCHEIRO, Mª Teresa (2006): *Para acabar con la prisión. La mediación en el Derecho Penal. Justicia de proximidad*, Barcelona, Icaria.
Servei d'estudis i estadístiques (2005): *Els sous de la dona a Catalunya*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, Departament de Treball i Industria.
Serveis penitenciaris, rehabilitació i justicia juvenil (2007): «Informació estadística bàsica.», Barcelona,
Departament de Justícia, Generalitat de Catalunya.
SUÁREZ DE GARAY, María Eugenia (2003): *De estómago, de cabeza y de corazón. Un acercamiento antropológico a los mundos de vida de los policías en Guadalajara, México*, tesis doctoral no publicada, Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona.
TORRES ANGARITA, Andreina (2008): *Drogas, cárcel y género en Ecuador: la experiencia de mujeres «mulas»*, Quito, FLACSO- Abya Yala.
VAN DE POL, Lotte (2005): *La puta y el ciudadano,* Madrid, Siglo XXI.
Varios autores (2007): *Per bruixa i metzinera. La cacera de bruixes a Catalunya*, Barcelona, Museu d'Història de Catalunya.
VILARDELL CRISOL, Nuria (1988): «Marginación femenina. Pícaras, delincuentes, prostitutas y brujas», *Historia 16*, 145.
WACQUANT, Loïc (2000): *Las cárceles de la miseria,* Buenos Aires, Manantial.
YAGÜE OLMOS, Concepción (2006): «Las mujeres encarceladas.» En, Adelina Calvo Salvador; Marta García
Lastra y Teresa Susinos Rada (eds.), *Mujeres en la periferia. Algunos debates sobre género y exclusión social*: 121-147, Barcelona, Icaria.
ZUBÍA GUINEA, Marta (2007): *Mujeres y ciudadanas: artesanas invisibilizadas de derechos humanos*, Bilbao, Universidad de Deusto.

Cruzafronteras atrevidas: otra visión de las mujeres migrantes

LAURA MARÍA AGUSTÍN

Es notable que en el año 2003 se siga considerando que las mujeres son empujadas, obligadas, coaccionadas o forzadas cuando salen de sus países por la misma razón que los hombres: para progresar mediante el trabajo. Pero tan arraigada está la idea de la mujer como parte esencial de la casa, y hasta como la encarnación misma de la casa, que se les niega sistemáticamente el protagonismo que implica la decisión de emigrar. Así comienza la patética imagen de mujeres inocentes arrancadas de sus casas, coaccionadas a emigrar y hasta secuestradas o vendidas como esclavas. Estas imágenes hoy en día siguen a quienes viajan a lugares donde los únicos trabajos remunerados disponibles se encuentran en el servicio doméstico, «del cuidado» y en la industria del sexo (Agustín 2003a)[1]. El discurso de «la trata» o «el tráfico» de mujeres supone que para las mujeres es mejor quedarse en casa que abandonarla y meterse en problemas; se considera que los problemas dañarán irreparablemente a las mujeres (que son evaluadas junto a los niños), mientras que se espera que los hombres enfrenten y superen los problemas de manera rutinaria. Pero uno de mis objetivos es encontrar una visión en la que los pobres y las pobres no sean considerados meramente como víctimas, y por lo tanto creo que debemos conceder que ciertas estrategias que para una persona parecen poco gratificantes pueden ser aprovechadas con éxito por otras. Esta visión reconoce la gran diversidad existente entre los seres humanos.

MITOS SOBRE LAS MIGRACIONES

A partir del momento en que la gente migra, hay una tendencia a idealizar la casa o el hogar. Se evocan cálidas imágenes de familias unidas, objetos domésticos simples, rituales, canciones, comidas[2]. Muchas fiestas religiosas y nacionales, en diversas culturas, materializan conceptos como el «hogar» y la «familia», usualmente a través de imágenes de un pasado folclórico. En este contexto, la migración se ve como un último recurso o un acto desesperado y los migrantes como despojados del lugar al que pertenecen. Pero para millones de personas del mundo, el lugar donde nacieron y crecieron no es un lugar viable o deseable para desarrollar proyectos más adultos o ambiciosos, y mudarse a otro lugar constituye una solución convencional, no traumática.

¿Cómo se produce esta decisión de mudarse? Terremotos, conflictos armados, enfermedades o la falta de alimento arrojan a algunas personas a situaciones que no parecen dejarles demasiada libertad de elección o tiempo para procesar las opciones. A veces se llama a esta gente «refugiados». La decisión de un hombre soltero de viajar se entiende generalmente como algo que evoluciona con el tiempo y como producto normal de su ambición masculina de progresar mediante el trabajo; se les llama "migrantes". Y luego están las mujeres que intentan hacer lo mismo, tratadas como pasivas sin voluntad y sin proyectos; cada vez con más frecuencia se les está llamando «víctimas». Si bien existen muchas historias tristes, aterradoras o hasta trágicas de las migraciones de la gente en busca de trabajo, éstas no tienen por qué marcar para siempre o definir toda una experiencia de vida. La relativa falta de poder en una etapa de migración no tiene que ser permanente; los pobres también tienen «identidades múltiples» que cambian a lo largo de sus trayectorias de vida, vidas que son compuestas de distintas etapas, necesidades y proyectos. Al insistir sobre la instrumentalidad de emigrar en condiciones que están lejos de ser ideales, no se niega la existencia de las experiencias más negras. Los abusos de agentes que venden formas de ingresar al primer mundo se dan con migrantes que trabajan en el servicio doméstico, en las

[1] El servicio doméstico tiene muchas de las características alienantes del trabajo en la industria sexual, y ambos son realizados simultáneamente por muchas mujeres que buscan reunir mayor cantidad de dinero en menos tiempo.

[2] La palabra *home* en inglés *(hogar, casa)* connota mucho de esto por sí sola, pero no tiene esa omnipresencia en otros idiomas.

maquiladoras, las minas, la agricultura y la industria del sexo, sean migrantes mujeres, hombres o transexuales. Afortunadamente las historias más trágicas no constituyen la realidad de la mayoría de la gente.

Trabajé durante mucho tiempo en educación popular en distintos países de América Latina y el Caribe y con migrantes latinos en Norteamérica y Europa, en programas dedicados a la alfabetización, la prevención del SIDA, la promoción de salud, y la concientización, Mi preocupación sobre la enorme diferencia entre lo que dicen los agentes sociales del primer mundo (gubernamentales, de ONGs, activistas) sobre las mujeres migrantes y lo que éstas dicen sobre sí mismas me llevó a estudiar y testificar sobre estos temas. Me ubiqué deliberadamente en la frontera entre ambos grupos: las migrantes y los agentes sociales en Europa, donde los únicos trabajos generalmente disponibles para las mujeres se ofrecen en los servicios domésticos, del «cuidado» y sexuales Mi trabajo problematiza tanto a los agentes sociales incluyendo a los académicos de las ciencias sociales— como a las migrantes, así que paso mucho tiempo en bares, casas, oficinas, burdeles, vehículos de proyectos de acercamiento y en «la calle», en sus múltiples versiones Los datos sobre lo que dicen las migrantes provienen de mis propias investigaciones y las de otros en muchos países de la Unión Europea, América Latina, Europa del Este, Asia y África[3]. Los datos sobre lo que dicen los agentes sociales provienen de mis investigaciones con gente que trabaja en la problemática de la prostitución[4], incluyendo el trabajo como evaluadora de proyectos para la Oficina de Trabajo Internacional y la Comisión Europea (Agustín 2001, 2002, 2003b).

CUESTIONES DE VOLUNTAD Y OPCIÓN

Investigaciones realizadas entre migrantes trabajadoras domésticas y sexuales revelan pocas diferencias sustanciales en sus proyectos migratorios y demuestran que las migraciones que pueden haberse iniciado como un desplazamiento (la sensación de haber sido echadas, de no tener opciones razonables) no están destinadas a ser siempre experiencias tristes. Aún las más pobres y las parcialmente «vendidas» o engañadas buscan y encuentran lugares para desarrollarse se escapan, cambian de trabajo, aprenden a utilizar amigos, clientes, patrones y delincuentes. Es decir, hacen lo mismo que otros migrantes y, salvo en el peor de los casos, logran crearse condiciones más satisfactorias, ya sea encontrar una buena familia para trabajar como doméstica o un dueño decente de un bar o los contactos adecuados para trabajar de forma independiente. Tal periodo de acostumbrarse y de aprendizaje es rasgo universal de la trayectoria del migrante, no importa en qué sector trabaje.

Las migraciones tampoco son motivadas puramente por razones económicas. Expuestas a las imágenes de los medios que representan los viajes por el mundo como factores esenciales tanto en la educación como para el placer, los migrantes potenciales son atraídos por la posibilidad de conocer gente de otros países, sitios famosos y comidas distintas. Pero el argumento de que toda migración de persona pobre está determinada por su pobreza se vuelve aún más débil cuando agregamos el hecho de que no todos los pobres deciden emigrar. Existen personas con iguales niveles de necesidad que sin embargo no deciden viajar, más bien buscan otras soluciones como pueden. Los que sí toman la decisión de salir de su país, aceptando una oferta que pueda resultar verdadera o engañadora, desean hacerlo de alguna manera y tienen el carácter adecuado para enfrentar los riesgos que supone el desarraigo a cambio de encontrar oportunidades para

[3] He llevado a cabo investigaciones entre personas que venden sexo en vatios países de América Latina y con migrantes en Europa, Australia y Tailandia (Agustín 2001, 2002b) Otros estudios que confirman estos resultados han entrevistado a mujeres de Ghana, Níger, República Dominicana, Tallan- cija, Holanda, Rusia, Colombia, Filipinas, Italia, España y Albania, con resultados similares (Tabet, 1989; COIN, 1992; Altink, 1995; Skrobanek et al, 1997; Pickup, 1998; Polania y Classen, 1998; Ratliff, 1999; Campani 1999b; Wijers, 2000; Brussa, 2000; Signorelli y Treppete, 2001; Mai, 2001; Oso, 2003).

[4] Mi trabajo deconstruye este concepto, creado hace dos siglos durante el fenómeno llamado «la invención de lo social" (Donzelot, 1979). El término impone una identidad de prostituta que poco cuadra con muchos de los trabajos sexuales disponibles en todo un sector sexual. Otros trabajos que han contribuido a esta deconstrucción son Walkowitz 1980 y Bell, 1994.

superarse, en algunos casos, o simplemente de experimentar algo nuevo, en otros. Son cuestiones de carácter personal que nada tienen que ver con la mala suerte que les pueda tocar más adelante. Vale notar también que no todos los que salen son pobres y sin formación; se encuentran trabajando en los sectores más estigmatizados profesionales que no pueden ejercer sus profesiones en Europa pero que quieren trabajar.

El ejemplo que abordo aquí es el de mujeres y transexuales migrantes en Europa, pero los discursos que los construyen como «traficados» existen en todos lados del mundo y son abordados por organismos internacionales[5]. En el momento de escribir, la mayoría de las migrantes que venden sexo en Europa provienen del Oeste de África, América Latina, Europa del Este y países de la antigua Unión Soviética. Mientras que las trabajadoras domésticas han empezado a unirse tras las fronteras étnicas para exigir que se respeten sus derechos básicos, las trabajadoras sexuales no han hecho lo mismo, haciendo imposible encajarlas en los marcos migratorios tradicionales, en los que se forman las asociaciones como paso esencial hacia el asentamiento. Debido a diversos motivos sociales y legislativos, entre los que se destacan las políticas represivas de la policía y las autoridades de inmigración de toda Europa, las personas que venden sexo tienden a seguir movilizándose, yendo de ciudad en ciudad y de país en país[6]. Este modo de vida itinerante impide hacer lo que se supone que «deben» hacer, en cuanto a establecerse y convertirse en buenas ciudadanas (subalternas); el pueblo roma, gitano, sufre el mismo impedimento. Mientras que el nomadismo se considera romántico cuando se trata de pueblos lejanos (como los beduinos), en occidente se transforma en un problema social.

En la sentimentalización que se produce en torno a los migrantes desarraigados, son olvidadas las múltiples posibilidades de desgracia en casa. Muchas mujeres, homosexuales y transexuales están huyendo de prejuicios provincianos, trabajos sin perspectivas calles peligrosas, padres autoritarios y novios violentos. La casa también puede ser un lugar aburrido y sofocante, como lo demuestra la gran cantidad de sitios de entretenimiento que se encuentran fuera de la casa. En muchas culturas del tercer mundo, sólo los hombres tienen permiso social para disfrutar de estos placeres, ocupar estos espacios, mientras en Europa todo el mundo tiene tal permiso. Quienes trabajan en el sector sexual también tienen vidas privadas, van al cine y a bares, discotecas, restaurantes conciertos, festivales, fiestas parroquiales y parques. Su deseo de olvidar sus trabajos y ser personas convencionales no se distingue del de los demás; en el marco de los espacios urbanos se convierten en flâneuses[7] y consumidores igual que todos, sobre todo cuando han podido ganar lo suficiente para hacer más que sobrevivir.

AMBIENTES COMO LUGARES DE TRABAJO

Aquí describo algunos aspectos de sitios que la investigación mencionada arriba no trata casi nunca. Según las condiciones locales pueden llamarse clubes, burdeles, hoteles, apartamentos o bares, pero hoy en día tienen en común ser multiculturales y multilingües. En estos lugares se encuentra gente de Guinea Ecuatorial que trabaja junto a gente de Brasil y Rusia, y gente de Nigeria junto a gente de Perú y Bulgaria. Estos ambientes constituyen los lugares de trabajo de quienes venden servicios sexuales, pasando horas en el bar, en la pista de baile, charlando y bebiendo. Desempeñan estas actividades entre sí y con los clientes, así como con otros trabajadores del negocio, como cocineros mozos, cajeros y guardias. En el caso de los pisos, algunos de los que trabajan también viven ahí, mientras que otros sólo acuden para su turno. La experiencia de pasar la mayor parte del tiempo en estos

[5] Otras áreas actuales importantes del discurso sobre esta problemática son la India, el delta del Río Mekong, Nigeria y la República Dominicana, así como Canadá y los Estados Unidos.

[6] El afán de la policía y las autoridades de inmigración por "limpiar" los sitios de prostitución o detener a las trabajadoras «indocumentadas» varían de ciudad en ciudad en toda Europa, cambian todos los días y, según la política del momento, se dirigen a las trabajadoras de clubes, calles o bares. Son pocas las trabajadoras que no le temen en alguna medida a la policía.

[7] El *flâneur* una persona que disfruta de andar mirando por las calles de las grandes ciudades, es una figura que surgió en el siglo XIX y que según varios teóricos sólo puede ser hombre y nunca mujer, ya que la mujer siempre es objeto de la mirada (por ejemplo, Wolff, 1985). Disputo ese concepto de la mujer siempre pasiva y que nunca vuelve la mirada al mirón

ambientes, si la gente llega a adaptarse a ellos, puede producir sujetos cosmopolitas. La mirada del cosmopolita está puesta en el mundo, no en la casa, y no hay nada en el concepto del cosmopolita que le impida ser pobre o vender actos sexuales.

Una campesina de un país del tercer mundo que llega a trabajar en tales sitios puede llegar a ganar 5.000 euros o más por mes[8]. Esta cifra no es lo que ganan las llamadas «prostitutas de lujo» que trabajan para clientes de las élites sociales (y que pueden ganar mucho más), sino que es lo que puede ganarse en pequeños o grandes negocios cuyas denominaciones y características cambian de país a país. Con esta suma una trabajadora puede liquidar bastante rápido cualquier préstamo que obtuvo para emigrar, aunque tiene que aprender a manejar su dinero y no convertirse en consumidora disparatada.

Es fácil encontrar trabajadoras sexuales migrantes que han trabajado en varias ciudades europeas: Turín, Ámsterdam, Lyon. Han conocido gente de docenas de países, pueden hablar un poco en varios idiomas y están orgullosas de haber aprendido a ser flexibles y tolerantes ante las diferencias de la gente. Ya se refieran con cariño o no a su país de origen han superado el tipo de arraigo a la patria que lleva a la exaltación nacionalista, y se han integrado al grupo de personas que puede llegar a ser la esperanza del mundo, los que juzgan a los demás por sus acciones o por sus ideas y no por su apariencia física o su lugar de origen. Esta es la fuerza del cosmopolita.

Algunos dudan que puedan darse relaciones de trabajo normales dentro de los ambientes. Esta duda parecería conceptualizar a todos los demás lugares de trabajo como sitios menos alienantes: oficinas, consultorios, fábricas, servicio doméstico, minería, maquiladoras, agricultura, el trabajo de destajo, etc. Pero la industria del sexo es inmensa, abarca clubes, bares, discotecas y cabarets, líneas telefónicas eróticas, tiendas de sexo con cabinas privadas, casas de masajes y saunas, servicios de acompañantes, algunas agencias matrimoniales, apartamentos, cines pornográficos, restaurantes eróticos, servicios de dominación y sumisión y venta callejera. Muchos son empleos de medio tiempo, esporádicos o secundarios, y las condiciones laborales de estos millones de empleos a nivel mundial varían enormemente. Aunque en esta industria es común el recambio de personal, también lo es en la industria cinematográfica, el teatro, los espectáculos y en los empleos temporales de oficinas, sea de administración o informática (donde nadie duda que existen relaciones normales). Las relaciones con los colegas pueden o no trascender las fronteras étnicas, dependiendo del individuo; la posibilidad de que esto suceda es mucho mayor allí donde se concentran personas de muy variada extracción, sin que predomine un tipo. Así es la situación que se da en los ambientes, ahora que las migrantes constituyen el grueso de los que venden sexo en toda Europa, llegando hasta más del 80 por ciento en Italia (Tampep, 1999).

Los lugares de trabajo sexual no sólo son multiétnicos sino también zonas de frontera: lugares de mixtura, confusión ambigüedad, donde se desdibujan las líneas divisorias entre una y otra cosa. Como muchas de las que trabajan el sexo en Europa son extranjeras, los idiomas que se hablan en los ambientes incluyen pidgins, criollos, lenguaje de signos y lenguas francas. Los españoles y franceses aprenden a comunicarse con los nigerianos, los rusos y los albaneses. De manera similar, los clubes nocturnos a veces se parecen a sitios de carnaval, un mundo al revés donde la persona que vende sexo se parece al pícaro, el semi foráneo que deja el trabajo honesto para dedicarse a la embustería, encarnando el rol de «cosmopolita y extranjero, explotando y perpetuando el estado liminal de no estar ni en uno ni en otro punto fijo de una secuencia de estado» (Turner 1974: 232).

[8] La sorpresa que puede provocar esta cifra se vincula con el tratamiento de los medios cte comunicación, que se concentra casi exclusivamente en el trabajo sexual de calle. La posibilidad de ganar esa cantidad de dinero depende de cómo se ingresa a este mercado, por los propios medios o por los de otros, de tener la capacidad necesaria para manejarse en dicho mercado y de aprender a administrar esa suma de dinero (un problema frecuente viene del alto grado de consumo que tiende a anular las ganancias altas). Trabajar menos horas al día o menos días o descansar entre contratos acorta los ingresos. Para más información sobre las .aptitudes necesarias, ver Agustín (2000).

Son sitios de experimentación y exhibición, donde algunos representan la masculinidad y otros la feminidad. Investigaciones realizadas en lugares tan alejados el uno del otro como Tokio y Milán demuestran que para muchos el acto sexual que se da al final de una noche de juerga o pullan tour no es el centro de la experiencia, que más bien reside en reproducir la masculinidad, compartiendo con los amigos una experiencia que incluye charlar, beber, mirar, andar en auto, flirtear, hacer comentarios, consumir drogas y en general ser «hombres» (Allison 1994; Leonini 1999). Cuando un vendedor de sexo está vestido de trabajo, hace lo que le puede traer dinero, en el caso de las transexuales la actuación de una hiper-feminidad. Mientras que un servicio sexual contratado no lleva en general más de 15 minutos, no sólo las trabajadoras sino también los clientes pasan largas horas sin participar en actividades sexuales.

En nuestras sociedades son los hombres los que tienen públicamente permitido experimentar con su sexualidad (y con su masculinidad) y relacionarse sexualmente con gente con la que no estarían fuera de los ambientes. La disponibilidad de mujeres migrantes, hombres homosexuales y transexuales significa que todos los días se desarrollan millones de relaciones entre gentes de distintas culturas. No puede justificarse la esencialización de estas relaciones como "actos" indiferenciados sexuales y su eliminación de la consideración cultural porque involucran dinero. Para algunos que teorizan el sexo corno cultura, las prácticas sexuales son construidas, trasmitidas, transformadas y hasta globalizadas, y los migrantes que venden sexo se convierten en portadores de conocimientos culturales[9]. Hay mundos por descubrir.

EL PAPEL DE LA INVESTIGACIÓN Y DE LA SOLIDARIDAD

La visión anterior, poco presente en los foros académicos e internacionales, no excluye la posibilidad de abuso, explotación y tragedia para algunas personas. Simplemente hablo de la mayoría de casos, de la experiencia más común, que justamente no llama la atención de un público que parece querer escuchar sólo noticias sobre desastres: la mirada sensacionalista llevada al nivel de pánico moral. Existe una tendencia a totalizar los resultados de cualquier investigación y a mantener que lo que han dicho los entrevistados de una investigación o experiencia es la verdad para todos. Ya es hora de superar esta etapa moralista de estudios sobre la industria del sexo, salir del silencio y de creer que hay una competición sobre los datos para saber quién tiene la verdad, como si hubiera sólo una. Si abrimos el campo a todos los resultados posibles nos encontraremos con una diversidad inmensa de información, y respecto a los testimonios de los trabajadores, veremos algunos negativos y otros no. Prestar atención a los más positivos no niega la realidad de los más negativos; un conocimiento no quita la realidad a otros.

El carácter conflictivo de tantos foros sobre este tema se debe también a una condición relacionada con personas solidarias que trabaja con migrantes: los que ayudan a víctimas tienen altas posibilidades de dar solamente con víctimas. Las personas de asociaciones a las que los migrantes se acercan para solucionar problemas urgentes van a verse con personas con problemas urgentes. Los investigadores formales que van en búsqueda de trabajadores en clubes probablemente podrán hablar con personas sin problemas tan fuertes y posiblemente no conocerán bien la problemática de los trabajadores de la calle. Los voluntarios de programas de reducción de daños que van en búsqueda de personas que trabajan en la calle conocerán sólo a personas que trabajan allí y no a las que han denunciado abuso en una comisaria, y así, sucesivamente, cada grupo tendrá su propio conocimiento y experiencia. Insisto en que, como investigadores de campo, no estamos compitiendo, nadie tiene un monopolio moral y necesitamos toda la información posible sin silenciar a nadie. Además, es preciso que las asociaciones que quieren desempeñar investigaciones aprendan algo sobre la metodología formal, tanto

[9] «La contextualización de la sexualidad dentro de la economía política ha destacado el hecho de que las nociones predominantes sobre la sexualidad, el género y el deseo son alimentadas por una mentalidad colonialista que presupone una rigidez transcultural y una uniformidad de categorías sexuales, así como la persistencia de las fronteras geográficas y culturales impuestas por académicos occidentales» (Parker *et al.,* 2001:9).

cuantitativa como cualitativa, porque si no, sus resultados pueden ser descartados (Agustín 2002).

Quienes teorizan sobre migraciones transnacionales y diásporas mantienen un silencio casi total respecto a las personas que venden sexo[10], aunque pueden ser estudiadas como cruzafronteras audaces que llegan típicamente (y repetidamente) con poca información, equipaje o conocimiento del idioma local. Pero los únicos aspectos de sus vidas que son considerados (por todos, no sólo por los Lobistas contra la prostitución) son los de su victimización su marginalización y su presunto rol en la transmisión del VIH/SIDA, injusticias que reproducen la estigmatización.

Un elemento fundamental sobre el que se basa esta reacción generalizada tiene su raíz en el supuesto de que el cuerpo de la mujer es sobre todo un objeto sexual indefenso. Según esta idea, las experiencias y los órganos sexuales de las mujeres son elementos esenciales de su auto-estima. No se puede decir lo mismo sobre el cuerpo masculino, donde es el pene lo que significa su masculinidad, el falo poderoso. En el caso de la mujer es mucho más que su vagina; pareciera que sean varios órganos internos y que en vez de tratarse de un poder se trate más bien de una vulnerabilidad.

Esta imagen es una construcción no muy antigua, ya que durante la mayoría de la historia la vagina dentata (con dientes), una de las principales imágenes de la sexualidad de la mujer, dio miedo a los hombres. La nueva teoría de la disposición a ser dañado el cuerpo de la mujer sostiene que el alma o el verdadero yo es alienado cuando se mantienen relaciones sexuales fuera del contexto del amor. Luego, se dice que las mujeres quedan irremediablemente heridas por esa experiencia (Barry 1979; Jeffreys, 1997), Algunas mujeres se sienten así y otras derivan placer de la labor sexual, lo cual sólo significa que no existe una única experiencia corporal compartida por todos: un resultado no tan sorprendente, después de todo. La utilización del cuerpo para obtener una ganancia económica no resulta ni perturbador ni tan importante para muchas mujeres, quienes generalmente manifiestan que el primer mes de trabajo les resultó difícil y penoso pero que después se adaptaron[11]. En cualquier caso, incluso a las personas que no les gusta vender sexo, dicen que es mejor que muchas otras opciones que tampoco les gustan; aprender a adaptarse a las circunstancias e ignorar los aspectos desagradables del trabajo es una estrategia humana normal. Pero el tabú sobre este tema sigue en pie.

El análisis de género que se puede hacer de esta limitación discursiva es interesante. Demos la vuelta a esta situación e imaginemos qué pasaría si se pensara que fueran los hombres en grandes números quienes usaran el trabajo sexual como estrategia para entrar en Europa y obtener buena paga (vendiendo servicios a hombres, mujeres o transexuales). ¿Se consideraría tal estrategia como tragedia, o más bien como acto pragmático e incluso creativo por parte de personas que carecen de muchas opciones? El hecho de que los hombres y las transexuales que venden servicios sexuales casi siempre estén excluidos no sólo de los abordajes trágicos sobre el tráfico sino también de los discursos convencionales sobre la prostitución nos da una pista sobre la respuesta. Están excluidos los hombres porque el discurso dominante depende del género del sujeto: si no es mujer, no cabe. Están excluidas las transexuales porque el concepto de mujer del discurso dominante es biológico. Si preguntamos por la incoherencia de estas exclusiones, la respuesta es «no importa porque son pocos» o «es diferente», cuando justamente ahora sabemos que en absoluto son pocos los hombres migrantes y las transexuales que venden servicios sexuales. La supuesta

[10] La excepción más notable a este silencio es negativa y emblemática. Al hablar de la película *India Cabaret* de Mira Nair, Arjun Appadurai comienza describiendo a las jóvenes de Kerala que .vienen a buscar fortuna como bailarinas exóticas y prostitutas en Bombay", una visión bastante neutra de la situación. Pero dos líneas más adelante se refiere a "estas tragedias de desplazamiento" sin brindar ningún fundamento, y critica igualmente a los hombres retornados de Medio Oriente que frecuentan los cabarets, «cuyas vidas diaspóricas lejos de las mujeres distorsionan su sentido de lo que deben ser las relaciones entre hombres y mujeres". Appadurai no da ninguna referencia ni base teórica para respaldar estas opiniones típicamente moralistas sobre lo que «deben sen» las relaciones y el sexo (Appadurai, 1996: 38-9).

[11] No me refiero aquí a las personas que disfrutan activamente de sus trabajos sexuales y quieren que se les reconozcan sus derechos como trabajadores. Algunos de estos trabajadores están organizados y se declaran contra la criminalización de la prostitución (llámese abolición o prohibición). Se puede decir que esta gente siente que tiene una identidad con el trabajo sexual. Para más información sobre estos testimonios, ver Agustín (2001).

diferencia es imposible de defender; todos los rasgos de placer y sufrimiento posibles en el trabajo sexual están presentes no importa si se trata de transexuales, mujeres u hombres. Quien no acepta eso está sosteniendo que hay algo esencial en la persona nacida mujer que le hace vivir la situación de manera distinta, peor, más intensa y con menos posibilidades de elegir lo que hace. Tal esencialismo depende de una visión determinista o bien de un concepto del alma o del yo de la mujer que llega a quitarle el protagonismo de su propia vida.

Muchas veces el discurso de la solidaridad establece una dicotomía entre la casa en el país de origen (que amas y fuiste obligada a abandonar) y Europa (que no te encanta pero de donde no quieres ser deportada). Las complejas relaciones que las migrantes tienen con su sitio original, que puede o no ser un lugar que deseen visitar o volver a habitar, son excluidas de los análisis planteados acerca de ellas. Y cuando se considera a las mujeres migrantes como traficadas, se da por sentado que fueron arrancadas contra su voluntad, permitiendo que medidas inmediatas de deportación nada sutiles parezcan ser acciones benévolas (y ser caracterizadas por ciertos activistas irónicos como el «re- tráfico»)[12]. Varios teóricos han señalado como el trabajo de las migrantes en el cuidado de niños, ancianos y enfermos crea cadenas de amor y afecto que abarcan a las familias que dejaron atrás, a las familias en cuyas casas ahora trabajan y sus nuevas relaciones iniciadas en el exterior (Hochschild, 2001; Parreñas, 2001). Sin embargo, esta visión más afinada no la conceden los teóricos a las que venden sexo.

La distinción entre conceptos de protagonismo está reflejada en dos protocolos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, del año 2000. El Protocolo para prevenir; reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños menciona explícitamente la prostitución y la explotación sexual, y no la migración. El Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire aborda el contrabando de personas, no menciona a la mujer explícitamente y sí habla de la migración. Cynthia Enloe enseñó cómo la frase «mujeres y niños» se convierte en un concepto, utilizándose así el sentimentalismo para justificar acciones militares que invisibilizan los roles activos y de poder de las mujeres (Enloe, 1991). En estos protocolos se ve cómo el concepto de la mujer especialmente victimizada justifica una separación artificial en dos segmentos de una sola problemática: cómo el cierre de las fronteras y el endurecimiento de las leyes migratorias conduce a los abusos llamados «tráfico». Con un discurso sentimental sobre víctimas inocentes sin voz se justifican grandes actuaciones policiales[13]. Una postura crítica al esencialismo no niega la existencia de muchas formas de explotación de migrantes y su sufrimiento, pero los parámetros de los dos actuales protocolos infantilizan a las mujeres, quitándoles el protagonismo de sus propias acciones cuando se han portado con normal voluntad. Al mismo tiempo criminalizan a todas las personas que se prestan a facilitar las migraciones no importa si son familiares o amigos de la migrante potencial.

Algunos proyectos de ONGs trabajan con migrantes que venden sexo y quisieran fomentar su auto-organización en defensa de sus derechos básicos[14]. Pero estos proyectos requieren inevitablemente que los sujetos se identifiquen como prostitutas, o como trabajadoras sexuales, y muy pocas lo hacen. Más bien, se identifican como migrantes de Cali o Ciudad Benín o Kherson que se dedican de forma temporal al trabajo sexual como medio para alcanzar cierto fin. Esto significa que están menos interesadas en cuestiones de identidad que en que se les permita seguir ganando dinero de la manera que quieran, sin que las agredan o violenten, por un lado, o sin que se les tenga lástima y se las someta a proyectos para otro..

[12] El tardío reconocimiento de que este tipo de argumento apoya las políticas de inmigración más conservadoras — las que proponen cerrar fronteras y excluir migrantes— ha llevado a impulsar varias propuestas nacionales dirigidas a permitir a las personas traficadas quedarse, estén dispuestas o no a denunciar a los que las explotan.

[13] El proceso para llegar a los mencionados protocolos fue duro para los participantes en Viena durante dos años, con batallas casi constantes por cada palabra. Lo que se logró al final sí da más protagonismo a la mujer que lo que se proponían algunos lobistas, y no quisiera quitarles SUS logros a los que luchaban. Aún así, mirado el proceso desde un punto de vista más lejano, se nota la diferencia con la que la mujer está considerada.

[14] Nótese que éstos son proyectos solidarios con trabajadores sexuales, y no compuestos por trabajadores sexuales.

¿EXISTE SALÍDA DE ESTE CALLEJÓN?

Afortunadamente sí, existe. No en el triunfo de ninguna de estas visiones propuestas por europeos, sino en dejar un espacio para escuchar lo que dicen las propias migrantes. No son fórmulas fáciles y requieren hacer investigaciones abiertas y luego reflexionar sobre los resultados. Existen otros feminismos, otros movimientos de mujeres, radicados en otras culturas y con otras visiones de los proyectos migratorios. Como afirma una integrante de Babaylan, un grupo de trabajadoras domésticas migrantes en Europa:

> «No consideramos la migración ni como una degradación ni como una mejora de la situación de la mujer, sino como una reestructuración de las relaciones de género. *Esta reestructuración no tiene por qué expresarse a través de una vida profesional.* Puede darse a través de la aserción de la autonomía en la vida social, a través de las relaciones con la familia de origen, o a través de la participación en redes y en asociaciones formales. La diferencia entre las ganancias en el país de origen y en el país de inmigración puede por sí misma crear esa autonomía, aún si el trabajo en el país receptor es de doméstica interna o prostituta» (Hefti, 1997; *traducción y énfasis míos*).

Todos concuerdan en que la industria del sexo existe en el marco de estructuras patriarcales. Algunos críticos seguirán lamentando las pérdidas de las migrantes que venden sexo y la casi imposibilidad de su organización formal. Pero también hay que reconocer lo que merece ser reconocido, esto es, la habilidad que despliegan la mayoría de las mujeres migrantes para superar su papel de víctimas y experimentar placer y satisfacción en situaciones difíciles y lugares extraños.

¿Qué nos enseñan las nuevas reclusas? La criminalización de la pobreza desde la situación de reclusas extranjeras y gitanas

MARÍA NAREDO MOLERO

INTRODUCCIÓN

El propósito de estas páginas es doble. Por un lado, poner rasgos humanos a las nuevas reclusas de nuestras cárceles, hacer una fotografía de la realidad social, económica y delictiva de las mismas. Y por otro, utilizar este retrato para cuestionar algunas de las mas «sólidas» remisas en las ve se asienta nuestro sistema penal. Cada vez más, la cárcel y el sistema penal en general se quitan el disfraz de la reeducación y la reinserción y muestran su verdadera faz. La criminalización de la pobreza nada tiene que ver con el «tratamiento de los desviados». Los colectivos criminalizados ya no son «enfermos», ni siquiera drogodependientes, sino personas perfectamente socializadas en un Contexto y en unos valores, los de una sociedad capitalista-consumista, que lejos de satisfacer las necesidades más básicas de la población abandona a su suerte a un número cada vez mayor de personas.

Las nuevas reclusas son sin duda el mejor ejemplo de esta tendencia. Las mujeres extranjeras y gitanas que quedan atrapadas en el circuito punitivo muestran, sin ellas saberlo, las tendencias actuales de un sistema penal cada vez menos pudoroso a la hora de mostrar sus intenciones ocultas. Al analizar la relación de estas nuevas reclusas con el sistema punitivo aparecen muy bien dibujadas dos de las nuevas funciones del mismo: la contribución a gestionar los flujos migratorios sur-norte y el control de las masas de personas excluidas del sistema socioeconómico.

A la vez, estas reclusas son una luz de alerta de las dinámicas selectivas del sistema penal. Si entre la población reclusa en general, sólo dos delitos entre más de quinientos (el robo y el tráfico de drogas son la causa del 74% de los encarcelamientos siendo estos dos mismos delitos el motivo del 89,8% de los encarcelamientos[1].

En concreto, el delito tráfico de drogas, en el que como veremos más adelante las mujeres participan generalmente como último eslabón, es la causa del encarcelamiento de 1.628 mueres, de un total de 3.979 reclusas en las cárceles del estado español, es decir, un 41%.

Para acompañar los datos, se han tenido muy en cuenta testimonios de mujeres encarceladas, que invitan a la reflexión sobre la violencia que el sistema penal viene a sumar a sus vidas. Porque hay una cuestión que quizá sería objeto de un trabajo aparte, pero que merece al menos ser comentada aquí. Las reclusas gitanas o extranjeras son mujeres muy bien aceptadas al rol que la sociedad patriarcal les asigna. El sistema penal no interviene para devolverles a su lugar en el sistema de relaciones de género, sino para devolverlas al espacio de clase que no debían haber intentado salir.

Sin embargo, como es sabido, la mujer que delinque obtiene un mayor reproche social que el hombre, pues no ha sabido comportarse conforme al rol que le viene asignado por la sociedad: por un lado, sumisa, pasiva, obediente y, por otro, garante del orden familiar, mediadora en los conflictos ajenos, protectora de los miembros de la familia, etc. El inconsciente colectivo convierte a la reclusa en una «antimujer», en una madre desnaturalizada y, de este modo, tiene que soportar una doble estigmatización como mujer delincuente.(Herrera, 1993, p. 343).

EVOLUCIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL DE LA RECLUSIÓN FEMENINA EN EL ESTADO ESPAÑOL

[1] Datos obtenidos de la estadística general de población penitenciaria. Ministerio del Interior, enero 2002.

Desde principios de los años ochenta hasta mediados de los noventa se produjo un crecimiento vertiginoso del número de mujeres reclusas. Si en 1980 ha mujer por cada veintinueve varones en prisión, en 1994 la proporción se redujo a una mujer por cada nueve varones. En los últimos seis años la tasa se ha mantenido en torno al 9,5 o 10%, si bien en la actualidad ha descendido sensiblemente, situándose en un 8,9%. Veamos cómo se ha explicado este raudo incremento y, en segundo lugar, cómo se ha explicado que la tasa de mujeres presas sea aún muy inferior a la de los hombres.

La explicación sobre el rápido incremento de las mujeres presas es la que la relaciona con la liberalización de la mujer, con un mayor acceso al ámbito de lo público. Sin embargo, ésta no parece ser la razón principal, si tenemos en cuenta que precisamente los países europeos más avanzados en este terreno, como los países escandinavos, los Países Bajos o Alemania, son los que presentan las tasas más bajas de reclusión femenina. Y España y Portugal, que no son desde luego un modelo en cuanto a la equiparación de derechos entre hombres y mujeres, son, sin embargo, los que ostentan la mayor tasa de mujeres reclusas. Por otra parte, la mayoría de las mujeres presas no se encuentra precisamente entre las franjas de mujeres más liberadas, sino al contrario, suelen establecer relaciones de dominio con los hombres, en las que se sitúan en clara situación de inferioridad.

Parece más acertado relacionar el aumento de la criminalización femenina con un triple fenómeno:

1. el incremento de lo que se ha denominado la feminización de la pobreza(entre los pobres, una gran mayoría son mujeres solas con cargas familiares),
2. la tendencia cada vez más acusada en los países occidentales a la criminalización de los pobres; un gran porcentaje de las mujeres encarceladas actualmente en nuestras cárceles son, por ejemplo, extranjeras jóvenes que delinquieron en verdaderos estados de necesidad,
3. el endurecimiento de la política antidroga, que golpea fundamentalmente a los últimos eslabones de la cadena de venta de droga; la gran mayoría de las mujeres reclusas está presa por este tipo de delito.

En el caso de las mujeres gitanas; además de estos factores interviene el hecho de que se ha criminalizado a toda una comunidad. Lo mismo está sucediendo con la población inmigrante extranjera proveniente de países del sur y del este.

MUJERES RECLUSAS EN EUROPA

PAÍSES	Mujeres reclusas (n.°)	Mujeres reclusas (% del total)
Alemania	3.431	4,4
Austria	388	5,6
Bélgica	359	4,3
Dinamarca	181	5 3
España	**4.083**	**9,1**
Finlandia	126	4,9
Francia	2.142	40
Italia	1.851	3,8
Inglaterra y Gales	2.770	4,2
Escocia	203	3,3

Consejo de Europa, SPACE 98. 3. Población reclusa a 1 de septiembre de 1998.

En general, la situación sociodemográfica de las reclusas es más precaria que la de los reclusos (pobreza más severa, mayor índice de analfabetismo, etc.). Además, sus condenas son proporcionalmente más largas que las de los reclusos, disfrutan en menor medida de la libertad provisional y sus condiciones de encarcelamiento son peores. A esto hay que sumarle la problemática de que un alto porcentaje de las reclusas son madres jóvenes, por lo que la condena supone para ellas un sufrimiento adicional.

EVOLUCIÓN DE LA RECLUSIÓN FEMENINA EN ESPAÑA

La población femenina ha crecido en las cárceles españolas de forma vertiginosa en las dos últimas décadas. Entre 1980 y 1994 el número de mujeres encarceladas se ha incrementado un 800%, pasando de 487 a 3.884 mujeres reclusas en menos de quince años. En el periodo 1995 - 2000 la tasa de mujeres encarceladas ha sufrido algunos repuntes, llegando a estabilizarse ligeramente en los últimos años.

EVOLUCIÓN POBLACIÓN PENITENCIARIA 1990-2002

AÑOS	Población total varones	Población total mujeres	Mujeres/varones (%)
1990	26,137	2.221	8,5
1995	34.941	3.671	10,5
200	44.419	3.979	8,9

Encuesta M.J. Miranda y R. M. Barberet, 1997. Informe BARAÑÍ, 2000. Estadística Instituciones Penitenciarias, enero 2002.

Para explicar el raudo crecimiento experimentado se han ofrecido argumentaciones de diversa índole. Algunas autoras y autores entienden que existe una clara dependencia entre la tasa de criminalidad femenina y la incorporación de las mujeres al mercado laboral. La validez de esta argumentación, sin embargo, se pone en entredicho al observar que los países europeos donde las mujeres han logrado una mayor emancipación económica (Holanda, Austria, Noruega, Finlandia) son los que presentan un índice menor de reclusión femenina.

Quizá lo más acertado sería tratar de explicar esta tendencia a partir de dos factores: la feminización de la pobreza en una sociedad con cada vez más pobres, y la incoi1ci1acil-1ciónde las mujeres a la venta de droga para paliar una situación económica en ocasiones desesperada, como es el caso de la mayor parte de las mujeres latinoamericanas que llegan a España transportando droga en el interior de su cuerpo.

SITUACIÓN ACTUAL DE LAS MUJERES RECLUSAS EN ESPAÑA

> «Lo que a muchas personas nos preocupa es salir de aquí, tres años desubicadas. Sin dinero, sin.., empezar, ¿de dónde? De cero, y no sabemos cómo empezar. Se acerca la libertad y estamos en la calle y decimos, pero, ¿cómo empezamos? Han pasado tres años, salimos de aquí totalmente desubicadas... borradas del mapa». (Grupo de discusión con reclusas de la cárcel de Brieva, realizado por Miranda/Barberet, 1998).

Nacionalidad y etnia

Del total de las poco más de 3.979 mujeres encarceladas en España a principios de 2002, 957 tienen otra nacionalidad, y de las españolas, aproximadamente una de cada cuatro es de etnia gitana (Equipo Barañí, 2001).

Edad

La edad media de las reclusas es de treinta y tres años, la misma que en el caso de los reclusos.

Situación procesal

De las 3.979 reclusas en las cárceles españolas en enero de 2002, 874 son preventivas y 3.028 penadas. Es decir, que la tasa de reclusas en espera de juicio asciende a 28,8% del total. Este porcentaje es sensiblemente superior al de reclusos hombres preventivos (21,4%).

Tipo de delito

El tráfico de drogas es la causa del encarcelamiento del 54,2% de las reclusas, siendo los delitos de robo y hurto la causa del ingreso del 30,7% de las presas. Así, tenemos que estos tres delitos son los responsables del encarcelamiento del 85% de las mujeres en nuestro país. En el caso de los hombres, los delitos por los que ha ingresado la mayoría de ellos son, en orden de importancia, el robo (43%) y el tráfico de drogas (31,3%), siendo así que el 74% de los reclusos está en prisión por uno de estos dos delitos. El hurto, que en el caso de las mujeres supone la tercera causa de encarcelamiento (21 mujeres cumplen prisión preventiva por hurto actualmente) no es un motivo de encarcelamiento reseñable entre los hombres.

TIPO DE DELITO POR SEXO

	Contra la salud pública	Robo	Hurto
Mujeres	**1.900** **54,2%**	953 27,2%	122 3,5%
Hombres	11.835 31,1%	**16.256** **43%**	649 1,7%

Elaboración propia. Datos de la estadística de I.IPP, enero 2002 (sólo centros gestionados por la Administración General del Estado).

Estos datos ofrecen una rápida panorámica de la selectividad penal y de cómo los resortes punitivos se dirigen no ya a quien comete delitos, sino a quien previamente ha sido definido corno delincuente, y perseguir los delitos que son más impopulares entre la ciudadanía.

Tiempo de condena

Según datos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, un 34% de las reclusas están cumpliendo una condena de entre tres y ocho años de prisión y un 20% están condenadas a una pena de entre ocho y quince años.

Clasificación penitenciaria

Las mujeres reclusas se sitúan en mayor medida que los hombres en el tercer grado de tratamiento, mientras que la tasa de clasificadas en primer grado es similar a la de los varones.

CLASIFICACIÓN PENINTENCIARIA, SEGÚN SEXO

	Primer grado	Segundo grado	Tercer grado	Sin clasificar
Hombres	910	24.874	4.255	3.916
Mujeres	54	1.996	637	341

Estadística general de Población Penitenciaria. Ministerio del Interior, enero 2002

Historial penitenciario

El contacto de las mujeres con la cárcel se produce a una edad menos temprana que en el caso de los hombres» el 33% de los cuales ingresaron en prisión antes de los diecisiete años. Consecuencia de ello es que en general hayan ingresado un menor número de veces que los varones.

COMPARACIÓN DEL HISTORIAL HOMBRES-MUJERES

	% Respuestas
Hombres que ingresaron antes de los 17 años	33 %
Mujeres que ingresaron antes de los 17 años	18 %
Edad promedio del primer ingreso en **hombres**	23,7 años
Edad promedio del primer ingreso en **mujeres**	24,7 años
Presos que han estado más de 5 veces en prisión	26 %
Presas que han estado más de 5 veces en prisión	15 %
Número medio de ingresos en **hombres**	4,4 veces
Número medio de ingresos en **mujeres**	3,5 veces

Informe Asociación pro-Derechos Humanos (APDFIE), 1999.

MUJERES Y HOMBRES ANTE EL SISTEMA PENAL

El derecho penal tradicionalmente ha tenido como objetivo prioritario tipificar conductas masculinas. La menor criminalización de las mujeres ha venido mas que compensada con otras formas de control: el llamado control privado masculino y, en casos extremos, el recurso a la psiquiatría. Las principales teorías que se han tratado de explicar la menor criminalización de las mujeres pueden resumirse del siguiente modo:

- Las mujeres delinquen menos que los hombres. Esta teoría entiende que las mujeres se comportan conforme a la ley en mayor medida que los hombres. Esta aseveración ha sido explicada, en primer lugar, a través del rol cultural atribuido a las mujeres en la sociedad (pasividad, obediencia, cuidado), y en segundo lugar, por medio de especificidades de tipo biológico. En cuanto a los delitos violentos, sí parece que existe una cierta correlación entre la educación de las mujeres en la «ética del cuidado» (cuidado de sí, y sobre todo cuidado de otros) y la menor tendencia a la violencia.
- Las mujeres delinquen en la misma medida que los hombres, pero obtienen un trato de. Favor en el proceso, por parte de los operadores (policía, fiscales, jueces). Esta teoría entiende que en el proceso existen una serie de resortes que permiten a muchas mujeres escapar a la respuesta punitiva. Sin embargo, la «caballerosidad» del sistema penal, ha sido rebatida con diversos estudios sobre la discriminación por razón de sexo en el sistema judicial, sobre todo en delitos contra las personas. Según estos trabajos, una de las razones de la mayor dureza de la respuesta judicial ante las mujeres puede ser que el delito supone, en el caso de éstas, una doble contravención, por una parte de la ley escrita, pero por otra (la más imperdonable) la del rol social de sumisión y obediencia.

– El Derecho Penal sirve para perpetuar el *statu quo*, es decir las relaciones de poder y dominación existentes. Según esta teoría, el derecho penal es un sistema de control «entre hombres»: de los que ostentan el poder (político-económico) hacia la mayoría de hombres que están fuera de esta esfera. Esto es lo que denominan el «control público masculino». Sin embargo, en la esfera privada, ambos grupos —poderosos y dominados— tienen la potestad de ejercer un control informal, al margen del sistema represivo formal, sobre las mujeres. Así se ha tratado de explicar la interrelación entre sistema capitalista, patriarcado y derecho penal.

Esta breve referencia a las argumentaciones utilizadas por las criminólogas feministas y otros autores para explicar la menor criminalización de las mujeres sirve para mostrar las especificidades de las nuevas reclusas ante los procesos de criminalización. Y es que, las mujeres gitanas y extranjeras suelen sufrir con gran intensidad ambos tipos de control: son criminalizadas por las instancias formales en un porcentaje cercano al de los hombres gitanos y extranjeros, y sufren en mayor medida que la mayoría de las españolas el control informal de su comunidad (o control privado masculino).

HACIA UN RETRATO DE LAS NUEVAS RECLUSAS

> «Un delito contra la salud pública está tipificado por el Código Penal español y por todas las leyes del mundo. Pero no hay ley contra la necesidad y contra el desaliento. Ni perdón.» (Testimonio de una reclusa latinoamericana en *¿Quién puso en mi vida tanta cárcel?,* de Elena Cánovas. Véase bibliografía).

Como se adelantó en la Introducción, en este trabajo tomamos el ejemplo de los dos grupos de mujeres que están llegando a ser la mitad de las reclusas en este país, y que destacan por cumplir penas muy severas: mujeres extranjeras y mujeres gitanas. Ambos grupos encajan muy mal en el rol de criminal y ello propicia que afloren con gran virulencia las contradicciones y las razones de fondo del sistema que las encierra.

MUJERES GITANAS[2]

> «Dicen que esto es para reinsertarte. La cárcel la hicieron para reinsertarte pero yo no creo esa palabra porque de la reinserción aquí ¿qué hay? Si aquí hay cuatro, paredes y te quitan, si es que te lo quitan todo, si aquí no ves un animal, no ves a lo mejor un campo lleno de flores, ¿no?, tienes que salir de aquí y tienes que ser peor que un niño tonto, porque hay gente que sale, hay gente aquí, muchas amigas mías, y me dicen, Rocío, yo salgo a la calle y yo alucino» (Equipo Barañí, 2001: 135).

Las presas gitanas son triplemente invisibles: son mujeres, gitanas y reclusas. Ello explica que, aunque su presencia en las de veinte veces su representación en la sociedad, rara vez se mencione este dato ni se trate de explicar. La gran presencia de mujeres gitanas en las cárceles españolas no es otra cosa que la punta de iceberg de los procesos de exclusión, criminalización y cárcel que sufre una parte cada vez mayor de la comunidad gitana en su nuestro país.

Aproximadamente una de cada cuatro reclusas españolas es gitana. De las cerca de cuatro mil reclusas en territorio español, aproximadamente el 20% lo constituyen las extranjeras, y las reclusas gitanas representan más o menos una cuarta parte del total de las reclusas españolas. La población gitana en España se estima que representa en torno al 1,4 % del total[3], lo que implica que las mujeres gitanas alcanzan una representación en las cárceles españolas que puede ser hasta veinte veces superior a su presencia en la sociedad,

[2] Este apartado está inspirado en los resultados del Informe Barañí, publicado bajo el título *Mujeres gitanas y sistema penal,* Metyel, Madrid, 2001.

[3] La población gitana actualmente en España se estima en torno a 650.000 personas, según datos aportados recientemente por el Secretariado general gitano (1999).

La sobrerrepresentación de las gitanas en el circuito penal penitenciario supera con creces la que sufren otros colectivos históricamente discriminados, como la población negra en EEUU[4] o los aborígenes en Australia[5]. Esta superioridad numérica, contrasta con la invisibilidad social de las mujeres gitanas y con el profundo desconocimiento por parte de la población en su conjunto de esta realidad discriminatoria. Un estudio sobre los reclusos y las reclusas gitanas en la Comunidad de Madrid, realizado por una importante asociación de defensa de los derechos de la comunidad gitana[6], ha permitido estimar que el número de mujeres encarceladas en este colectivo se acerca al de los hombres, ya que encontramos que, por cada seis hombres gitanos encarcelados hay cuatro mujeres reclusas.

Algunos de los datos más significativos, relativos al encarcelamiento de mujeres gitanas son los siguientes:

- *Edad:* la franja de edad mayoritaria de las reclusas gitanas es de 25 a 31 años.
- *Nivel de instrucción:* un 59,8% son analfabetas o analfabetas funcionales. Sólo un 6,5% tienen graduado escolar y un 1,7% tienen un nivel de estudios de FP o bachillerato.
- *Responsabilidades familiares:* el 87,3% de las presas gitanas son madres. La media de hijos se sitúa en 3,8.
- *Consumo de drogas ilegales:* un 45% es o ha sido consumidora de drogas ilegales.
- *Tipo de delito:* el 60% están presas por un delito contra la salud pública, la gran mayoría como último eslabón en la cadena de venta de droga al por menor. El 40% están presas por delitos contra la propiedad. Dentro de este grupo un 85% de los delitos están relacionados con el consumo de drogas.
- *Condena media:* 6,7 años de prisión. El 77% de las mujeres gitanas cumple condenas de entre 3 y 15 años.
- *Familiares encarcelados:* el 62% de las reclusas gitanas posee familiares en la cárcel y un 45% de ellas tiene a su compañero preso.

RECLUSAS CON HIJOS EN LA CÁRCEL

Actualmente, cerca de doscientos bebés de hasta tres años de edad viven en las cárceles españolas con sus madres reclusas.

Cambio legislativo en 1995

Antes de esta fecha se permitía a las madres reclusas tener consigo a su hijo hasta los seis años de edad. En 1995 se establece como edad máxima los tres años.

Las «unidades de madres» y las «unidades dependientes» para madres en tercer grado previstas en el Reglamento Penitenciario

En las cárceles de mujeres que alberguen a los hijos de las reclusas debe existir un módulo específico. Además se prevé que las reclusas en tercer grado que tengan consigo a sus hijos/as puedan continuar el cumplimiento de la condena en unos pisos tutelados (unidades dependientes), gestionados por una asociación y con presencia del personal penitenciario. Lamentablemente las plazas son muy escasas y los requisitos para acceder a ellos tremendamente rígidos.

Unidades de madres de las cárceles. Principales demandas

---

[4] En EE.UU «en 1995, los 22 millones de adultos negros proporcionaban un contingente de 767.00 detenidos, 999.000 condenados en situación de libertad vigilada y otros 325.000 en libertad condicional, una tasa del 9,4% bujo tutela penal. Entra los blancos esta lasa era del 1,9% para los 163 millones de adultos». Loic Wacquant: ('El encierro de las "clases peligrosas", *Le MondeDiplomatique* (ed. española) agost/sept., 1998.

[5] En Australia, los aborígenes son encarcelados en una proporción de doce a uno, con respecto a la población no autóctona, según datos ofrecidos por Michael Tonry en *Ethnidty, crime, and Inm(gration,* The University of Chicago Press (1997: 6).

[6] Secretariado General Gitano: *Población gitana en los centros penitencioriosdeMadrid,* 1996.

En lo que respecta al régimen penitenciario no se prevé un régimen de vida acorde con las necesidades de los bebés y sus madres. Algunos ejemplos de esta inadecuación son los siguientes:

- los conocidos «chapaos» en las celdas y los recuentos se realizan de la misma forma que en los otros módulos y el horario de los bebés está condicionado a esta rutina,
- los cacheos personales y los registros de las celdas se efectúan delante de los menores,
- las luces se apagan de modo automático a las once de la noche y hasta las siete de la mañana no se vuelven a encender; esto supone un trastorno para las madres que cada dos o tres horas han de levantarse a preparar el biberón o atender al bebé,
- las madres tienen muy restringido (en algunos centros, incluso vetado) el acceso a las actividades, pues deben permanecer en el módulo siempre con sus hijos, a pesar de haber manifestado que desearían hacer turnos entre ellas para poder acudir a alguna actividad.

Dos premisas deberían destacar en el tratamiento institucional de esta problemática:

- la importancia de la relación materno-filial, tanto para las mujeres reclusas como para sus hijos e hijas y el derecho que ambos tienen a llevar una vida familiar en un entorno normalizado,
- la separación absoluta entre la condición de reclusa de la mujer y sus necesidades y responsabilidades como madres; en general, en la cárcel lo que prima es la condición de reclusa de de la madre, la seguridad, la vigilancia, frente al bienestar del menor.

¿Qué intereses entran en conflicto?

Tanto las cárceles como la Fiscalía General del Estado se han afanado en defender el interés superior del menor frente al interés de la madre reclusa. Sin embargo, los derechos de ambos son prácticamente idénticos, como se ha dicho. La colisión fundamental, de la que no se habla, es la que enfrenta los derechos del menor y su madre a una vida familiar normalizada y digna y el derecho de Estado a encarcelar a la madre. Esta colisión no se expone por una sencilla razón: el encarcelamiento (desproporcionado en muchos casos) no se pone en cuestión, se sitúa como premisa inamovible.

Países que regulan la situación de las madres reclusas de un modo diferente:

El caso más llamativo es el de Noruega, donde una mujer embarazada o en periodo de lactancia no está obligada a cumplir condena.

En Italia, desde 1986 existe la posibilidad de que, si la condena es inferior a dos años o le restan por cumplir dos añoso menos, a la madre reclusa se le sustituya la prisión por el arresto domiciliario.

La legislación sueca prevé que la madre pueda posponer el cumplimiento de la condena, con el fin de realizar personalmente los trámites necesarios para el cuidado del niño en su ausencia y en Hungría se retrasa el cumplimiento de la condena hasta un año para mujeres embarazadas.

Resulta curiosa la forma de paliar el desarraigo familiar de la legislación boliviana, que permite a toda la familia mudarse a la cárcel con la mujer condenada, pudiendo el padre salir libremente a trabajar. Esta posibilidad genera situaciones de hacinamiento y, según el informe citado, en algunas cárceles de este país llegan a convivir tres o cuatro familias en menos de 11 metros cuadrados.

También resulta llamativa la normativa en Pakistán, donde se establece un límite de edad distinto para los menores dependiendo de su sexo. Si son niños pueden permanecer sólo hasta los diez años, sin embargo si son niñas, las madres pueden tenerlas indefinidamente en prisión.

Resulta criticable el caso de Gran Bretaña (Inglaterra y Gales), donde la posibilidad de que las madres presas tengan consigo a sus hijos depende de la disponibilidad de plazas en las cuatro cárceles con unidades de madres, de la abstinencia a las drogas de las reclusas y de su actitud «colaboradora» con el tratamiento, De esta forma, un derecho de las presas se convierte en un premio, que se otorgará solamente a las mujeres más sumisas a la institución. (Naredo, M., 1999).

EXTRANJERAS EN CÁRCELES ESPAÑOLAS: INMIGRANTES Y NO-NACIONALES

> «Me he tragado ciento quince bolas. Me lo propusieron el lunes, una amiga de Cuba, un barrio de Pereira. Estaba sin trabajo, sin dinero. Tenía dos hijas, había que pagar la renta, los servicios [...) Nos cortaron la luz y mi hija de tres años no entendía el porqué de las velas. El jueves me dieron los papeles en el aeropuerto de Bogotá y el viernes estaba presa. Me ha caído una condena de nueve años, seis meses y un día. Llevo ya tres años y cuatro meses, echo la petición para los permisos pero me viene denegada siempre por lo mismo: lejanía en fecha de cumplimiento, lejanía de familiares. Espero que la condena vaya pasando, porque lo de tener familiares cerca lo veo difícil, por no decir imposible» (Cánovas, 2001: 52).

La primera precisión que hay que efectuar al hablar de reclusas extranjeras es que esta denominación engloba a dos colectivos bien diferenciados: las inmigrantes reclusas y las reclusas no-nacionales. Las primeras serian personas que han emigrado a nuestro país por razones principalmente económicas, y las segundas serían extranjeras que vienen a España no con la intención de inmigrar, sino con cualquier otra motivación. «Esta distinción es importante, ya que sus perfiles y sti situación de partida son muy diferentes, si bien no debe obviarse que cada uno de estos grupos encierra una gran diversidad, en función del país de procedencia, así como de las circunstancias y relaciones en las que estén insertas» (Martín Palomo/ Miranda, 2001: 6).

Punto de partida: datos sobre la evolución y situación actual de la población reclusa extranjera en España

En general, en todos los países europeos existe un porcentaje significativo de presas y presos extranjeros. Este número ha crecido de forma espectacular en las dos últimas décadas. En Francia, por ejemplo, el porcentaje de extranjeros entre la población penitenciaria ha pasado del 18% en 1975 al 29% en 1995. En Bélgica la tasa de encarcelamiento de extranjeros en seis veces superior a la de nacionales (2.840 de cada 100.000 en el primer caso y 510 de cada 100.000 en el segundo).

Según Pierre Tournier; demógrafo francés, en función de los delitos, la probabilidad de ser condenado a pena de prisión es de 1,8 a 2,4 veces más elevada para un extranjero no comunitario que para un francés (Wacquant, 1999:65).

TASA DE POBLACIÓN RECLUSA EXTRANJERA EN ALGUNOS PAÍSES EUROPEOS

PAÍS	Población reclusa extranjera (%)
Alemania	29,4%
Bélgica	41,2%
Inglaterra	7,8%
España	15,5%
Suiza	57,5%
Portugal	11,7%

Consejo de Europa, 1996.

Evolución de la población reclusa extranjera en España

En España, desde hace dos décadas existe una tasa de reclusos extranjeros superior al 15%. Actualmente, de las cerca de 50.000 personas presas en las cárceles españolas, contando también a los reclusos en las prisiones catalanas, algo más de 11.383 son de origen extranjero. (Dirección General Instituciones Penitenciarias, 2002: 12)

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN RECLUSA EXTRANJERA EN ESPAÑA, POR SEXO (*)

AÑO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
1990	4,226	513	**4.739**	16,7
2000	6.372	652	**7.024**	18,3
2002	10.426	957	**11.383**	23,5

Estadística de población penitenciaria, mayo de 2000 e Informe General IO9Oy 1996 de la D. G. I P.
(*) Excluidos los reclusos y reclusas extranjeros de cárceles de la Generalitat de Catalunya.

Principales países de procedencia de la población reclusa extranjera en España

Los dos países de los que procede la mayoría de las personas presas extranjeras, tanto hombres como mujeres, son Marruecos y Colombia. Esto se explica a partir de dos fenómenos íntimamente unidos: la inmigración clandestina y la participación en el tramo más débil de la cadena de comercio de drogas ilegales, como últimos recursos para salir de las situaciones de miseria de los países de origen. La realidad de los detenidos marroquíes y colombianos puede englobar- se en lo que se ha dado en llamar la «criminalización de la miseria» (Wacquant, 1999), tendencia cada vez más globalizada de gestión de los conflictos sociales y económicos a partir de la represión como única estrategia.

RECLUSAS EXTRANJERAS

PAÍS	Número de reclusos (*)
Colombia	386
Marruecos	65
Brasil	41
Portugal[7]	34
Ecuador	30
Bolivia	22

Estadística de Población Penitenciaria, enero de 2002.
(*) Excluidas las reclusas en cárceles de la Generalitat de Catalunya.

Como se aprecia, al comparar el cuadro anterior con la cifra total de reclusas extranjeras, el 44,7% de las reclusas extranjeras en cárceles del Estado español procede de Colombia. El segundo país de procedencia Marruecos, sólo representa el 7,5% del total. Esto es debido indudablemente a que los correos de la droga más habituales y sobre todo más frágiles esto es, menos protegidos, son las mujeres. Volveremos sobre esto más adelante.

Apuntes sobre la situación de las reclusas extranjeras

> «Ya se podrá usted imaginar cómo vivimos nosotras, que no tenemos familia que nos ayude. Y aquí se trabaja pero no se gana un peso, ya muchas de nosotras nos toca pedir un sello para poder enviar una carta a la familia... Y es que imagínese que nos cuesta conseguir; a muchas nos cuesta conseguir un sello de 150 pesetas para poder escribir a la familia. Y esto es duro» (Grupo de extranjeras en la cárcel de Ávila, Miranda/RBarberet, 1998).

[7] La mayor parte de las reclusas de esta nacionalidad son de elida gitana (Equipo Barañí, 2001).

La circunstancia que mejor define la situación de las reclusas extranjeras es la falta de apoyo externo (afectivo y material), por la lejanía del entorno familiar. Estas presas normalmente no reciben visitas, ni paquetes, ni apoyo económico.

A pesar del esfuerzo de un buen número de organizaciones solidarias, que en los últimos años tratan de paliar esta falta de apoyo, es habitual que, precisamente por esta carencia, las reclusas extranjeras tengan menos probabilidades de progresar de grado y de disfrutar de permisos de salida. Hay que tener en cuenta que los dos requisitos principales a la hora de conceder el régimen abierto ordinario son el arraigo familiar y las opciones laborales.

La difícil situación de las personas presas extranjeras, lejos de ser paliada por la Administración, es considerada en sí misma un factor de riesgo, ante lo cual los elementos del tratamiento penitenciario se hacen aún más invisibles en estos casos que en el caso de reclusas nacionales. Más aún, la variable «extranjería» figura en la tabla de evaluación de los permisos de salida que maneja el Equipo de Tratamiento como variable negativa o variable de riesgo, junto a la reincidencia, la toxicomanía y otras.

Por otra parte, la falta de información y el tremendo grado de desatención de este segmento de la población reclusa (hombres y mujeres extranjeros), ha sido puesta de manifiesto en el Informe de la APDHE. Veamos dos ejemplos:

- sólo un 29% de la población reclusa extranjera está informada de que existe la posibilidad de sustituir la pena inferior a seis años por la expulsión,

- sólo el 37% de los presos y presas extranjeros están informados de la posibilidad de cumplir la pena en su país de origen.

El estudio Mil voces presas revela que en la mayoría de las cárceles no existen intérpretes para aquellos reclusos que no hablan español, lo que evidentemente supone una falta de garantías que va a agravar aún más la difícil situación de partida de los reclusos extranjeros.

En último lugar, es importante apuntar un dato que deja entrever la tremenda situación que la inmensa mayoría de reclusos extranjeros ha dejado en su país de origen, pues a pesar de haber sido encarcelados en España, más de la mitad de los presos extranjeros cumplirían su libertad condicional en este país. Sólo un 40% volverían a su país una vez concedida la libertad condicional

Vivencia del proceso penal por parte de reclusas no-nacionales y extranjeras

Estas reclusas saben muy bien que ellas sólo son el último eslabón de una cadena, en la que hay quienes únicamente se enriquecen y nunca se topan con el sistema punitivo y quienes —como ellas— por probar suerte para salir de situaciones de miseria, van a parar desde el aeropuerto a la cárcel.

Una reclusa colombiana da su opinión sobre lo que cree que es una falta de olfato policial:

> «La policía no es muy lista, mi amor, porque si lo fuera, sabría que yo era el cebo, que la mercancía venía por otro lado. Eso no era mío, de verdad. Para qué voy a andar con mentiras, ya para qué. Mire, corazón, yo ya lo dejé. Yo estuve haciendo viajes, y no me pillaron, pero ahora que lo dejé, pues ya lo ve... A mí me la jugaron... Y creo que ya sé quién porque sabían que me venía acá para vivir con el papá de hijo... y cuando salga de aquí...» (Cánovas, 2001: 188).

Esta conciencia de último eslabón está muy presente en sus discursos, y la distancia con la sustancia transportada es tal que una reclusa comenta:

> «Traje novecientos y pico gramos. A mí me preguntaban si traía cocaína, heroína, si qué. Yo les dije, a mí me perdonan si intento de pronto ser grosera con ustedes, pero

es que yo no lo empaqué. A mí me dijeron le doy una cantidad de dinero por llevar esto, y me vine» (Cánovas, 2001: 189).

Por otra parte, en relación con el momento del juicio oral, destaca una falta de comprensión y de empatía entre juzgadores y juzgada, que puede ejemplificarse con el siguiente testimonio:

> «Mira, en el tribunal ése había dos mujeres y un hombre, y él todo era preguntarme que si no tenía ropa interior, que si me voy a quedar en España que cómo no traigo ropa interior de repuesto... Oye, qué fijación. Y venga a mirarme de arriba abajo, y venga a guiñarme un ojo. Yo creo que sólo veía con uno, y cerraba el ojo malo para yerme con el bueno. Oye, y las señoras ni caso, una cara de aburridas» (Cánovas, 2001: 187).

> «Cuéntales que son unos comemierda y unos güevones, que qué sabrán ellos lo que es vivir en Bogotá que qué carajo me vienen a contar ellos de si tráfico, que si traigo o no traigo. Llevo 19 años intentando sobrevivir, desde que nací que me han estado siempre dando con el rejo en esta mierda de vida». (Cánovas, 2001: 165)

LAS NUEVAS RECLUSAS: TESTIGOS DECTOS DE LA DESPROPORCIÓN PUNITIVA Y DE LA AUSENCIA DE FINALIDAD RESOCIALIZADORA

> «Así que veintisiete años en un solo vuelo... Sí, nueve a mí, nueve a la mujer ésta de Pereira, que venía con no sé Cuántas bolas en el estómago, y nueve a Sandra Patricia, que le pillaron con una talla antigua de no sé qué dios azteca, que dice que se la había regalado su marido cuando estaban casados» (Cánovas, 2001: 188)

Las mujeres gitanas y las mujeres extranjeras no sólo sufren una gran sobrerrepresentación en las cárceles españolas. Además, suelen permanecer encarceladas un tiempo muy elevado. Según los datos del estudio sociológico realizado por Barañí, las reclusas gitanas cumplen una condena media de seis o siete años de prisión, lo que puede considerarse una larga condena. La mayoría de las extranjeras están presas por un delito contra la salud pública en el que se aprecia «cantidad de notoria importancia», siendo la condena mínima de nueve años.

El encarcelamiento por tiempo prolongado conlleva trastornos psicológicos de primer orden. Los autores que han estudiado este tema coinciden en señalar que las personas que cumplen largas condenas sufren un proceso (que en internados de más de diez años se considera irreversible) de desadaptación social y desidentificación personal (Clemmei; 1968; Manzanos, 1992; Valverde, 1991), a partir del cual las personas presas entran en un proceso de prisionización o socialización en la subcultura carcelaria.

El proceso de desadaptación social de las mujeres gitanas y extranjeras es aún más pronunciado, ya que en el medio penitenciario desaparecen muchos de los elementos de referencia de su comunidad. Además, en mayor medida de lo que ocurre con las reclusas en general, tanto las gitanas como las extranjeras, en el momento de ser encarceladas, suelen desempeñar un papel de gran responsabilidad en el ámbito familiar. En el caso de las extranjeras, la imposibilidad de tener contacto directo con sus hijos y demás familiares es un factor enormemente negativo para su estabilidad emocional. Ello hace que vivan la privación de libertad con gran sensación de impotencia, al verse imposibilitadas para resolver (como siempre han hecho) los problemas familiares, que llegan hasta ellas a través de las comunicaciones con los allegados.

El cumplimiento de largas condenas por parte de estas mujeres está teniendo además consecuencias para muchas más personas. En general, las reclusas gitanas tienen más de tres hijos a su cargo, y si a esto añadimos que el 62% de estas mujeres tienen familiares cercanos en la cárcel, podemos concluir que la intervención del aparato punitivo está produciendo una importante devertebración familiar y comunitaria.

Esta desproporción punitiva se ha agravado a partir de la promulgación del Código Penal de 1995, que ha aumentado las penas de los delitos por los que están presas el 99,7% de las mujeres gitanas —contra la propiedad, el 39,7% y de tráfico de drogas, el 60%)— y la mayor parte de las extranjeras.

Tanto las reclusas gitanas como as extranjeras forman parte del 80% de la población penitenciaria española que se encuentra en prisión por delitos relacionados con el tráfico y el consumo de drogas ilegales. Es preciso señalar que el 49% de las reclusas gitanas son o han sido consumidoras de drogas, lo que hace que gran parte de los delitos contra la propiedad cometidos por éstas sean funcionales con relación a la adicción que presentan. Entre las extranjeras, el consumo de drogas ilegales es más residual.

En una sociedad como la nuestra, donde el debate sobre la despenalización del comercio y distribución de drogas sigue candente y en la que numerosos profesionales de la justicia se han pronunciado a favor de la legalización controlada, resulta paradójico el ensañamiento sin precedentes que está llevando a los últimos eslabones de la cadena del comercio de drogas a cumplir largas penas de cárcel. En muchas ocasiones la venta de pequeñas cantidades de estas sustancias se emplea para poder costearse la propia adicción o la de un familiar.

Otra consideración importante relacionada con la duración de las condenas que suelen cumplir estas mujeres es su imposibilidad de acceder a cualquiera de los sustitutivos penales previstos en el Código Penal. Para estas condenadas no existen alternativas reales a la cárcel. Incluso para aquéllas que carecen de antecedentes penales, será difícil acceder a la suspensión de condena genérica prevista en el Código Penal, pues las penas asociadas a los delitos por los que cumplen condena normalmente superan con creces el limite previsto para acogerse a este beneficio.

PRINCIPALES DEMANDAS DE LAS MUJERES PRESAS

El estudio de M.J. Miranda y R. Barberet, Análisis de la eficacia y adecuación de la política penitenciaria a las necesidades y ciernan- das de las mujeres presas, realizado en 1998, pone de manifiesto las siguientes consideraciones de las mujeres reclusas:

— la demanda más expresada por las presas es la de atención, información y comunicación, cuya carencia se sufre especialmente en los días del ingreso,

— para las extranjeras, el principal problema es la imposibilidad de obtener en la cárcel un trabajo que les reporte un salario digno, ya que estas reclusas deben satisfacerse ellas mismas las necesidades que a las españolas les cubre generalmente la familia,

— el tiempo en prisión lo perciben como tiempo perdido, transcurrido en un «no lugar», por eso se afanan en hacer cursillos, formación, talleres, actividades que sirven para dejar marcas en el tiempo, obteniendo logros por pequeños que sean,

— las reclusas más jóvenes expresan una demanda de mayor actividad física y deportiva,

— en cuanto a la escuela, las reclusas coinciden en señalar que es demasiado formalista, demasiado parecida a la que se ofrece a los niños pequeños,

— la crítica principal hacia los talleres que se les ofrecen es que son poco adecuados a la oferta laboral del exterior, los más extendidos son los de bordados y costura,

— las reclusas afirman que la principal causa de conflictividad de las cárceles es la toxicomanía,

— una de las quejas mayoritarias es la falta de intimidad: la cárcel no es ni un lugar familiar, ni un lugar público, ni un lugar íntimo,

— las principales demandas materiales son las relacionadas con la deficiente alimentación y atención sanitaria, especialmente criticada esta última en las unidades de madres.

CONCLUSIONES

Las nuevas reclusas, ya antes de iniciar el recorrido por el sistema penal y penitenciario, viven situaciones de pobreza y opresión de género. Estas mujeres deben hacer frente a las consecuencias derivadas de ser mue ser mujer, ser pobre y ser gitana. En la mayor parte de los casos, el detonante para que cometan un delito es constatar que su responsabilidad como madres (garantes últimas de la supervivencia familiar) no les deja otra salida. Muchas de las reclusas extranjeras hicieron el viaje a España cargadas con droga, como último recurso ante situaciones de pobreza y exclusión. La de las mujeres correos de la droga es otra forma de inmigrar en un mundo globalizado para los movimientos de capital y mercancías (también abierto a mercancías ilegales, como las armas o las drogas) y fortificado para los seres humanos.

En muchos casos, el reparto injusto de roles en las sociedades patriarcales es la causa de que estas mujeres arriesguen su vida y muchos años de libertad, tal como muestra el testimonio de una reclusa latinoamericana, que se expone a continuación:

"*Cuando vine a hacer este viaje mi marido, hijos, todos lo sabían, porque yo no hice nunca nada al escondido. El me dijo que dejara que lo hacía él, pero yo no quería porque él tenía su trabajo. Trabajo de comisionista en una cooperativa de volqueteros" (Cánovas, 2001:38)*

Las nuevas reclusas son cada vez más el grueso de las presas en nuestro país, y sin embargo, estas mujeres no son ni desviadas, ni peligrosas, ni responsables, ni en muchos casos, drogodependientes. No encajan en ninguno de los cuchés ideológicos que han sido elaborados en tomo a las presas y a la cárcel. Incluso encajan en el cliché equivocado, pues en más de una entrevista mantenida con funcionarios de prisiones, se ha llegado a afirmar que las reclusas colombianas no sólo no son marginadas ni personas que hay que reeducar, sino que serían las "perfectas fucionarlas".

Este cambio de papeles, el hecho de que haya una reclusa que más que criminal parece funcionaria, se deriva del perfil de estas nuevas reclusas. "Las mujeres no nacionales ingresadas en prisión, en su mayor parte no presentan perfil de marginación social, en el sentido de deterioro personal y social ajeno a los efectos de su reclusión y del desarraigo que produce el hecho de estar alejadas de sus familiares" (Martin Palomo y MIranda, 2001:7).

Tanto las circunstancias soclodemográficas como la desproporción punitiva que estas mujeres personifican arrojan poderosos argumentos para desenmascarar las funciones reales (no declaradas) del sistema penal, que serían a grandes rasgos las siguientes:

1. Gestionar la pobreza en los estados y a nivel planetario, controlando los flujos migratorios de los pobres del sur y del este.

2. Perpetuar la situación de exclusión y etiquetamiento de ciertos colectivos de escaso Interés para el sistema económico y laboral, como la población gitana o un excesivo volumen de población Inmigrante.

3. Establecer la línea divisoria entre los delincuentes y los ciudadanos Inocentes (García Borés, 1994), desde la ficción de que las personas presas son a grandes rasgos los que delinquen en nuestra sociedad.

4. Asociar pobreza, Inmigración y etnias minoritarias a delito, contribuyendo de este modo a anular el sentimiento de solidaridad de la población hacia estos colectivos, que lejos de ser víctimas del sistema económico pasan a contemplarse como personas peligrosas, como una amenaza.

MUJERES PRESAS: SITUACIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE ENCARCELAMIENTO Y PROPUESTAS DE ACTUACIÓN (*).

LA DISCRIMINACIÓN Y ABANDONO QUE SUFREN LAS MUJERES PRESAS SE EVIDENCIA A TRAVÉS DEL OLVIDO AL QUE SE VEN SOMETIDAS POR PARTE DEL SISTEMA SOCIAL Y PENAL.

1. SITUACIÓN SOCIAL Y CONDICIONES DE ENCARCELAMIENTO.

Tras la reforma penitenciaria, en 10 años la población femenina encarcelada en el sistema penitenciario español experimento un crecimiento sin precedentes. Pasó de 715 en 1984 a 4554 en 1994, lo que significa que creció más de seis veces.

En la actualidad el número total de mujeres presas se sitúa en el umbral máximo y asciende a más de 4.600, el 8% de la población total encarcelada, con una clara tendencia a la criminalización de determinadas categorías de mujeres.Las mujeres presas representan un 6,3% de la población presa en la CAPV, de las cuales, como hemos indicado, aproximadamente una de cada cuatro son extranjeras.

ALEJAMIENTO DEL LUGAR DE ORIGEN: Por otra parte, la gran mayoría de las mujeres condenadas residentes en la CAPV, no cumplen sus condenas en las prisiones ubicadas en nuestro territorio. Es el caso de las mujeres jóvenes, las madres con criaturas menores a su cargo o el de las presas acusadas por delitos de terrorismo.

ESTADO CIVIL: alta proporción de madres solteras importancia cuantitativa del grupo de mujeres separadas, que sumadas a las solteras con hijos, representan el 28% del total, es decir, casi una de cada tres son familias mono parentales.

CRIATURAS A SU CARGO Y PRIVACIÓN DEL DERECHO A SU CRIANZA: Llama poderosamente la atención la actual situación de privación del derecho de las niñas/os a ser cuidados, criados y educados por sus madres, desprotección que sufren tanto las criaturas como sus madres encarceladas y que afecta a más de la mitad de las mujeres cuyos descendientes son menores de 14 años.En muchas ocasiones, se ven en situación de alejamiento a cientos de kilómetros, o como ocurre en el caso de muchas mujeres extranjeras las niñas y niños se encuentran durante años a miles de kilómetros de su madre.En la actualidad, son la mitad de las mujeres presas en las prisiones ubicadas en la CAPV las que tienen hijos a su cargo. Este descenso en la proporción de madres con hijas/os con respecto a 1996, se da porque en la actualidad, a las madres embarazadas, lactantes y en general con criaturas menores de 3 años que pueden permanecer aún con ellas en la cárcel, se las traslada a otras prisiones, principalmente a Madrid, ya que en el departamento de mujeres de Nanclares, al igual que en las demás prisiones ubicadas en la CAPV, no existe ninguna unidad para madres.

BEBÉS EN PRISION: Aunque las mujeres presas pueden tener sus criaturas menores de 3 años con ellas en prisión consideran que habrían de crearse servicios en el exterior con el fin de proteger el interés del menor tales como: conceder más permisos y régimen abierto a las madres, proporcionar ayudas a la familia para el cuidado de los niños, existencia de guarderías y escuelas en prisión, un lugar especial de visitas y centros o unidades especiales para madres.

NIVEL DE ESTUDIOS: Una de cada cuatro mujeres presas no tiene estudios, siendo dentro de ellas un 15% analfabetas. Por otra parte casi una de cada dos tan solo cuentan con estudios primarios y solo un 8% con estudios universitarios.

En la actualidad, la mitad de las mujeres presas realizan algún tipo de estudios. Principalmente para obtener el graduado escolar o un titulo de FP. Dentro de las que no realizan algún tipo de estudios que son la otra mitad, la gran mayoría, es decir, dos de cada tres, desearían realizarlos bien para alfabetizarse, obtener el graduado escolar, o para aprender un oficio.

NIVEL DE INGRESOS: El tamaño medio de los hogares donde viven las mujeres presas es de cuatro o más personas. El 80% de estas familias cuentan con un nivel de ingresos mensual inferior a 900 €. Esto explica su estado de necesidad material y de precariedad económica extrema. Los ingresos familiares destinados a ayudar económicamente a las mujeres presas son escasos debido a la precariedad económica de las familias a las que pertenecen; el 28,6% no recibe nada de la familia y el 45,2% recibe menos de 72 € al mes, por lo que en el 73,8% de los casos las ayudas familiares son prácticamente inexistentes.

TIPO DE DELITO POR EL QUE CUMPLEN CONDENA: El tipo de delito mas frecuente por el que cumplen condena es el trafico de drogas ilegalizadas (70%) y los delitos contra la propiedad relacionados con el consumo de drogas ilegalizadas (25,5%). Las dos terceras partes de las mujeres presas estén recluidas por la persecución selectiva del tráfico de drogas ilegalizadas, por distribuir sustancias estupefacientes a pequeña escala o hacer de transportistas dentro de redes organizadas, controladas por hombres, en las que ellas son el último eslabón de la cadena.

La mayoría de las mujeres que entran en el circuito de la criminalidad perseguida lo hacen en actividades asociadas, supeditadas o inducidas a dinámicas creadas o controladas por hombres, existiendo una división sexual de la actividad criminal que marginaliza a la mujer. Llama especialmente la atención el importante incremento de la presencia de mujeres inmigrantes de países de la Unión Europea, pero, sobre todo, no nacionales, que son utilizadas como transportistas por las redes de tráfico internacional.

REINCIDENCIA, INGRESOS Y TIEMPO DE ESTANCIA EN PRISION: Menor índice de reincidencia con respecto a los hombres. El 52,3% solo cuenta con un ingreso en prisión. Mayor presencia de delincuencia ocasional dentro de la criminalidad femenina penalizada. Una media de estancia en prisión de seis años destacando el caso de las mujeres no nacionales que

cumplen mayores periodos de condena por no tener acceso a determinados beneficios penitenciarios.

PRISION ALEJADA DE SU MEDIO SOCIAL: La mitad de las mujeres desearía poder cumplir la pena en otra prisión. Motivos por los que les gustaría cumplir condena en otra prisión:

- Estar más cerca de su familia, de su hogar Y de sus hijos pequeños que están bajo la custodia de su familia o de una institución pública.
- Suponer una carga económica menor para su familia
- Ir a una prisión que se encuentre en mejores condiciones.
- Evitar el desplazamiento de sus familiares para las visitas Y Facilitar que su familia pueda visitarles con más frecuencia.

COMUNICACIONES: Llama poderosamente la atención la gran cantidad de mujeres que nunca reciben visitas ordinarias o íntimas, ni paquetes o dinero provenientes del apoyo familiar. La inexistencia de estas comunicaciones supone para las mujeres recluidas un factor de incomunicación añadida, y una privación emocional y material que contribuyen a endurecer aún más el cumplimiento de la pena.

- Son las mujeres cuyo lugar de residencia habitual está más alejado de la prisión las que menores posibilidades tienen de hacer efectivo su derecho a las comunicaciones con el exterior.
- Esta situación afecta sobre todo a las presas no nacionales que se encuentra a miles de kilómetros de distancia de su familia y las presas residentes en la CAPV que cumplen su condena en prisiones ubicadas fuera de la misma.

COMUNICACIONES ÍNTIMAS: Las dos terceras partes de las mujeres consideran que en prisión no se pueden tener relaciones sexuales normales. Los motivos que la práctica totalidad aducen como fundamentales son:

- Lo inhumano y artificial de la situación.
- La falta de tiempo para comunicarse.
- Las nefastas condiciones en las que se encuentran las habitaciones: reducidas dimensiones, baja temperatura, falta de garantía de intimidad y suciedad en suelos y colchones.

CELDAS DE CASTIGO: Una de cada tres mujeres ha estado sujeta a un proceso disciplinario cuyo resultado ha sido el aislamiento en celdas de castigo. Los motivos principales de dichas sanciones son:

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por algunas funcionarias.
- Intento de autolesión, protagonizar sentadas y actos reivindicativos.
- Poseer o recoger pilas del suelo (pilas: objeto arrojadizo que se utiliza para enviarse mensajes de patio a patio entre hombres y mujeres).
- Llegar tarde a un recuento ordinario.
- Estar bajo los efectos de drogas.

PROBLEMAS DE SALUD: Más del 80% de las presas presentan graves problemas de salud que exigen un tratamiento y/o seguimiento médico especializado o una hospitalización urgente: problemas psíquicos, drogodependencias, hepatitis, S.I.D.A., tuberculosis, y problemas relacionados con el embarazo.

Estos problemas se manifiestan en múltiples dolencias como los dolores de cabeza que padecen casi todas, la pérdida de visión en más de la mitad, los catarros, resfriados, dolores de estómago y mareos en una de cada tres, los dolores de muelas, la pérdida de audición, los vómitos y la fiebre que han padecido en los últimos meses una de cada dos e incluso síntomas más preocupantes como las molestias vaginales, picores, dificultades para orinar o diarreas que padecen una de cada cuatro.

Estos problemas se manifiestan en múltiples dolencias como los dolores de cabeza que padecen casi todas, la pérdida de visión en más de la mitad, los catarros, resfriados, dolores de estómago y mareos en una de cada tres, los dolores de muelas, la pérdida de audición, los vómitos y la fiebre que han padecido en los últimos meses una de cada dos e incluso síntomas más preocupantes como las molestias vaginales, picores, dificultades para orinar o diarreas que padecen una de cada cuatro. Es una población enferma que lejos de ser tratada adecuadamente de ve sometida a un riesgos de infección, reinfección y de contagio de enfermedades, son mucho mayores que en condiciones normales, debido a la insuficiente salubridad existente en los departamentos y que en condiciones frecuentemente, ocasionan desequilibrios psíquicos y somáticos como son depresiones en dos de cada tres, agobio y claustrofobia, ansiedad, ataques de histeria e incluso intentos de suicidio en una de cada cuatro mujeres. Ante estas situaciones las presas consideran que se presta poca o ninguna atención. A menudo tan sólo se les administran algunas pastillas tranquilizantes o psicofármacos en caso de situaciones extremas de alteraciones nerviosas o depresiones, con el fin de tranquilizarlas o de que puedan dormir.

CONDICIONES DE VIDA EN PRISION: *…la única luz natural de la que disfrutan, salvo la que entra por algunas de las pequeñas ventanas, es la del patio que es muy pequeño y es como si la luz entrara por la parte superior de un tubo... …las duchas están mal desinfectadas, el agua frecuentemente es fría porque existe un calentador de agua caliente que se agota enseguida... la sala de estar, único lugar cubierto para pasar el tiempo que no se permanece obligatoriamente en la celda, es deplorable: pequeña, la televisión altísima de volumen, se tiene que hablar a gritos y no caben todas las presas a un tiempo... pasillos inutilizados, puertas y espacios de acceso muertos, mientras que las mujeres se encuentran hacinadas... no existe dentro de las dependencias para mujeres una sección abierta independiente, cuando en el recinto penitenciario de Nanclares hay vivienda antiguas de funcionarios vacías junto a la sección abierta de hombres y/o espacios inutilizados que podrían habilitarse...*

LAS CELDAS: son teóricamente individuales, y legalmente habrían de serlo, sin embargo las comparte dos personas, no tienen espacio físico para moverse. La superficie aproximada de la celda es de tres por cuatro metros, y dentro de ella hay una taza de water, un armario, una mesa, una silla y dos literas. La anchura del pasillo que queda es, aproximadamente, medio metro. La celda como un lugar para dormir, es de por si opresiva, pero teniendo en cuenta que es el único lugar de intimidad (hacer las necesidades fisiológicas, escribir, leer, asearse o simplemente estar) resulta agobiante.

CONDICIONES AMBIENTALES EN PRISIÓN: Existe mucha suciedad, siendo la limpieza tarea exclusiva de las mujeres presas. Insectos, parásitos y ratas en ocasiones, también hacen aparición. Se fumiga cada 45 días, y esto resulta del todo insuficiente. A efectos de limpieza, dispone tan solo de una botella de lejía al mes. Al entrar en el departamento se nota el olor que desprenden la suciedad y humedad acumuladas... en la celda no tienen agua caliente, por lo que sale a temperatura ambiente, helada en invierno y caliente en verano…

MATERIAL DE HIGIENE PERSONAL: La prisión entrega para todo el mes una caja de compresas, una pastilla de jabón, una botella de lejía, rollos de papel, y pasta de dientes, salvo el cepillo que lo dan cada más tiempo. **ROPA Y CALZADO:** La prisión no proporciona ropa ni calzado, las que lo necesitan lo piden a través de grupos de voluntariado. **VAJILLA:** los cubiertos, platos y vasos son de plástico y los reponen cada mes, en caso de romperse, que suele ser lo normal con el uso, no se reponen con anterioridad. **ROPA DE CAMA:** Proporcionan un solo juego de sábanas por presa, que se lavan los viernes y se devuelven en el día. Las mantas y colchones están muy sucios.

COCINA Y ALIMENTACION: Sobre las características de la comida consideran que, a veces, está podrida y que tiene mucha grasa y sobrada de sal... muchas veces tarda mucho por lo que llega fría y es poco variada. Se quejan de que llega mal cocinada, a veces cruda, sin terminar de hacer. Es muy difícil llevar un régimen alimenticio en prisión y cuidarse, a no ser que dispongan de dinero y puedan solicitar alimentos al demandadero.

SITUACION LABORAL A LA SALIDA DE PRISION: A la salida de prisión les espera una situación bastante desigual. Para la mayoría poco esperanzadora, puesto que algo más de la mitad manifiesta que se encontrarán en situación de desempleo y el resto, salvo excepciones, se verá relegada a realizar trabajos eventuales, marginales y/o no legales (camarera, prostitución, venta ambulante, limpiar casas, etcétera).

PROBLEMAS, NECESIDADES INTERESES PRIORITARIOS: la gran mayoría de las mujeres recluidas tienen necesidades económicas, de trabajo y formación profesional en muchos casos necesitan de apoyo socio-sanitario para la deshabituación de drogodependencias, tratamientos de enfermedades físicas y psíquicas contraídas, así como apoyo psico-social y jurídico para poder cambiar de vida, arreglar sus problemas de pareja y con sus descendientes y en definitiva para crear las condiciones objetivas y subjetivas necesarias para cambiar de vida.

2. PROPUESTAS DE ACTUACIÓN Y RECURSOS NECESARIOS.

Bajo el argumento de que las mujeres son numéricamente menos, éstas se encuentran en cárceles de hombres, a las que han adaptado pequeños módulos o departamentos de mujeres. Esto tiene efectos directos, no sólo desde un punto de vista arquitectónico (falta de espacio), sino también económicos (hay menos presupuesto para ellas) y lleva aparejada la consiguiente falta de opciones para realizar actividades de ocio, sociolaborales o formativas, acceso a servicios sanitarios etcétera.

Si a la discriminación en las condiciones de vida que padecen las mujeres presas con respecto a los hombres, añadimos las realidades, también discriminatorias, que las mujeres han padecido antes de su ingreso en prisión (cargas familiares, situación de exclusión social, en muchos casos malos tratos y abusos sexuales…), podemos comprobar que la actual situación de las prisiones agrava las condiciones de exclusión social.

Debemos tener en cuenta también que las mujeres presas lo están en su mayoría por delitos que no suponen una gran alarma social: pequeños hurtos y robos y tráfico de drogas a pequeña escala. En muchas ocasiones la prisión genera sufrimientos desproporcionados al delito cometido y crea efectos negativos que deben de tratarse de paliar. Estas recomendaciones o propuestas de actuación, parten del convencimiento de que además son necesarias reformas jurídico-penales de mayor calado, con el fin de romper la espiral de exclusión- criminalización-exclusión. Reformas en un sentido bien distinto a las acometidas en los últimos años, a nuestro juicio, regresivas respecto a la finalidad reinsertadora de la ejecución penal. No obstante, las propuestas que presentamos se hacen dentro el actual marco legislativo.

La preocupante situación de las cárceles de mujeres evidencia la necesidad de un plan estratégico, partiendo de las posibilidades que la legislación permite, a pesar de sus limitaciones. Estas propuestas se centran en dos ámbitos que están en estrecha interrelación: las que se pueden aplicar en el ámbito penitenciario y las propuestas aplicables en la fase de libertad, ya sea condicional o una vez finalizado el cumplimiento de la pena. Hemos de apuntar también que otro aspecto que deberá ser tenido en cuenta a la hora de ejecutar las propuestas, son los criterios y variables que están en la base de la selección penal.

Las propuestas que enunciamos están formuladas teniendo en cuenta las necesidades detectadas y sentidas por las mujeres presas, ya sea dentro de la cárcel, o en situación de libertad, y a la voluntad que han expresado de participar en los procesos de reorganización de sus trayectorias vitales. Paliar los efectos negativos de la prisionización requiere responder a estas demandas y, especialmente desde el exterior de la cárcel, desde la sociedad y sus instituciones.

Con el fin de sistematizar las líneas generales de actuación, hemos dividido las propuestas en siete apartados que se exponen a continuación.

SISTEMAS DE CUMPLIMIENTO ALTERNATIVOS

Apertura Centros de Régimen Abierto.

- **Unidades Dependientes** para Mujeres y Madres: unidad para mujeres sin hijos, unidad para madres con hijos, unidad dependiente para mujeres drogodependientes.

ACCESO A PRESTACIONES ECONÓMICAS SOCIALES: Su función básica sería posibilitar la satisfacción de las necesidades básicas económicas que tienen las mujeres en la cárcel, evitando así agravar las cargas de su familia, e incrementar su autonomía.

INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL

- **La organización de un servicio de orientación e inserción sociolaboral**: A fin de desarrollar un trabajo individualizado y personalizado para cada presa, que desee acceder al servicio. La actuación sería en coordinación con los servicios institucionales y sociales existentes.
- **Organización y potenciación de empresas de inserción sociolaboral** para mujeres presas. (En Cataluña se están desarrollando algunas experiencias en este campo).

ATENCIÓN A HIJOS Y FAMILIA

- **Creación de un centro para madres embarazadas, lactantes y con criaturas**
- **Flexibilizar las condiciones del régimen de visitas:** Utilizando las comunicaciones "vis a vis" familiares para el cumplimiento de su verdadera finalidad: no romper el contacto entre la presa y su familia. Sería conveniente ampliar el horario de visitas y aumentar el número de llamadas telefónicas que las presas puedan realizar a diario para comunicar con sus familiares.

PROGRAMAS EN EL ÁREA SANITARIA:

- **Reforzamiento de los servicios médicos de seguimiento y revisión**, por medios externos, dependientes de Osakidetza, que garanticen una atención personalizada y continuada en coordinación con los servicios médicos de la prisión.
- **Reforzamiento de la asistencia médica especializada** a través de los servicios externos. Destacan en la demanda los servicios de ginecología y de odontología.
- **Creación de una Unidad Dependiente de Psiquiatría:** La alta incidencia de enfermedades mentales en la prisión hace necesaria la creación de una Unidad que dé respuestas, tanto en el caso de los presos como de las presas, a este tipo de patologías
- **Servicio médico general las 24 horas** del día incluyendo fines de semana.
- **Mayor rapidez** en la atención a los **casos de urgencia.**
- **Mejora del equipamiento** de las instalaciones de enfermería.
- Es conveniente **revisar y ampliar el convenio de colaboración de 1995 suscrito entre Osakidetza y las instituciones penitenciarias**, con el fin de comprobar el grado de cumplimiento y recoger aspectos no contemplados que debieran integrarse.

DROGODEPENDENCIAS:

- **Tratamientos individualizados de abstinencia y deshabituación** en el consumo.
- **Programas Libre de Drogas dentro de prisión** para mujeres presas en Departamentos de Atención Especializada
- **Programas Libre de Drogas fuera de la prisión**.
- **Reforzar las medidas sustitutivas** que se vienen desarrollando, ampliando los supuestos de aplicación.

APOYO PERSONAL Y PSICOLÓGICO

- **Servicio de apoyo psicológico y personal**. Entre sus principales funciones destacarían: a) Desarrollo de Programas de Prevención en Salud Mental. b) Tratamiento psiquiátrico y psicológico complementario o alternativo al farmacológico. c) Coordinación con los demás programas.

- **Servicio de apoyo social a personas presas y expresas**: Se propone crear un servicio de referencia y atención a las personas presas durante las diversas fases del proceso de cumplimiento penal, incluida la puesta en libertad y finalización de la condena. Sería un recurso de libre acceso y voluntario. Su objetivo sería desarrollar "acompañamientos individualizados" y coordinación de recursos sociales.

RECURSOS JURÍDICO-INSTITUCIONAL:

- Se requiere la **mejora de los recursos de asesoría jurídica** encargados de la defensa de los derechos de las mujeres y de su formación, atendiendo especialmente a dotarlas de la máxima autonomía y responsabilización (redacción de instancias, demandas, recursos).
- **Creación de un servicio de asesoramiento y formación en otros ámbitos legales** diferentes del penal y penitenciario que pueda responder a las diversas necesidades, tanto durante el periodo de cumplimiento penal como a la salida en libertad.

ACTUACIÓN DE AGENTES Y ACTIVIDADES EXTERIORES:

- **Fomento del papel mediador de la red asociativa de apoyo a las mujeres** en la organización de actividades en el interior de la prisión. La realización de actividades formativas, de ocio, y de vacaciones, tiene un papel importante en el mantenimiento de la conexión con la realidad exterior a la cárcel.
- **Apoyo y creación de recursos de los servicios de acogida y residencia** que sirvan para la consecución de permisos de salida y posibilitar las situaciones de libertad provisional, condicional o definitiva, en casos de carencia de domicilio o malos tratos familiares.

(*) Toda esta información ha sido obtenida del libro Manzanos C. Y Balmaseda J., *Situación de las Mujeres en las Cárceles del País Vasco*, SCPGV, Gasteiz, 2003. Quien desee acceder a el dirigirse a cipmabic@vc.ehu.es

VALORACION DE LA SENTENCIA CONDENATORIA DEL SUBIDIRECTOR DE SEGURIDAD DE LA CARCEL DE NANCLARES.

El 18 de diciembre la Adenda Provincial de Álava condenó al ex subdirector de Seguridad da la cárcel de Nanclares *de la Oca, Mariano M.,* a un año de cárcel, 6 de inhabilitación total y 3000 € de indemnización para la víctima como culpable *de* un de proposiciones sexuales a una presa bajo su custodia penitenciaria. Lo hizo después de más de cuatro años y medio del inicio del proceso judicial con la presentación de la primera denuncia en marzo de 2005. Quienes hemos estado desarrollando la campaña de apoyo a las cuatro presas denunciantes valoramos positivamente la sentencia porque, en los cuatro años, el tribunal da por probadas las presiones, coacciones e intimidaciones denunciadas por las presas.

En el caso por el que se condena la existencia de testigos, el hecho de que se acreditaran intentos de besar y abrazar a la presa así como un tocamiento en el trasero indican claramente el carácter sexual de las presiones y se consideran motivos suficientes para la condena. Las tres absoluciones se dan por las dudas razonables del carácter sexual de las mismas, no porque no existieran. En los casos en los que no se condena, la propia sentencia reconoce que los hechos, aunque no sean constitutivos de delito, son moralmente reprobables y probablemente debieran ser sancionados de forma disciplinaria por la Administración penitenciaria. Esto deja en manos de Instituciones Penitenciarias el abrir el correspondiente expediente sancionador al acusado y tomar las medidas necesarias para que ninguna persona vuelva a quedar bajo su custodia directa, habiendo solicitado desde la asociación Salhaketa la suspensión cautelar de Mariano M. mientras la sentencia no devenga firme sin que hasta el momento hayamos obtenido respuesta alguna.

Hay que criticar especialmente la labor del Ministerios Fiscal, que ejerció como una segunda defensa del acusado manteniendo una actitud de ataque y descrédito hacia las cuatro mujeres presas que presentaron las denuncias, manteniendo la hipótesis que la defensa sostenía, a través de un abogado del Estado, de que todo se trataba de un complot y una venganza de las presas hacia el acusado. Con independencia del gallo final, la sentencia deja bien claro que no hubo ningún complot (define esa hipótesis como "irracional"), que las irregularidades existieron y que fruto de ellas las cuatro mujeres afectadas sufrieran secuelas psíquicas como cuadros de ansiedad y/o depresión de mayor o menor gravedad. Además, la propia sentencia plantea la existencia de que, al menos, otras tres mujeres presas pudieron sufrir situaciones de acoso similares a las de las denunciantes, si bien no presentases las denuncias en sede judicial impide valorar la gravedad de eso hechos pero el Ministerio Fiscal debería tomar nota de estos hechos, investigarlos y presentar las oportunas denuncias de oficio para aclarar definitivamente los hechos ocurridos en el Módulo de mujeres de la cárcel de Nanclares de Oca entre los años 2003 y 2005, cuando M. M. A., el ahora condenado, fue Subdirector de seguridad del centro.

Si bien la condena es escasa (la mínima prevista por la ley) y consideramos que en los tres casos en los que se dicta absolución debería haberse considerado la misma culpabilidad que en el caso por el que se condena (creemos el igual que las presas que las coacciones tenían un claro e inequívoco contenido sexual) entendemos que esta sentencia viene a hacer un poco de eso que llamamos justicia, lo cual es mucho decir en los tiempos que corren y, mucho más tratándose de cuatro presas que denuncian a un subdirector de seguridad de un centro penitenciario.

Desde entonces hay que reseñar que el condenado ha recurrido en casación la sentencia así como un de las tres denunciantes por cuya denuncia no se ha dictado condena, por lo que estamos a la espera de que el Tribunal Supremo decida definitivamente.

Lamentablemente episodios como estos no resultan desconocidos en las prisiones; recientemente hemos sabido de unos hechos protagonizados en la cárcel de Alcalá Meco por funcionarios que Introducían objetos prohibidos, mercadeando con ellos a cambio de no se sabe muy bien qué, aunque ignoramos si hay denuncia interpuesta por las afectadas, como si ha ocurrido en los casos de presas de A Lama, Picassente y Palma de Mallorca. Sabemos lo difícil que resulta acudir a los juzgados en estos casos, por la situación de vulnerabilidad que supone el estar bajo custodia penitenciaria, pero animamos a las mujeres que lo sufren ya que es la única vis para intentar que situaciones como estas no vuelvan a repetirse.

SALHAKETA Presoen Aldeko Elkartea
ARABA

SALHAKETA - ARABA
Florida 37, 2º A
01006 Vitoria-Gasteiz
Tel: 945-27.20.04 / 945-26.81.95

Email: salhaketa-araba@salhaketa.org
Pagina Web: www.salhaketa.org

Control informal: las penas de las mujeres...

ELENA LARRAURI

El control social informal siempre ha tenido una especial relevancia cuando versa sobre mujeres. Se parte de un hecho al que se intenta dotar de explicación. La mujer delinque en menor proporción que el hombre[1].

Esta constatación se ha intentado explicar de múltiples formas[2], y una de ellas ha sido recurrir a que el control social informal es más intenso en el caso de las mujeres.

Ello requiere, en primer lugar, aclarar brevemente qué entiendo por control informal. Utilizo la expresión "control informal" para referirme a todas aquellas respuestas negativas que suscitan determinados comportamientos que vulneran normas sociales, que no cumplen las expectativas de comportamiento asociadas a un determinado género o rol. Estas respuestas negativas no están reguladas en un texto normativo, de ahí que se hable de sanciones informales.[3]

Implica, en segundo lugar, analizar la relación entre control social informal y la aplicación de las sanciones formales, entre las cuales figuran las penas.

Numerosos estudios (Chesney Lind, 1987; Carien, 1983) han mostrado que el peso de la ley acostumbra a recaer en mujeres que no tienen ninguno de los controles tradicionales, esto es, que las mujeres que tienen más probabilidades de acabar presas son aquellas que no están casadas (y carecen de quien pueda hacerse "cargo" de ellas), y las jóvenes que no tienen un familia (y carecen de quine las pueda cuidar).[4]

Por último, un aspecto normalmente olvidado es quela mujer ejerce a su vez un rol activo como agente de control social. En efecto, el papel de la mujer no es sólo la reproducción de la fuerza de trabajo (con todo lo que ello conlleva: alimentar, vestir, cuidar, asear, etc.) sino que aún sigue siendo responsabilidad fundamentalmente suya la educación de esta fuerza de trabajo[5].

Como irónicamente observa Heidensohn (1985:174): "La preocupación con estas tareas puede obviamente actuar como una forma de constricción; robar se hace más difícil cuando una va cargada con la compra y arrastrando un cochecito con dos bebés; y cuidar

---

[1] Lamentablemente, no se incluyen artículos referidos a las mujeres que han realizado algún comportamiento delictivo. En español pueden verse CANTERAS (1990) y CLEMENTE (1987).

[2] Las teorías causales referidas a la delincuencia femenina han acostumbrado a realzar las características biológicas o psicológicas, ya sea para explicar los delitos realizados por las mujeres o la escasez de delitos cometidos por mujeres.
Comparto plenamente el juicio lapidario emitido por CARLEN (1992:53): "Ninguna teoría por sí sola (feminista o no] puede explicar adecuadamente los tres rasgos sobresalientes de las mujeres que delinquen y de las mujeres encarceladas: que los delitos de las mujeres son fundamentalmente delitos típicos de la gente que carece de poder; que las mujeres encarceladas pertenecen desproporcionadamente a grupos étnicos minoritarios; y que la mayoría de las mujeres encarceladas han vivido en la pobreza la mayor parte de su vida".

[3] Lo cual no quiere decir que sean sanciones leves. La hija que queda embarazada y es expulsada de la casa materna, o señalada en todo el pueblo, experimenta una sanción informal desde luego no leve social informal y la aplicación de las sanciones formales: entre las cuales figuran las penas.

[4] Ello guarda relación con la discusión acerca de si la mujer que realiza un delito es tratada de forma "caballerosa" por los tribunales. Aun a riesgo de esquematizar en demasía, se puede destacar: 1. que el derecho penal no se aplica de forma más benevolente a las mujeres que no responden a los cánones convencionales de feminidad (ChesneyLind, 1987:131) ni desde luego a las mujeres jóvenes; 2. que en los casos en que no se impone una condena de cárcel la exculpación descansa y recrea estereotipos que en nada benefician a la imagen de la mujer (tención menstrual, depresión posnatal, puerperio, menopausia, honor, trastorno mental transitorio) (Heidensohn, 1986:294); 3. Que la pena de cárcel es más severa para las mujeres (Beristain y De la Cuesta [1989]; *Papers* [1990]; *Poder y Libertad* [1992]).

[5] Así, es bastante frecuente escuchar en criminología, como explicación de la delincuencia, la falta de unos cuidados —que muchas veces se refieren sólo a la mala madre— o incluso que el hombre fue llevado al delito por culpa de una mujer (Heidensohn, 1985: 166 167).

a una persona anciana no es la situación más adecuada para planificar un asalto a un banco".

En consecuencia, la responsabilidad de la mujer por el cuidado de la casa, del marido, de los hijos, y no pocas veces de familiares desasistidos, dificultan efectivamente sus movimientos, su capacidad de actuación y sus oportunidades para realizar actividades delictivas.

Éste es un aspecto diferencial entre mujeres y hombres. Pero no el fundamental. "Pues en tanto que las mujeres pueden estar en parte constreñidas por el ejercicio del control social, este aspecto palidece cuando se compara con las fuerzas complejas pero extremadamente restrictivas que se ejercen sobre ellas" (Heidensohn, 1985:174).

¿Cuáles son estas "fuerzas complejas pero extremadamente restrictivas" de control social que se ejercen sobre las mujeres y justifican la afirmación de su mayor intensidad?

Tradicionalmente se ha destacado, en primer lugar, el distinto control doméstico.

La distinta educación y control que se ejerce sobre las jóvenes aparece como un factor que limita su movilidad. Que la joven tenga una hora de entrada en casa distinta que el joven, que la joven tenga que dar más explicaciones de con quién va y dónde va, son fenómenos bastante cotidianos - La preocupación por la sexualidad de la joven justifica a los ojos de muchos padres, un control más estricto.

También la mujer adulta, especialmente si está privada de independencia económica experimenta el control doméstico ejercido por el marido, y que adopta diferentes modalidades: la cicatería con el dinero, las restricciones de las entradas y salidas el control del tiempo libre, y tiene su expresión extrema en los malos tratos y en las palizas...

La creciente atención y los estudios realizados[6] han mostrado que la violencia doméstica no es privativa de determinadas familias o estratos sociales.

Una explicación tradicional de este problema ha sido atribuirlo a trastornos individuales del hombre, o incluso, sorprendentemente, de la mujer. Por mucho que el hombre tenga problemas de estrés, de alcohol, de personalidad, debiera dar que pensar que la violencia la ejerce sobre la mujer, no contra un conocido, amigo u otro familiar, y no, desde luego, contra el jefe.[7]

A este enfoque los estudios feministas siempre han opuesto la consideración de que no son características personales, sino la posición subordinada que ocupa la mujer la que permite que ésta sea el "objeto" sobre el cual se dirige la agresividad y los malos tratos. Esta posición subordinada es mantenida por la falta de recursos económicos, pero también por una ideología; una ideología que enfatiza la superioridad masculina (Atkins y Hoggett, 1984:127).

Esta ideología de superioridad masculina, auspiciada por el mito de que él es quien trabaja (ella se dedica a "sus [!] labores"), de que su trabajo es el importante (desde el momento que es el único remunerado), de que es él el apto para mantener el contacto con el mundo exterior (ella es la señora "de"), generan en el hombre ciertas ínfulas de superioridad y expectativas de obediencia.

A cambio de la seguridad económica que él aporta, ella debe estar dispuesta a cumplir su parte del contrato: cuidado y sexo (Smart, 1989:32). La defraudación de estas expectativas es lo que, en numerosos casos, lleva a la situación explosiva de la violencia.

---

[6] En español he considerado de gran utilidad los siguientes estudios: GUTIÉRREZ (1990), HAIM0vICH (1990), FALCÓN (1991).

[7] Ello no es casual "[...) la vigencia de leyes de tolerancia en el mundo privado familiar permite y facilita, desde el orden social, la desviación de la agresividad provocada por la frustración en el mundo público hacia lo privado. Esta desviación constituye un factor no sólo de control social sino, específicamente, de canalización de descontentos en un ámbito que no perturba el orden y funcionamiento del sistema social" (Haimovich, 1990:100).

Pero una cosa es decir que las mujeres no han cumplido su parte del contrato, y otra muy distinta rastrear el origen de la idea que permite que sea el hombre particular el que deba restaurar esta situación y que la violencia sea una alternativa de comportamiento válida[8].

¿De dónde surge esta idea de que el hombre particular, al disciplinar a su mujer, está ejerciendo no sólo un derecho sino un deber (Dobash y Dobash, 198 1:568)? De nuevo podríamos recordar que las ideas —ni siquiera las más negativas— no surgen del "aire". Y en el origen y pervivencia de estas ideas es donde se estudian, y se recriminan, los mensajes simbólicos que emite el derecho.

Todo el ordenamiento jurídico ha contribuido a reforzar la idea de que el marido era el cuidador, el responsable, el representante, de su mujer, pero quisiera ceñirme a la aportación del derecho penal[9].

En el derecho penal existió —Hasta1963- la figura del uxoricidio. Esta regulación "permitía» al marido que sorprendiese a su mujer en relaciones adúlteras, matar a ambos. Señalo "permitía", porque al ser la pena de destierro drásticamente inferior a la que correspondía en un caso de homicidio o parricidio, parece evidente que dicho artículo "[...] no suponía ninguna inhibición sino todo lo contrario: era una auténtica invitación a eliminar a dos seres humanos" (Gimbernat, 1971:79).

A nuestros efectos, lo que me interesa resaltar es cómo esta regulación del uxoricidio representaba, como agudamente advertía Quintano (1955:498), una cesión punitiva del Estado en manos del marido.

El uxoricidio fue eliminado[10] pero la idea de que el marido tenía un derecho de corregir a su mujer persistió gracias a otros mecanismos. El recurso fundamental era el art. del Código Penal, que permite eximir de pena a quien realice algún tipo penal en el "ejercicio de un derecho".

Una puede, lógicamente, preguntarse qué derecho está ejerciendo el marido que maltrata a su mujer. La respuesta procedía del Código Civil (hasta el año 1975) el cual, al instituir un deber de obediencia de la mujer respecto de marido, parecía erigir un paralelo derecho de corrección por parte de éste. Este razonamiento era auspiciado por la tradicional equiparación entre "mujeres y niños". Al igual que el hijo, también la mujer podía ser corregida por el padre/marido si no obedecía.

Para este estilo de razonar[11] la discusión residía en los límites con que debía ejercerse este derecho. En consecuencia, el derecho penal no era divisado para castigar_violencia sobre la mujer, sino para limitarla. Y por tanto no debe extrañar que los maridos se "confundan" en cuestión de límites: "se le ha ido la mano".

Si a esta equivoca regulación legal, que permite pensar que en casa la representación del Estado la ejerce el marido, le añadimos la tradicional inhibición de la policía para perseguir estos delitos (en aras de no perturbar la "tranquilidad" del hogar) y la renuencia de los poderes judiciales para tomárselo en serio ("perdónelo usted, mujer..."), no sorprende que el mensaje final sea que la violencia privada no es tan grave como la pública (Haimovich, 1990:89; Gutiérrez, 1990:124).

---

[8] No indago en la idea de que la violencia es una alternativa de comportamiento válida para solucionar problemas porque los Estados, con sus guerras y con el el derecho penal, dan ejemplos diarios de ella.

[9] Una exposición más completa de la regulación del Código Civil y Mercantil, y cómo ello se interrelacionaba con los mecanismos de control informal, puede verse en NASH (1989).

[10] Como observa GIMOERNAT (1990:79), no por existir oposición a los valores que representaba sino por su superfluidad, al poder alcanzarse los mismos efectos con el recurso a las eximentes y atenuantes generales.

[11] Que éste no era un razonamiento extraño lo deduzco de los manuales de derecho penal que aún deben remarcar explícitamente que no existe un derecho de corrección del marido sobre la mujer. También el nuevo delito de violencia doméstica, introducido en 1989, ha debido especificar: "El que habitualmente, y con cualquier fin, ejerza violencia física [...]", para excluir la posibilidad de alegar como justificación de los malos tratos un presunto derecho de corrección.

Resumamos, aun a riesgo de resultar provocativas los malos tratos domésticos representan el ejercicio extremo de una autoridad que se considera legítima. Hay un mecanismo que justifica la utilización de esta violencia: la ideología de la superioridad masculina (con el correspondiente deber de obediencia femenina) que autoriza el ejercicio del derecho de corrección. Ello está amparado por mensajes positivos: en el "ámbito doméstico" la representación del poder punitivo la ostenta el marido, y por mensajes negativos, auspiciados por la renuencia de los poderes públicos a intervenir en los espacios previamente definidos como "privados".

La situación de soledad, aislamiento, sobrecarga e incomprensión, pueden llevar también a que la mujer, y no sólo la maltratada, experimente un tipo adicional de control: el control médico.

Puede parecer en un principio paradójico catalogar la intervención médica como una forma de control. Sin embargo, algo hay, al margen evidentemente, de cuál sea la intención de los médicos, ya que éstos están entrenados para tratar con patologías individuales, buscando una base biológica o "psicosomática" (Barrett y Roberts, 1978).

En un primer momento, el tratamiento médico individualiza el problema, haciendo aparecer como asunto privado lo que es un problema público. Posteriormente medicaliza la respuesta, definiéndola como enfermedad o trastorno mental y prescribiendo las correspondientes pastillas o terapias (Conrad Sneider, 1980).

La mujer, que canaliza muchas de sus frustraciones en diversas patologías o en la automedicación, consigue, con la ayuda médica, adaptarse a la situación, pero no subvertirla. Y el tratamiento médico, además de atenuar las tensiones sociales, hace aparecer como el producto de una naturalidad biológica algo que está socialmente determinado.

Es cierto que el médico no tiene ninguna obligación de actuar como "agente subversivo"; sin embargo, lo que se recrimina desde posiciones feministas es que en muchas ocasiones los consejos no son médicos, sino sociales (Barrett y Roberts, 1978).

Un último aspecto ha sido detectado por Smart (1989:98110) al alertar sobre la creciente intervención médica en los cuerpos de las mujeres. El movimiento en defensa de los derechos del feto, que permite procesar a la madre fumadora, el castigo de la mujer que utilice inseminación artificial de un extraño, el castigo de ambas, la mujer que recurre y las "madres de alquiler", están posibilitando un control (y en algunos casos, criminalización) sin precedentes en los cuerpos de las mujeres. Y discutir todo este proceso es tanto más difícil ya que él se realiza en nombre de la medicina, de la salud, o de la ciencia[12].

Otro ámbito bien documentado es la discriminación que sufre la mujer en el mundo laboral. Discriminación que se ha manifestado en mayor dificultad de contratación, menores salarios, y en una "doble jornada"[13].

Junto a esta discriminación laboral, se ha observado una problemática específica que afecta a las mujeres trabajadoras: el acoso sexual en el mundo laboral.

En éstas, como en otras conductas, el primer problema que han tenido que afrontar las mujeres ha sido el de conseguir que sea definido social y jurídicamente como un daño (Mackinnon, 1987:104).

Ha sido necesario deletrear que el acoso sexual no es una cuestión de "puritanismo", ni de "exageración", sino que produce la restricción general en los comportamientos (evitar encontrarse a solas con él, vigilar lo que se dice, renunciar a determinadas reuniones), trastornos psicológicos (el miedo a que vaya en aumento, el temor a que se haga público)

[12] No puedo evitar señalar la paradoja de cómo la legislación interviene en todos estos ámbitos privados, al tiempo que se ampara en la privacidad del hogar para obstaculizar la intervención en situaciones de malos tratos o violación de la mujer por su marido.

[13] El hecho de que la mujer se esté incorporando al mercado laboral sin abandonar las tareas domésticas está documentado en MIGULEZ y TORNS (1992).

y, eventualmente, consecuencias perjudiciales (el despido o el no ascenso) para que el acoso sexual haya empezado a definirse y a estudiarse como un problema social.

Y su estudio ha permitido vislumbrar el gran número de mujeres que se han visto afectadas, en un momento u otro de su vida, por estas prácticas acosadoras. Su extenSión permite afirmar, de forma similar a otros comportamientos lesivos para las mujeres, que no estamos frente a una patología individual, sino que el acoso sexual es "una criatura de la jerarquía" (Mackinnon, 1987:107)[14].

Constituido el acoso sexual en problema social, se han iniciado las demandas para penalizar estas conductas (Vega, 1991)[15]. Estas propuestas sirven para poner de relieve y para dar mayor publicidad a la nocividad de comportamientos que producen graves perjuicios en el colectivo de mujeres trabajadoras. Sin embargo, y avanzando someramente lo que será objeto de discusión en la segunda parte de esta obra, debe insistirse que reconocer una situación como problemática no equivale a decir que el derecho penal sea la mejor forma de solucionarla[16].

Otro ámbito diferenciado es el control público "difuso". Éste tiene diversas manifestaciones.

El propio acceso a los espacios públicos no se realiza de la misma forma, ni por descontado en el mismo número, por la mujer que por hombre. La mujer tiene normalmente más dificultades en acceder al ámbito público, ya sea a un trabajo, ya sea a una manifestación, a una reunión parlamentaria, etcétera.

El grito "quédate en tu casa" que se lanza a una mujer que conduce, a una mujer que se manifiesta, a una mujer que trabaja, es sinónimo del que se vocifera a un extranjero: "a tu país". En ambos, el emisor está expresando su tosca idea de que la persona está invadiendo un ámbito (público) que no le corresponde, que no es el propio, "no es sitio para una mujer".

Desde una perspectiva feminista, también se ha resaltado que las mujeres sufren un obstáculo adicional en su acceso a lugares públicos, en general, el miedo de ser víctima de agresiones sexuales[17] No es necesario que a la mujer le prohíban el acceso a determinados lugares y en determinadas horas para que ella los evite. En este sentido, se afirma que la mujer vive bajo "un toque de queda simbólico" (Edwards, 1990:148).

Pero ha también un mecanismo más sutil de limitar el accedo a lugares y determinados comportamientos públicos. que quizás no ha sido suficientemente destacado refiero a la reputación[18].

Una forma de restringir el acceso a determinados sitios y determinadas actividades es controlar el poder de definirlas, como buenas o malas. Lo curioso (?) es que quienes controlan la reputación de las mujeres son los hombres, y que esta reputación se determina, fundamentalmente, según el comportamiento sexual las mujeres.

Suc Lees (1994) muestra elocuentemente cómo tener el poder de definir reputaciones es una forma de controlar los comportamientos. Y cómo el otorgar y denegar reputaciones según el comportamiento sexual, es una forma de encauzar tempranamente a las mujeres a un régimen de heterosexualidad institucionalizada.

---

[14] Estoy de acuerdo con el análisis de MACKINNON (1987:8990) cuando señala que el propio género constituye una fuente de jerarquía, de lo contrario resultaría inexplicable el acoso sexual entre trabajadores de un mismo rango.

[15] En el Código Penal español sólo se castiga, desde la reforma de 1989, estos comportamientos cuando son realizados por funcionarios (el acoso sexual se tipificó para todos los particulares en el nuevo código penal de 1995).

[16] Las sanciones laborales previstas frente a conductas de acoso sexual pueden verse en DEL REY (1993).

[17] Pionera BROWNMILLER (1973), quien mantiene que la violación es un medio de controlar a las mujeres. Los efectos que produce en la vida de las mujeres el miedo al delito pueden verse en STANKO (1990).

[18] "Un hombre público" no tiene la misma connotación que "Una mujer pública" (Heidensohn, 1985:182). Como muestra NASH (1989:158), incluso a principios del siglo XX las mujeres que intervenían en disturbios o motines eran equiparadas, y castigadas como, mujeres públicas (prostitutas).

La reputación quizás parezca una cuestión superada, intrascendente, de "apariencia", pero produce efectos reales: para ser víctima apropiada de una violación no hay que llevar "vida licenciosa", para ser autora del delito de infanticidio debe tenerse honor, para tener el derecho de custodia de los hijos debe tenerse una buena reputación, etcétera.

La buena reputación incide en múltiples aspectos de la vida de una mujer. Sin embargo, la imagen y reputación viene no sólo, ni quizás fundamentalmente, por lo que se hace, sino también por lo que se dice. Y para hablar mal o despreciativamente de las mujeres, el lenguaje debe suministrar vocablos para ello.

Ésta es la importancia del lenguaje. Como explican Karen Adams y Norma Ware (1994), característico del lenguaje es que las mujeres están ausentes o silenciadas (lo cual se consigue por la utilización de las formas neutras) y cuando están presentes se habla de ellas en términos sexualizados o trivializadores.

Para quienes admitamos que la forma como hablamos de algo incide en la forma de pensar de ese mismo algo, debemos tomar en serio este hecho que, de otro modo, pudiera parecer trivial.

No sólo se observan diferencias en el lenguaje refiriéndose a las mujeres, sino también se destacan las diferencias en la utilización del lenguaje, entre hombres y mujeres[19]. El lenguaje utilizado por las mujeres es el lenguaje de la debilidad, Un lenguaje que siempre necesita refuerzos, ¿no es verdad?, que se esfuerza por captar la atención del otro, intercalando preguntas e intentando mantener viva la conversación, acostumbrado a ser interrumpido por voces más potentes.

Pero quizás esta debilidad sea nuevamente reflejo de algo conocido.

> [...] por lo menos en los contextos que hemos examinado, los hombres niegan un estatus igualitario a las mujeres como conversadoras, respecto a sus derechos de utilizar plenamente sus turnos de palabra y de ser apoyadas en el desarrollo de los temas. Por ello suponemos que, de la misma forma que la dominación masculina se exhibe en el control masculino de las macroinstituciones de la sociedad [p. ej., el mercado del trabajo, la división familiar del trabajo y otros contextos institucionales], también se exhibe en el control de, por lo menos, una parte de una microinstitución [West y Zimmerman, 1985:119].

Hasta el momento he expuesto cómo este control informal, más intenso por lo que se refiere a las mujeres, coarta sus potencialidades de actuación.

Sin embargo, estudiar el control informal sólo en forma negativa como algo que reprime, impide, excluye, etc., es una limitación. El control informal también construye.

Vale la pena reproducir la cita de Foucault (1984:198) advirtiéndonos acerca de este aspecto ignorado:

Hay que cesar de describir siempre los efectos de poder en términos negativo: "excluye", "reprime", "rechaza", "censura", "abstrae", "disimula", "oculta". De hecho, el poder produce; produce realidad; produce ámbitos de objetos y rituales de verdad. El individuo y el conocimiento que de él se puede obtener corresponden a esta producción.

No se nace mujer, se llega a serlo —advirtió Simone de Beauvoir. Con ello indicaba que las diferencias biológicas existentes entre un hombre y una mujer no dotan de contenido a lo masculino y femenino. O, dicho de forma más simple, que yo pueda tener hijos está (por ahora) determinado por la naturaleza, que yo deba cuidarlos, no. Y desde luego ninguna diferencia biológica logra explicar el porqué la mujer cobra menos (cuando realiza el mismo trabajo que el hombre), el porqué la mujer hace la mayoría de los trabajos domésticos (aun cuando, además, trabaje fuera de la casa), el porqué existe una doble moralidad (más benévola para con el hombre), el porqué la mujer dedica tanta energía en embellecerse (y

[19] "Thorne y Henley explican las diferencias de lenguaje existente entre los sexos, como un producto de la diferenciación social de las mujeres y hombres (a través de la creación social del género, la división sexual del trabajo, y la estructura masculina dominante en la sociedad)" (West y Zimmerman, 1985:109).

para él basta el agua y jabón), el porqué la mujer está asociada con el mundo de los afectos (intuitiva, cuidadosa, bondadosa, no agresiva, etcétera) [20].

Sobre esta diferencia natural se construyó un ideal de mujer. El ideal de mujer imperante en la España del siglo XIX e inicios del XX era el de la Perfecta Casada (Nash, 1989:155). Una mujer debía ser perfecta madre y esposa.

La "ideología de las dos esferas" —pública y privada— permitió la asignación de la mujer al ámbito privado (a las tareas domésticas, al cuidado de los niños, de los mayores, de los enfermos).

Realizada esta asignación al ámbito doméstico, se predicaban ciertos valores de ella como la suavidad, paciencia, dulzura, comprensión[21], que eran "casualmente" los idóneos para realizar las tareas que le habían sido previamente asignadas (Nash, 1989:161-162).

Se inicia la socialización de las mujeres a estos valores y tareas para, finalmente, acabar afirmando que la mujer tiene unas "dotes naturales". En el proceso se esfuma el carácter socialmente construido del género y aparece como natural y biológicamente determinado.

Ello es lo que se expresa con la idea de género. En tanto el sexo está determinado biológicamente, el género se dota de contenido socialmente (Sáez, 1990:3). Y éste ha sido, precisamente, uno de los avances del feminismo: mostrar que el género no puede ser tratado como un hecho natural (Flax, 1990:44) [22]

Podría pensarse que no hay nada malo en la existencia de dos géneros: algo así como una repartición funcional del trabajo. Sin embargo, debe observarse rápidamente que esta "repartición funcional del trabajo" se produce en forma muy desigualitaria. Destaquemos:

1. La falta de consideración de este trabajo como trabajo, no es trabajo ni siquiera conceptualmente, son "labores" domésticas; y en consecuencia, la falta de remuneración; y en consecuencia la falta de independencia económica.
2. Un trabajo socialmente devaluado[23] que crea, hoy en día, auténticos problemas de autoestima para las mujeres, y no, desde luego, porque carezca de importancia. Si el Estado debiera pagar todo aquello que la mujer hace, el sueldo mínimo debería ser muy superior al actual.

---

[20] Cierto que alguna lectora habrá percibido que ella es mujer y no se maquilla, y recordará mujeres gobernantes caracterizadas por su agresividad. En definitiva, lo que dudaremos y discutiremos es la validez de hablar de "las mujeres". Como observan Benhabib y Corneli (1990:25): "Las mujeres del Tercer Mundo han cuestionado precisamente el supuesto de que exista una experiencia de ser mujer generalizable, identificable y colectivamente compartida. Ser negra y ser mujer es ser una mujer negra, es ser una mujer cuya identidad está constituida de forma diferente a la de las mujeres blancas",
Si el feminismo como movimiento político necesita operar "como si" existiese esta identidad o es suficiente una "comunalidad" apreciando las diferencias, es actualmente una discusión latente en el feminismo "posmodernista". Para una discusión, véase el excelente libro de Nicholson (1990).

[21] Actualmente se asiste en ciertos sectores feministas a una revalorización de estos valores. Es cierto que éstos no deben interpretarse necesariamente en clave negativa, pues a pesar de surgir de una situación de opresión son valores más positivos que sus opuestos. Pero subsisten múltiples dudas, entre ellas, si estos valores son "genuinamente" femeninos y el temor a perpetuar algo "esencialmente" femenino.

[22] De nuevo éste es un tema que ha resultado ser bastante complejo: "Inicialmente algunas feministas pensaron que sencillamente podíamos separar los términos sexo y género. A medida que nos fuimos sensibilizando acerca de la formación social de los conceptos, quedó claro que esta disyuntiva (aparente), si bien era políticamente necesaria, descansaba sobre oposiciones culturales problemáticas, por ejemplo, la que existe entre naturaleza y cultura o entre cuerpo y mente. A medida que algunas feministas empezaron a repensar estas oposiciones surgieron nuevas preguntas: ¿No tiene la anatomía [el cuerpo] relación con la mente? Qué diferencia comporta para la constitución de mis experiencias sociales que yo tenga un cuerpo específicamente femenino? A pesar de la complejidad de estas preguntas, la mayoría de las feministas seguirían estando de acuerdo con que las relaciones de género no son (o no son sólo) equivalentes o una consecuencia de la anatomía" (Flax, 1990:50).

[23] Al igual que lo expuesto en la nota 21, algún sector feminista entiende que no existe nada esencialmente negativo en el necesario trabajo doméstico. El problema es que está devaluado. Pero como observa Di STEFANO (1990:69), una podría plantearse la pregunta a la inversa: si el trabajo doméstico estuviese bien pagado, gozase de alta reputación social, y fuera una posición envidiable, ¿hubiera sido asignado en primer lugar a la mujer?

3. Un trabajo excluido de la regulación legal (Dahl y Snare, 1978:18) que no reconoce la posibilidad de intereses enfrentados (jornadas laborales, enfermedad, incapacidades físicas, vacaciones, etc.) en el seno de la familia, y que se ampara en la sacralidad del "ámbito privado" para cerrar los ojos a la dominación que en su interior se ejerce.
4. Un trabajo que coarta las potencialidades de actuación y realización personal en función del género. La prueba de que si hay algo negativo en esta repartición de trabajo es que no se 0pta a ella, sino que, desde niñas, se condiciona a ella.

[...J Los adultos saben muy bien que si no se produce un condicionamiento en la edad adecuada, es decir, aquella en la cual la crítica y la rebelión son improbables, será mucho más difícil obtener estas prestaciones más tarde. El orden familiar y social exige que las mujeres acepten someterse a esta vocación de adeptas a los servicios domésticos, puesto que su rechazo pondría en crisis, a la vez, a la casta masculina, condicionada a hacerse servir, y a la estructura social completa, que rehúsa soportar los costos del trabajo doméstico femenino y los costos necesarios para la implantación de una organización que lo sustituya [Gianini, 1976:951.

He intentado resumir, desde una perspectiva feminista, la creación social de un género mediante la atribución de unos valores y de un espacio propio. Quizás lo que no un sido objeto de tanta atención ha sido la construcción y atribución de un cuerpo específicamente femenino. Es por este motivo por lo que Sandra Bartky (1994) argumenta cómo las técnicas disciplinarias difusas crean un cuerpo femenino.

Para que el cuerpo biológico sea femenino —incorporando la construcción social de la feminidad— debe ser reducido a un determinado volumen y peso, deben domesticarse los gestos, las posturas y los andares, y debe embellecerse adecuadamente. En este proceso la mujer se encontrará ante la disyuntiva de cejar en su empeño, con el riesgo de ser calificada de "machota" o "marimacho", o proseguir en el esfuerzo, con el riesgo de ser descalificada por ocuparse de cosas tan frívolas.

La maternidad de las mujeres presas

NOELIA IGAREDA

1. Consideraciones generales

La legislación penitenciaria española tan sólo se ocupa de la maternidad de las mujeres privadas de libertad como principal hecho diferencial entre géneros.

El presente artículo aborda el tratamiento jurídico que se da a la maternidad de las mujeres presas. Se analiza qué se protege en las disposiciones legales que se ocupan de la maternidad de las mujeres privadas de libertad, como un ejemplo de cómo el derecho aborda un fenómeno tradicionalmente vinculado e inherente de la propia condición femenina. También queda patente la incidencia de los roles de género en las disposiciones legales, como es el caso del derecho penitenciario cuando dispone sobre madres presas.

Las razones que nos llevaron a elegir la maternidad de las mujeres presas entre todos los tratamientos jurídicos existentes sobre la maternidad son diversas:

- Es uno de los escasos ejemplos donde el Derecho se atreve a legislar sobre aspectos del ejercicio de la maternidad en general, ya que generalmente considera que son aspectos que pertenecen a la esfera íntima de la persona, y que por lo tanto el Derecho no debe estar, para así asegurar la no injerencia de los poderes públicos en el ámbito privado de las personas. Las especiales circunstancias del cumplimiento de la pena privativa de libertad suponen una excepción a esta consideración general.

- El tratamiento penitenciario de la maternidad es uno de los pocos elementos incluidos en la legislación que conceden un tratamiento específico a las presas por su condición de mujer. A la luz de la legislación vigente, la capacidad de ser madres de las mujeres (y a veces sólo la simple capacidad biológica de engendrar y dar a luz una nueva vida humana) parece ser la única especificidad de género digna de tener en consideración.

- Ante la obvia y hasta ahora inevitable existencia de niños/as menores de edad conviviendo con sus madres en prisión, los legisladores, la administración penitenciaria, el poder judicial y los poderes públicos en general se han visto obligados a enfrentarse a cuál debe ser el tratamiento legal a esta maternidad «atípica». Las soluciones no han sido fáciles ni libres de polémica y debate, y no pueden dejar de abordar- se, aunque la maternidad en el caso de las madres presas puede llegar a ser vista como un fenómeno «colateral» a los asuntos que realmente preocupan a los poderes públicos implicados, ya que su principal preocupación es el delito, el cumplimiento de la pena privativa de libertad, la función rehabilitadora / reintegradora de la prisión[1], el orden y la seguridad de las cárceles, etc.

Y que además, las respuestas jurídicas existentes hoy en día para dar una solución al debate sobre la oportunidad o no de que los hijos/as menores permanezcan en prisión con sus madres se apoyan en datos psicológicos y sociológicos que no están suficientemente probados empíricamente.

Lo que sucede en cambio, es que se entra a juzgar la idoneidad de estas mujeres como madres, confundiendo el delito por el que estas mujeres están cumpliendo condena con su capacidad y competencias para ser buenas o malas madres. Se considera legítima la intervención del Estado y del derecho en cuestiones del ámbito privado y familiar que no se permitirían con individuos de la sociedad fuera de un centro penitenciario.

[1] Función de la pena privativa de libertad según el artículo 25.2 de la Constitución española. La mayoria de las constituciones occidentales otorgan a la pena privativa de libertad funciones idénticas o muy similares.

2. El tratamiento legal de la maternidad de las mujeres presas

En 1979 se produjo una reforma penitenciaria que culminó en la aprobación de la Ley Orgánica General Penitenciaria, desarrollada en un primer momento por el Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 1201/1981, que hacía explícita la función de reeducación y reinserción social de la pena privativa de libertad, en línea con el artículo 25 de la Constitución española de 1978.

Esta Ley y el Reglamento establecen como edad máxima de estancia de los niños/as con sus madres dentro de los centros penitenciarios, la edad de escolarización obligatoria, es decir, los 6 años, hasta su nueva modificación en 1995.[2]

Como señala Yagüe (2007: 7), aunque la legislación penitenciaria siempre ha incluido la posibilidad de que las mujeres presas pudieran estar embarazadas o tener hijos lactantes, las regulaciones son escasísimas, comparadas con la cantidad de artículos dedicados a otras cuestiones de la vida en prisión (por ejemplo el trabajo penitenciario, organización y gestión de economatos, etc.).

Los legisladores son hombres, que tienen en cuenta el sujeto preso varón por excelencia, y abordan la maternidad como un hecho biológico más inherente a la condición femenina y, por tanto, perteneciente al mundo privado/doméstico de esas mujeres donde el derecho no debe entrar.

El Reglamento Penitenciario desarrolla la posibilidad ya recogida por la Ley Orgánica General Penitenciaria de que las madres tengan a sus hijos/as menores de tres años, tanto en el supuesto de que en el momento del ingreso madre e hijo/a estuvieran juntos, como si la madre reclama desde prisión a sus hijos/as.

Los requisitos que deben cumplirse ya reflejan que ésta es una situación «no deseada» por el legislador y que se trata de una solución de «última ratio» (la presencia de los/as menores dentro del centro penitenciario), sólo en los extremos que no parecen existir otras alternativas mejores.

Igualmente se habla del interés supremo del menor en caso de conflicto entre los derechos del niño/a y la madre, pero la mujer presa no tiene ningún derecho por ser madre, porque ni las mujeres presas ni ninguna mujer en nuestro ordenamiento jurídico tiene reconocida la titularidad de ningún derecho parecido a «derecho a ser madre» o «derecho a la maternidad».

Sobre esta supuesta «colisión de derechos» es importante ver, además de la Ley Orgánica General Penitenciaria y el Reglamento Penitenciario, la Instrucción del Fiscal General del Estado 6/1990, 5 de diciembre, «Protección de los menores ingresados en centros penitenciarios con sus madres presas».

Esta Instrucción supone un refuerzo del papel del Ministerio Fiscal en la protección de los menores que viven en la cárcel con sus madres presas. En esta Instrucción destacan cuatro elementos principales:

- La no separación de la madre presa y su hijo/a hasta que el menor cumpla 18 meses de vida.
- Una vez el menor alcanza esta edad, la posibilidad del menor de 3 años de vivir junto a su madre en el centro penitenciario debe interpretarse con carácter restrictivo, en aras del interés supremo del menor.
- Se considera desamparo como regla general la existencia de menores dentro del centro penitenciario.
- La entidad pública responsable de la protección de menores pasa a desempeñar un papel fundamental en la resolución de «conflictos» entre los derechos del menor y de la madre.

[2] Por la Ley Orgánica 13/1995.

El fundamento que utiliza este legislador para distinguir dos supuestos diferenciados: hasta los 18 meses del menor, donde prima la teoría del apego (el papel fundamental del vínculo madre e hijo/a para el desarrollo del menor), y después de los 18 meses, donde los efectos negativos de la vida dentro de prisión son superiores a los beneficios que la convivencia con su progenitora pudiera reportar.

Muchas veces, la única solución que queda cuando ese menor alcanza los 18 meses es el ingreso en un centro de menores, donde las consecuencias negativas de la institucionalización sí que están demostradas empíricamente y son muy graves y, por lo tanto, superiores a los posibles efectos negativos de la vida en prisión junto a su madre.

3. Características generales de la maternidad en prisión[3]

Ideal de madre

Cuando las mujeres presas verbalizan su ideal de madre, este modelo responde a un rol totalmente tradicional y estereotipado de madre como la cuidadora por excelencia, generalmente con las características de mujer dedicada por completo a las labores domésticas y al cuidado de los suyos. Es especialmente sorprendente cuando, además, muchas veces se trata de mujeres que en sus trayectorias vitales se han caracterizado por estar alejadas de este ideal de mujer, o porque eran mujeres que se dedicaban a actividades productivas (legales o no), o porque debido a su toxicomanía no habían podido ejercer nunca de «madres» en el sentido tradicional y social de la palabra.

Los agentes implicados en la vida penitenciaría y post- penitenciaria de las madres presas rara vez hacen alusión a la condición de madres de estas mujeres. Parecen separar de manera clara la maternidad de la condición de mujeres presas. Aunque después en los detalles del tratamiento penitenciario de mujeres que tienen a sus hijos/as con ellas en prisión, y con las presas madres con hijos/as fuera, su condición de madres y su buen o mal ejercicio de la maternidad es tenido muy en cuenta por estos agentes. Las mujeres además interiorizan claramente la idea de que para realmente hablar de rehabilitación y reinserción, es decir para volver a ser buenas mujeres, deben ser buenas madres, y recuperar su función maternal, sus responsabilidades como madres.

Es relevante que cuando estos agentes analizan las causas o motivos que en su opinión influyen en la comisión de los delitos de estas mujeres, pocas veces apuntan desventajas de género, y mucho menos factores relacionados con su condición de madres. Cuando comentan características específicas de la actividad delictiva femenina, se refieren tan sólo a:

- La menor peligrosidad y la menor violencia de sus delitos.
- Una actitud o participación más pasiva en los delitos, generalmente subordinadas a un hombre (compañero, esposo, etc.).

Resulta especialmente importante destacar uno de los elementos que influyen en la creación del rol de madre, *la etnia*. Y más aún cuando las mujeres gitanas están sobrerrepresentadas dentro de la población penitenciaria, ya que se calcula que el 25 % de las presas españolas son gitanas (jiqulpo Barañí, 2001; Cruells e Igareda, 2005), mientras que la población gitana tan sólo representa un 1,4 % de la población en general. La posición que

---

[3] El análisis de la maternidad de las mujeres presas se extrae en parte de las investigaciones realizadas por la autora en el marco de los siguientes proyectos de investigación: *«Mujer, Integración y Prisión: análisis de los procesos de inserción socio-laboral de las mujeres presas en Europa»* (2002-2005) financiado por el y Programa Marco de Investigación de la Unión Europea (www.surt.org/mip), donde se entrevistaron 20 mujeres presas durante 1 año y 24 agentes y *«Violencia contra las mujeres. Análisis en la población penitenciaria femenina'* financiado por el Institut Catalá de les Dones, 2005 (http://surt.org/cast/docsl estudio_final_cast.pdf), donde se entrevistó a 199 mujeres presas, así como de la experiencia docente a personal de la administración penitenciaria catalana: «La perspectiva del gónere als centres penitenciaris> en el Centre d'Estudis Jurídics en 2006.

ocupan las personas gitanas en el seno de su familia y de su comunidad viene determinada por dos criterios fundamentales: el sexo y la edad. Así, el respeto, el estatus y la integración que merece una persona dependen de que su comportamiento se ajuste al que la comunidad espera de ella según su edad y sexo.

En el caso de las mujeres gitanas, las responsabilidades familiares se adquieren a una edad muy temprana, p1mero con su familia de origen y muy pronto con su marido e hijos. De esta forma, la identidad de género en la mujer gitana se adquiere básicamente a través de su rol dentro de la familia y en este contexto, el matrimonio y la maternidad son pasos claves para alcanzar el estatus necesario para la integración' la valoración y el respeto de la mujer. Esta importancia la condición de madre dentro de la comunidad gitana tiene un impacto esencial en el caso de las mujeres gitanas encarceladas, sobre todo, porque el número de hijos por mujer en el caso de las gitanas es superior al de la sociedad en general, y taii1en porque la presencia de madres presas gitanas en los departamentos de madres es muy alta, en un porcentaje todavía más sobre representado que en los demás módulos generales de mujeres (ver datos al respecto en las investigaciones realizadas en Jiménez y Palacios 1998 y Defensor del Pueblo Andaluz, 2006).

Auto-percepción de la maternidad y maternidad temprana

Las madres presas generalmente no se han planteado la maternidad como una opción. La mayoría de las veces son madres por primera vez a edades muy tempranas y muy frecuentemente se trata de embarazos no planificados. Muy pocas se plantean abortar aun cuando los embarazos no son deseados y lleguen en momentos vitales difíciles, inadecuados o cuando aún no están preparadas.

En la investigación llevada a cabo en 1994 en Inglaterra y Gales por Caddle y Crisp (1997), el 55% de las madres presas habían tenido su primer hijo cuando eran adolescentes.

Maternidad en solitario

Las consecuencias de la separación entre madres e hijos/as se hacen todavía más duras cuando, muchas veces, la responsabilidad en exclusiva del mantenimiento económico y de cuidados de estos hijos menores de edad ha constituido un factor determinante de exclusión social, que las llevó a la carrera delictiva como una manera de obtener los recursos económicos necesarios para la subsistencia familiar.

También es el caso de muchas de las *mujeres presas "mula"),* tal y como se conoce popularmente a las mujeres extranjeras que han cometido un delito contra la salud pública, actuando como «correos» de grandes redes de narcotráfico. Estas mujeres son los últimos eslabones de grandes organizaciones internacionales, y son apresadas generalmente en aeropuertos y aduanas internacionales, transportando pequeñas cantidades de droga escondidas en su cuerpo o equipaje.

Las penas previstas en el Código Penal español para este tipo de delitos contra la salud pública son de las más duras. Las sentencias condenatorias de estas mujeres oscilan generalmente entre 9 y 15 años de prisión (ver más información al respecto en Ribas, Almeda y Bodelón, 2005).

En la investigación llevada a cabo en Estados Unidos por Gilifus (1992: 63), las mujeres entrevistadas en esta investigación percibían el delito como una forma de «cuidado», de hacerse cargo de sus hijos y sus parejas abusadoras. Las actividades ilegales se ven como una forma de trabajo para sostener a las parejas, a los niños y sus adicciones

A veces, es frecuente que estas mujeres, a medida que se van haciendo mayores, se conviertan en abuelas y ellas también se conviertan en las responsables en exclusiva de sus nietos/as, sobre todo del cuidado de estos niños/as muy pequeños.

Maternidad-Estado de Bienestar

Para entender cómo la maternidad supone un factor de desventaja social y económica para las mujeres es necesario ponerlo en relación con el modelo y estructura del Estado de Bienestar.

Autoras que han analizado el Estado de Bienestar español desde una perspectiva de género, por ejemplo González, Jurado y Naldini (2000) destacan cómo este modelo de Bienestar del Sur construye un orden específico de género a través del cual se construyen las relaciones entre mujeres y hombres, «es decir, las asunciones culturales y legales sobre las reglas, los derechos y las obligaciones atribuidas a hombres y mujeres por separado».

El Estado de Bienestar español está muy arraigado al modelo del varón sustentador del hogar *(male bread-winner model),* que adjudica al hombre la función de «varón sustentador» y a la mujer la función de cuidadora y reproductora. Y esto a pesar de la aparición de nuevas dinámicas sociales y económicas que ponen en cuestionamiento algunos de los pilares en los que se apoya este modelo (cambios en las formas tradicionales de organización del trabajo, nuevas formas familiares diferentes a la familia nuclear clásica, masiva incorporación de la mujer al mercado de trabajo, descenso de la natalidad, etc.).

Por lo tanto, no es de extrañar la situación de especial vulnerabilidad económica de estas mujeres cuando son madres, y sobre todo cuando son madres solas, y además cuando no tienen una fuerte presencia en el mercado laboral formal.

Más adelante, cuando se aborde la problemática de las madres presas con hijos/as fuera de prisión, y de con quién están los hijos/as, se volverá al papel del Estado de Bienestar y al lugar que ocupa la familia en el sistema de protección social de nuestro país.

Maternidad y drogas

La condición de toxicómana inhabilita automáticamente a estas mujeres como madres. Esta identificación de drogadicta igual a mala madre es asumida sin duda por todas las madres presas con problemas de toxicomanías, al igual que es un discurso unánime en los agentes, que invocan su condición de drogodependientes para invalidar y restar cualquier tipo de credibilidad o fundamento a las posibles reclamaciones de estas mujeres sobre su maternidad.

Esta identificación en el caso de las mujeres es importante, porque un porcentaje importante de las mujeres presas ha tenido o tiene problemas de drogadicción (alrededor de un 70 % de las mujeres presas).[4] Aunque la población reclusa masculina tiene porcentajes similares en toxicomanías, no opera automáticamente su inhabilitación como padres.

Madres presas con hijos/as en prisión

La actuación del derecho deviene sumamente conflictiva, y no hay una postura unánime sobre cuál debe ser la solución jurídica más adecuada:

- Por una parte, está la necesidad de cumplir con la pena privativa de libertad a la que ha sido condenada la madre.

- Por otra parte, está el deber de proteger el interés y el derecho del menor, que supone el crecer y ser cuidado por su progenitora.

Es importante rescatar los datos que ofrecen investigaciones que han indagado en las razones que llevaron a esas madres a ingresar en el centro penitenciario con sus hijos/as.

En el estudio de Jiménez y Palacios (1998: 143), se recoge cómo el 40,5 % de las madres explicaban esta decisión aludiendo «al amor maternal, a la dureza de la separación de su hijo y a la necesidad de reafirmar su papel de madres para justificar su decisión». El 29,8 % de las mujeres entrevistadas explicaban que su decisión se debía a que no había familiares fuera que pudieran hacerse cargo de esos niños/as. Un 21,5 % de las madres consideraban que era mejor que sus hijos/as permanecieran con ellas porque eran muy pequeños, y también un 8,3 % afirmaba que la presencia del pequeño durante el cumplimiento de la condena las ayudaría a soportarlo.

[4] Surt (2004): *Informe Nacional España,* disponible en:
http:// mip.surt.org/docs/informe%2onacional%2ocastellano%20wp8.pdf

Cómo se aborda la maternidad de las presas en el tratamiento y régimen penitenciario

Las madres presas que tienen a sus hijos/as consigo, en la mayoría de los casos están ubicadas en unidades o departamentos de madres dentro del centro penitenciario[5] Según los datos recogidos por Yagüe (2007: 171), en 2005 existían 10 unidades de madres repartidas por todo el territorio español, con un número de 185 madres presas. En 2008 fuentes oficiales[6] señalan la presencia de 236 madres y 186 niños/as en unidades de madres de todo el territorio español. El 5,4 % de las mujeres presas estaban en esta fecha embarazadas y, por lo tanto, también en unidades de madres a la espera de dar a luz. De hecho, las propias instituciones penitenciarias constatan un alarmante aumento de mujeres embarazadas dentro de las prisiones españolas.

El Reglamento Penitenciario de 1996 permite la creación de Departamentos Mixtos[7], y de ahí la existencia de una única Unidad Familiar al amparo de esta legislación, en el Centro Penitenciario Madrid VI en Aranjuez, el denominado «Módulo Residencial Familian», donde están internos e internas viviendo junto a sus hijos/as menores de 3 años.

Tal y como señala Miranda (1998: 205) en España existe una mayor probabilidad de que haya mujeres embarazadas en las cárceles españolas debido a la legislación penitenciaria en principio más flexible que en otros sistemas legales ya que:

- • Las presas pueden disfrutar de relaciones íntimas con sus parejas y, dado que su edad media se encuentra en franjas de edad fértiles, es posible que se queden embarazadas durante el cumplimiento de la pena privativa de libertad.

- • También hay más permisos de salida durante el 2º grado, una vez transcurrida la cuarta parte de la condena, o cuando se otorga el 3º.grado penitenciario. El 3º grado constituye una figura única en la legislación comparada, que permite una salida al exterior antes de la libertad condicional y/o la libertad definitiva, y que tiene como función la adaptación progresiva del interno/a a la vida fuera de prisión. También es verdad que esta excepcionalidad de nuestra legislación debe contextualizarse, ya que también en nuestro país la media de condena es muy superior a otros países del entorno.

Es por esto por lo que la causa más frecuente de ingreso de un niño en un centro penitenciario es que su madre dé a luz estando en prisión (como se da en el 63,3 % de los casos analizados en las 67 madres investigadas por Miranda en 1998).

Las dificultades de combinar la vida con sus hijos/as con el régimen penitenciario, hace que estas mujeres se vuelquen en sus hijos/as y, para protegerse de los problemas de convivencia de los departamentos de madres, y para proteger a sus hijos/as de los posibles efectos negativos de la vida en prisión, viven «encerradas dentro del propio encierro».

Es interesante la contradicción que existe entre este comportamiento de retraimiento y evitamiento del contacto con los hijos/as de otras internas y, en cambio, la auto-percepción de ser unas privilegiadas dentro de las propias prisiones. En otros estudios donde se ha investigado a las madres con hijos/as en prisión (Miranda, 1998: 208) también se ha corroborado esta actitud sobreprotectora de las madres. En esta investigación realizada en 1998 en la Comunidad Autónoma de Madrid —con 60 niños menores de 3 años— se observaba durante el tiempo que los niños/as estaban con sus madres (horas de cierre en las celdas y durante las tardes sin actividad alguna), los niños/as permanecen «pegados a las faldas» de sus madres, y apenas hay interacción entre los niños/as, ni utilización de los patios exteriores, ni de los espacios comunes. Las madres están muy encima de sus hijos/as porque no quieren que cometan ningún acto contrario a las normas de orden interno, y

[5] Artículos 17, 178 y 179 del Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 190/1996, 9 Febrero.

[6] . Gloria Corrochano, Subdirectora General de Instituciones Penitenciarias, Conferencia Final del proyecto Altra, Barcelona, 2-03-2008.

7 Artículo 168 del Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 190/1996, 9 de febrero: «Con carácter excepcional, el Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, a) de la Ley Orgánica General Penitenciaria podrá, para ejecutar programas específicos de tratamiento o para evitar la desestructuración familiar, establecer, para grupos determinados de población penitenciaria, Centros o Departamentos Mixtos donde indistintamente puedan ser destinados hombres y mujeres».

también para evitar posibles peleas con otros niños/as, que les acarrearía consecuencias con otras madres internas.

A pesar de que desde numerosas instancias se han ido denunciando las carencias que muchas veces tienen estos departamentos de madres (ver Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, 1998 como ejemplo) en cuanto a espacios especialmente habilitados para la vida de las madres e hijos! as, así como de recursos específicos y adaptados para la población infantil, todavía la existencia de los departamentos de madres, y la propia posibilidad de las internas de tener a sus hijos/as con ellas se percibe por los agentes entrevistados y por las propias mujeres como todo un privilegio (ver lo ilustrativo del título de una de las obras pioneras sobre el tema en España: Giménez-Salinas (1989): *¿Condena o privilegio?)*.

Cuando las madres consiguen salir de prisión con sus hijos/as, persiste el temor a separarse de sus hijos/as, muchas veces por posibles situaciones legales derivadas de la legislación penitenciaria o de la legislación de extranjería (por ejemplo, con orden de expulsión a las mujeres extranjeras una vez obtienen la libertad definitiva) que no contemplan el supuesto específico de los menores que dependen de ellas.

Unidades dependientes de madres[8]

Según datos de Yagüe (2007: 176), en junio de 2005 había en la totalidad del territorio español siete unidades dependientes de madres, con una capacidad máxima de 48 mujeres, y tan sólo estaban siendo utilizadas al 60 % de esta capacidad máxima.

Este escaso número de unidades dependientes de madres produce una concentración de madres con hijos en unos pocos centros, lo que provoca mayor desarraigo familiar.

Una de las razones que explica la escasez de estas unidades dependientes, aunque haya constituido tradicionalmente una de las recomendaciones para minimizar el impacto de la prisión en estas madres y sus hijos/as, es que se trata de un recurso caro, y además porque es difícil encontrar internas con un perfil que les permita vivir en semilibertad.

Tal y como apunta el Informe del Defensor del Pueblo Andaluz (2006: 184), este escaso número de unidades de madres hace que, en general, sea más difícil conseguir los objetivos del artículo 12 de la Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP) de evitar desarraigo social y familiar en los penados/as[9].

El mismo Defensor del Pueblo (2006: 262) recoge algunas de las principales razones esgrimidas para explicar por qué las Unidades de Madres no se utilizan tanto como sería deseable:

a. Porque se intenta conceder el 3. grado siempre que se puede a las madres con hijos/as. El 3. grado es una clasificación penitenciaria que permite a la mujer salir a la calle durante el día y sólo regresar al centro penitenciario a dormir, pero para ello es necesario haber cumplido al menos dos terceras partes de la condena, tener un informe favorable de reinserción y que la Junta de tratamiento proponga y el Juez de Vigilancia apruebe esta nueva clasificación penitenciaria.

b. Porque se intenta conceder el artículo 100.2 del Reglamento Penitenciario[10] a mujeres en 2.° grado para así tener mayor flexibilidad de horarios, etc. (Aquellas mujeres que no cumplen los requisitos para la concesión de un 3. grado, pero que en

[8] Artículo 165 del Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 190/1996, 9 de febrero.

[9] Artículo 12 LOGP: "1. La ubicación de los establecimientos será fijada por la administración penitenciaria dentro de las áreas territoriales que se designen. En todo caso, se procurará que cada una cuente con el número suficiente de aquéllos para satisfacer las necesidades penitenciarias y evitar el desarraigo social de los penados"

[10] Artículo 100. Clasificación penitenciaria y principio de flexibilidad: «2. No obstante, con el fin de hacer el sistema más flexible, el Equipo Técnico podrá proponer a la Junta de Tratamiento que, respecto de cada penado, se adopte un modelo de ejecución en el que puedan combinarse aspectos característicos de cada uno de los mencionados grados, siempre y cuando dicha medida se fundamente en un programa específico de tratamiento que de otra forma no pueda ser ejecutado. Esta medida excepcional necesitará de la ulterior aprobación del Juez de Vigilancia correspondiente, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad».

aplicación del artículo 100.2 del Reglamento Penitenciario, se les permite salir durante el día a realizar actividades de educación, formación e inserción laboral que hayan sido aprobadas y se considere fundamentales para su ulterior reinserción.)

c. Debido a una mayor utilización de medios telemáticos.

d. Es difícil encontrar a mujeres que cumplan el perfil necesario para estar en una Unidad Dependiente.

Y aun en las escasas ocasiones que las madres presas pueden cumplir parte de su condena en estas unidades dependientes, las unidades de madres no siempre permiten cumplir con los deseos y expectativas de cuidado de la familia que tienen las mujeres en el cumplimiento de madres y roles de cuidadoras.

Pero dada la estructura del Estado de Bienestar, con escaso o nulo apoyo a la maternidad, y el hecho de que un número importante de estas mujeres sean responsables de familias monoparentales, los recursos de apoyo de las unidades de madres se presentan como la única manera de sobrevivir.

Consecuencias de la vida de a madre e hijo/a dentro de prisión

a. Impacto en la madre

Existen dificultades añadidas para las mujeres que no tienen familiares cercanos, como es el caso de mujeres de otras zonas del territorio español diferentes al territorio donde está situada la unidad de madres, cosa bastante frecuente debido al poco número de unidades de madres dentro de prisión que obliga a la dispersión de las madres con hijos/as.

Esto implica la disyuntiva muchas veces de elegir entre estar con sus hijos/as dentro de prisión, o separarse de sus redes familiares e incluso hijos/as mayores de 3 años que viven fuera de prisión.

También este problema es compartido por el importante porcentaje de mujeres presas extranjeras[11].

Las dificultades que tienen estas mujeres, tanto las autóctonas como las extranjeras, en relación con sus hijos son:

- La ausencia de familiares cercanos al lugar de ubicación de los departamentos de madres, lo que dificulta enormemente que sus hijos/as puedan salir los fines de semana de prisión. Las salidas de estos menores del entorno penitenciario depende de voluntarios u ONG que realizan actividades especialmente dirigidas a estos menores.

- Las cárceles de mujeres, y los módulos de mujeres de las macro-prisiones ofrecen menos posibilidades de trabajo remunerado para las internas (ver Almeda, 2002; Cruells e Igareda, 2005; entre otros, donde se demuestra las menores tasas de ocupación femenina dentro de prisión). Las razones que normalmente dan los agentes para esta diferencia de oferta laboral retribuida son, primero, la escasez de oferta con la que cuentan las administraciones penitenciarias, y en segundo lugar, ante una oferta escasa, la necesidad de priorizar la disponibilidad de trabajo en los lugares de la prisión con mejor logística para el desempeño de la actividad laboral.

Estos obstáculos son claros por el menor tamaño de las prisiones de mujeres, la posición de los módulos de mujeres en macro-cárceles de hombres como anexos en instalaciones generalmente mal acondicionadas, y todavía peor, los escasos, pequeños y dispersos departamentos de madres, con la presencia de niños.

[11] El porcentaje de mujeres presas extranjeras ha ido en continuo crecimiento tanto en Cataluña como en el resto del territorio español, situándose en diciembre de 2007 en torno al 38,6 % del total de la población penitenciaria femenina. Fuente: Dirección general de Instituciones Penitenciarias, Ministerio del Interior.

Esto hace que las internas con hijos/as dentro de prisión tengan muy pocas oportunidades de trabajo remunerado dentro de prisión, y la ausencia de ingresos económicos agudice la situación de desventaja económica y social, sobre todo a la hora de preparar su salida fuera de prisión, teniéndose que hacer cargo de sus hijos/as y de ellas mismas.

b. Impacto en los hijos/as

Como ya hemos apuntado anteriormente, y otras autoras han recogido (Yagüe, 2007), son muy escasos los estudios realizados sobre las consecuencias y el impacto que tiene en estos niños/as la vida en prisión. El principal análisis a destacar es el realizado por Jiménez y Palacios (1998), que se centra principalmente en los posibles impactos psicológicos de estos hijos/as de madres presas.

Estos autores se basan en teorías de la psicología evolutiva y la antropología, donde se han identificado cuáles son los elementos que tienen mayor impacto en el desarrollo del niño/a, para poder valorar hasta qué punto la vida en prisión puede tener unas consecuencias negativas en el desarrollo de la personalidad de estos menores.

El entorno de la vida de los niños/as está culturalmente modelado, y son claves para ello:

a) El escenario físico y social de la vida cotidiana.
b) Las prácticas de crianza y educativas.
c) La psicología de los responsables del cuidado de los niños.

Para estos autores, el elemento más importante de estos tres es la psicología de los educadores, y por ello una parte importante de su análisis es precisamente analizar el papel de estas madres presas como educadoras de sus hijos/as.

Además, a la hora de valorar estos posibles impactos, utilizan sobre todo los dos fundamentos teóricos en la psicología que en esta situación se encuentran en conflicto:

- Teoría del apego: el desarrollo emocional saludable y la adaptación social de los pequeños depende en gran medida de la solidez y estabilidad del vinculo que se establece entre el niño y la madre (Bowlby, 1969).12

- Teorías sobre los efectos de la institucionalización en los niños. Diversas investigaciones (Sánchez-Covisa, 1992; Bona, 1994; Hernández, 1994) demuestran que los niños que crecen en instituciones de menores tienen un índice de desarrollo menor y aspectos como su capacidad de lenguaje quedan disminuidos.

El efecto materno, por lo tanto, juega un papel muy importante, además de constituir un papel activo en algunos aspectos del desarrollo infantil (motor, lenguaje y socialización).

En la investigación de Jiménez y Palacios (1998) se concedió mucha importancia a las ideas de las madres internas sobre el desarrollo y la educación:

- El 44 % de las madres presas entrevistadas pensaba que un niño a punto de nacer ya tiene su propia personalidad.

- El 29% pensaba que la personalidad se forma posteriormente.

- El 20 % pensaba que la personalidad está muy marcada por la carga genética, pero el entorno tiene mucho peso en el desarrollo de la personalidad.

La mayor creencia en la influencia del entorno está directamente relacionada con el mayor nivel educativo de la madre: a mayor nivel formativo, mayor creencia en el peso/influencia del medio. Las principales motivaciones e ideas de las madres sobre la educación de los hijos no difieren de los parámetros y valores en la población «normalizada».

Muchos de los elementos analizados en esta investigación versan sobre expectativas de las madres presas sobre la educación de los hijos. Pero los resultados no tienen mucho

[12] Citado en Jiménez y Palacios (1998: 68-70).

significado con relación al hecho de que sean presas, sino con las características socio-demográficas.

Tal y como se ha demostrado en numerosas investigaciones sobre el perfil socio-demográfico de la población reclusa (ver por ejemplo Miranda, 1998; Almeda, 2002; Cruells e Igareda, 2005) en la población reclusa en general, y en especial en la población presa femenina, están sobrerrepresentadas las clases sociales más desfavorecidas, con muy bajo nivel educativo, nula o escasa experiencia laboral en el mercado de trabajo formal, sobrerrepresentación de minorías étnicas desfavorecidas social y económicamente, mayores índices de pobreza y exclusión social, etc.

Por lo tanto, este parámetro para analizar la posible influencia de la vida dentro de prisión de estos hijos, basándose las ideas de sus educadoras, no debería tener mucho peso en la valoración global, porque de la misma manera se tendrían que llegar a plantear el dilema ético y jurídico de si es deseable que los padres pobres y de clases desfavorecidas puedan ejercer la paternidad y maternidad adecuadamente.

Este estudio concluye que los resultados sobre la evaluación del desarrollo infantil de los niños en unidades de madres no difieren de los parámetros esperables en la población infantil normalizada de la misma edad.

Relación madre e hijo/a después de prisión

Generalmente, tanto las madres presas como los agentes que directamente observan las relaciones madre-hijo/a en prisión y fuera de prisión, coinciden en que esta relación mejora una vez salen del centro penitenciario.

Y este proceso de mejora se debe a que la relación materno-filial se puede desarrollar en un entorno «normalizado» fuera de las interferencias del régimen penitenciario que convertían en «anormal» tan estrechas relaciones, muy dependientes por ambos lados, de madres e hijos/as.

Pero no hay que olvidar que estas relaciones pueden mejorar porque al menos continúan, y no tienen que enfrentar- se a los obstáculos que la separación madre e hijo/a ha supuesto en el otro caso estudiado, el de las madres presas con hijos/as fuera de prisión.

Madres presas con hijos/as fuera de prisión

No madre = no mujer

Históricamente, y todavía hoy en día, la identidad femenina se ha equiparado a su función procreadora. Es decir, se es mujer en la medida en la que se llega a ser madre, y no se puede hablar de una mujer plena hasta que no ha cumplido con la función social por excelencia: traer hijos/as al mundo.

Las mujeres presas generalmente tienen totalmente interiorizado este rol de género imperante en nuestra sociedad, como cualquier mujer de la sociedad de fuera de la prisión. Hoy en día, todavía las mujeres que han optado libremente por no ser madres (por ser incompatible con su carrera profesional, por no tener ningún deseo ni «instinto» maternal o por cualquier otra razón personal y voluntaria) son «juzgadas» socialmente como mujeres poco femeninas, ambiciosas y egoístas, al querer anteponer cualquier motivo a la máxima aspiración de cualquier mujer: ser madre. Las mujeres presas entrevistadas son madres, tengan o no sus hijos consigo dentro de prisión, pero precisamente el hecho de que no puedan ejercer como madres debido a la separación madre-hijo/a que implica la pena privativa de libertad, les priva de poder llevar a cabo la función por excelencia de identidad femenina. Es decir, sienten que si no pueden estar junto a sus hijos/as, cumplir su función de madres, ser «buenas madres», por lo tanto, no se sienten plenamente mujeres, o padecen de mujeres «incompletas», que las acarrean numerosos sufrimientos.

Incluso las mujeres que eligen no ser madres y no asumir las labores de cuidado y responsabilidades hacia los demás, tampoco están en igualdad de condiciones con sus homólogos masculinos, por las proyecciones existentes en torno al ideal de mujer imperante en nuestras sociedades.

En esta línea, se puede ver en el estudio realizado por Azaola (1996: 158) sobre mujeres y hombres condenados por homicidio en México, queda patente que las mujeres condenadas tienen sentencias hasta un 30 % más altas que los hombres. Quizás porque sus homicidios tienen en la gran mayoría de los casos mucho que ver con el ámbito familiar y su función materna, elemento esencial de su identidad como mujeres. Por lo tanto el atentar de algún modo contra ese elemento identitario de ser mujer, la maternidad, se castiga muy duramente, lo que lleva a la autora a hablar del *delito de ser mujer.*

Maternidad y problemas de custodia

Tal y como sintetizan Jiménez y Palacios (1998) todas las soluciones legales que se han dado a esta situación están sujetas a debate y a críticas:

Si se separa a los niños/as de sus madres, y la única solución es la fórmula de acogida; a pesar de los esfuerzos que se han realizado para mejorar esta figura jurídica, sigue habiendo problemas. Acogida en familia extensa, acogida en familias ajenas u adopción suponen un castigo adicional para las mujeres, para las que el hecho de haber cometido un delito no tiene que llevar aparejada la inhabilitación para la función parental.

Un ejemplo de esta inhabilitación «automática» para ser madres que desde los poderes públicos se aplica a las madres presas tiene similitudes con la retirada de los niños/as a las madres de ideología republicana durante el régimen franquista (Vinyes, 2002). En este caso, uno de los motivos explícitos o implícitos que influyen es también apartarlos de influencias negativas y de una predisposición a la mala vida, a la delincuencia... (juicio implícito de «malas madres»), no tanto el interés supremo del menor y el sopesar los pros y los contras que la separación de este menor de su madre va a producir en la futuro bienestar del menor.

La responsabilidad que las madres sienten en general por sus hijos/as transciende de los conceptos jurídicos aplicables, como la guardia y custodia. Algunas madres presas no tienen la guardia y custodia de sus hijos/as (porque la tienen otros familiares del menor) pero todavía mantienen las responsabilidades de su mantenimiento económico. Las pocas afortunadas que pueden trabajar en los talleres penitenciarios, utilizan lo poco que ganan en estos trabajos retribuidos para ayudar a los familiares responsables del mantenimiento económico y cuidados de sus hijos/as, generalmente su propia madre.

Consecuencias de la separación madre-hijo

a) Con quién están los hijos

El modelo de Estado de Bienestar español está articulado en torno a la existencia de la familia como principal elemento de soporte social. Es importante ver que este papel protagonista que el Estado y la sociedad otorga a la familia no se corresponde con un mayor gasto en políticas familiares, al contrario, aunque se considere una institución esencial en nuestra sociedad, su funcionamiento, sus necesidades, sus demandas y posibles problemáticas quedan en la esfera privada de las personas y, por lo tanto, fuera de la actuación estatal.

Es también necesario ver que cuando se percibe la familia como principal elemento de protección y cohesión social, se está pensando en los miembros de la familia que desarrollan todas las tareas de soporte necesarias para la supervivencia humana: cuidado de niños, ancianos, enfermos, necesidades afectivas, de higiene, alimentación, acompañamiento y soporte familiar. Por lo tanto, aunque se nombre a las familias, quienes están detrás son fundamentalmente las mujeres.

Los efectos en las redes familiares son diferentes si se trata de una mujer o un hombre los que entran en prisión. Ta ly como se ha señalado en diferentes estudios recientemente (Cruelis e Igareda, 2005; Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, 2006). la familia permanece de principal soporte a los hombres mientras éstos cumplen la pena privativa de libertad. Son sus mujeres las que se hacen cargo en la mayoría de los casos de los hijos, del mantenimiento económico de toda la familia, incluido el dinero para gastos personales para el interno en prisión, y las visitas regulares al marido/hijo preso.

Los datos estadísticos de la población penitenciaria de Inglaterra y Gales ilustran estas diferencias de género. Carlen y Worral (2004: 37) destacan cómo el 90 % de los padres esperan que la madre de sus hijos cuide de ellos mientras él está en prisión, mientras que sólo el 25 % de las madres espera que el padre cuide de los hijos mientras ella está en la cárcel.[13]

Pero cuando son las mujeres las que entran en el centro penitenciario, el soporte familiar se resiente. Los maridos, novios o compañeros rara vez esperan y acompañan a sus mujeres durante toda la pena privativa de libertad. También son escasísimas las ocasiones en las que estos padres se hacen cargo en exclusiva de los hijos/as dependientes. Aunque ya se ha señalado el importante papel que juega la familia como principal elemento de soporte y protección social en nuestro modelo de Estado, estas mujeres en cambio pocas veces pueden hablar de que conservan todo este apoyo familiar *Y* las pocas veces que así sucede, casi siempre se repiten las figuras femeninas de la red social, y por encima de todas, sus madres.

Por eso no es de extrañar, que cuando las mujeres presas entrevistadas no han podido responsabilizarse de sus hijos/as, han sido las madres, las suegras o las hermanas las que han asumido el cuidado y/o mantenimiento de sus hijos menores.

Y aunque las consecuencias de quién se ocupa de esos hijos/as mientras las madres están en prisión pueden ser comparables entre países europeos, dado que son similares el papel de la familia y de la mujer dentro de la familia, marcado por los roles imperantes de madre y cuidadora, hay alguna diferencias penitenciarias a resaltar. Para calibrar las consecuencias de la separación madre-hijos, también es necesario apuntar, que las mujeres presas españolas cumplen una condena media de 4 años y medio, una de las condenas medias mayores de Europa, mientras que en otros países, las sentencias medias son mucho menores: Alemania menos de 1 año, Inglaterra y Gales 26 meses,[14] etc.

No hay estadísticas uniformes y generalizadas sobre quién se queda a cargo de los hijos/as menores de edad, pero diferentes estudios sobre la población penitenciaria femenina en España y otros países europeos nos ofrecen algunos datos ilustrativos:

- Según el estudio de Manzanos y Balmaseda (2003) las mujeres presas del País Vasco, cuando tienen hijos menores de 18 años fuera de prisión, sólo el 43,7 % de los casos están a cargo de su padre, el 43,7 % a cargo de otros familiares, y el 12,6 % bajo tutela de instituciones públicas.

- Según el estudio de Caddle y Crisp en Inglaterra y Gales (1997), el 41 % de las madres confiaban el cuidado de sus hijos a los abuelos o a familiares femeninos, con la carga económica que esto supone, sin recibir ninguna ayuda a cambio; 9 % de los casos, es el padre quien se hace cargo de los hijos; 8 % de los casos los niños están bajo tutela de la administración o en situación de acogida.

b) Consecuencias en la madre

Como señala Almeda (2002: 234), las mujeres presas tienen más responsabilidades familiares, y la angustia de estas responsabilidades durante el encierro hace más penosa su estancia, mayores niveles de ansiedad, mayor nivel de conflictividad verbal con los funcionarios (que comparten los estereotipos dominantes de cuáles deben ser los parámetros de buena conducta femenina), mayor nivel de conflictos y sanciones entre funcionarios/as e internas y mayor nivel de medicación.

Tradicionalmente en la jurisprudencia se ha consolidado de manera automática, que la condición de preso/a era incompatible con el ejercicio de la paternidad/maternidad. Y esto explicaba, en parte, el hecho de que no haya habido un gran interés en desarrollar fórmulas y programas legales o estudios específicos acerca de la maternidad de las mujeres privadas de libertad.

[13] Fuente de los porcentajes citados: Home Office (2002), *Statistics on Women and the Criminal Justice System 2001,* London Home Office.

[14] . Fuente: Cruells e Igareda, 2005; Carlen y Worrall, 2004.

La separación de los hijos/as está considerada uno de los efectos más dañinos de la pena privativa de libertad. En algunos casos, esta separación forzosa de madres e hijos/as se puede convertir en definitiva aunque ésta no hubiera sido la intención perseguida por ninguno de los agentes involucrados, ni siquiera de la legislación vigente.

Un papel importante en el mantenimiento del vínculo materno-infantil lo constituye el régimen de visitas previstas en la legislación penitenciaria. El tipo de visitas, su frecuencia, en las circunstancias que se dan en la práctica tiene una incidencia fundamental en el mantenimiento de estas relaciones madre e hijos/as. Y son importantes no solamente cuando las visitas finalmente se producen (si se adaptan o no a las necesidades afectivas y de comunicación de un menor con su progenitora), sino también cuando no se producen, cuáles son las razones que finalmente explican por qué no se aprovechan las posibilidades legales de visita previstas en la legislación penitenciaria.

Las visitas que permite el actual Reglamento Penitenciario se pueden clasificar en:

1. Comunicaciones y visitas

Artículo 41. Reglas generales.

1. Los internos tienen derecho a comunicarse periódicamente, de forma oral y escrita, en su propia lengua, con sus familiares, amigos y representantes acreditados de organismos e instituciones de cooperación penitenciaria, salvo en los casos de incomunicación judicial.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, estas comunicaciones se celebrarán de manera que *se respete al máximo la intimidad y* no tendrán más restricciones, en cuanto a las personas y al modo, que las impuestas por razones de seguridad, de interés del tratamiento y del buen orden del establecimiento.

3. Todo interno tiene derecho a comunicar inmediatamente a su familia y abogado su ingreso en un centro penitenciario, así como su traslado a otro establecimiento en el momento del ingreso.

Artículo 42. Comunicaciones orales.

Las comunicaciones orales de los internos se ajustarán a las siguientes normas:

4. "El Consejo de Dirección fijará, preferentemente durante los fines de semana, los días en que puedan comunicar- se los internos, de manera que tengan, como mínimo, dos comunicaciones a la semana, y cuantas permite el horario de trabajo los penados clasificados en tercer grado.

5. " El horario destinado a este servicio será suficiente para permitir una comunicación de veinte minutos de duración como mínimo, no pudiendo comunicarse más de cuatro personas simultáneamente con el mismo interno.

6. Si las circunstancias del establecimiento lo permitieran, se podrá autorizar a los internos a que acumulen en una sola visita semanal el tiempo que hubiera correspondido normalmente a dos de dichas visitas.

7. Las dificultades en los desplazamientos de los familiares se tendrán en cuenta en la organización de las visitas.

8. Los familiares deberán acreditar el parentesco con los internos y los visitantes que no sean familiares habrán de obtener autorización del Director del establecimiento para poder comunicarse.

Las comunicaciones orales son las más frecuentes tal y como prevé la legislación. Pero tienen ciertas características que las hacen poco «aptas» para el mantenimiento del vínculo madre-hijo/a:

- Sólo se producen una vez a la semana y durante el fin de semana y con una duración de aproximadamente 20 minutos. La ubicación de los centros penitenciarios, cada vez más alejados de los núcleos de población, hace que el esfuerzo económico y de tiempo para estos 20 minutos sea desproporcionado para los familiares o instituciones que se hacen cargo de estos niños/as.

- Las comunicaciones se realizan a través de un cristal y después de esperar en salas llenas de otros familiares de otros internos/as. No son las condiciones ideales para que estos

menores vean a sus madres. Los familiares o tutores que acompañan a los menores están de acuerdo en opinar que el ambiente de las salas de espera tiene efectos negativos en el menor (salas abarrotadas, llenas de humo, presencia de otros familiares de presos/as, largos períodos de espera, tensión, etc.). Igualmente las madres creen que las condiciones de realización de estas comunicaciones (escasos minutos a través de un cristal) tienen efectos más negativos para el menor que positivos (el impacto de ver a su madre tras un cristal, la imposibilidad de contacto físico y la mayor sensación de encierroy de prisionización de su madre).

2. Los denominados «vis a vis»

Artículo 45. Comunicaciones íntimas, familiares y de convivencia.

9. Todos los establecimientos penitenciarios dispondrán de locales especialmente adecuados para las visitas familiares o de allegados de aquellos internos que no disfruten de permisos ordinarios de salida.

10. Los Consejos de Dirección establecerán los horarios de celebración de estas visitas.

11. Los familiares o allegados que acudan a visitar a los internos en las comunicaciones previstas en este artículo no podrán ser portadores de bolsos o paquetes, ni llevar consigo a menores cuando se trate de comunicaciones íntimas.

12. Previa solicitud del interno, se concederá una comunicación íntima al mes como mínimo, cuya duración no será superior a tres horas ni inferior a una, salvo que razones de orden o de seguridad del establecimiento lo impidan.

13. Previa solicitud del interesado, se concederá, una vez al mes como mínimo, una comunicación con sus familiares y allegados, que se celebrará en locales adecuados y cuya duración no será superior a tres horas ni inferior a una.

14. Se concederán, previa solicitud del interesado, visitas de convivencia a los internos con su cónyuge o persona ligada por semejante relación de afectividad e hijos que no superen los diez años de edad. Estas comunicaciones, que serán compatibles con las previstas en el artículo 42 y en los apartados 4 y 5 de este artículo, se celebrarán en locales o recintos adecuados y su duración máxima será de seis horas.

15. En las comunicaciones previstas en los apartados anteriores se respetará al máximo la intimidad de los comunicantes.

Las comunicaciones familiares y de convivencia suponen la mejor oportunidad de mantenerlas relaciones madre e hijo/ a dentro del marco penitenciario. Pero su escasa frecuencia (una sola vez al mes) y la necesidad de que un familiar o educador acompañe al menor, además de la cada vez más frecuente ubicación alejada de los centros penitenciarios, tampoco ayudan a la consecución de los fines con los que fueron previstas en el Reglamento Penitenciario.

3. Teléfono

Artículo 47. Comunicaciones telefónicas.

1. Podrá autorizarse la comunicación telefónica de los internos en los siguientes casos:

a) Cuando los familiares residan en localidades alejadas o no puedan desplazarse para visitar al interno.

b) Cuando el interno haya de comunicar algún asunto importante a sus familiares, al Abogado defensor o a otras personas.

[...]

4. Las comunicaciones telefónicas, que siempre que las circunstancias del establecimiento lo permitan se efectuarán con una *frecuencia máxima de cinco llamadas por semana,* se celebrarán *en presencia de un funcionario y no tendrán una duración superior a cinco minutos. El importe de la llamada será satisfecho por el interno,* salvo cuando se trate de la comunicación prevista en el artículo 41.3 de este Reglamento.

5. Salvo casos excepcionales, libremente apreciados por el Director del establecimiento, *no se permitirán llamadas desde el exterior a los internos.*

La comunicación por teléfono suele ser el medio por excelencia utilizado por las madres presas para mantener el contacto con sus hijos/as fuera de prisión, a pesar de que, como se especifica en la legislación penitenciaria, las condiciones de uso son muy restringidas (duración máxima de cinco minutos y en presencia de una funcionaria) en aras de la seguridad y orden interno.

Algunas de las mujeres entrevistadas no quieren que los hijos/as las visiten en la cárcel, prefieren el dolor de no verlos a que los niños las vean, y además sepan y entiendan qué hace y por qué su madre está allí.

Al poco tiempo de salir de prisión, las mujeres entrevistadas tienen una visión más realista de las dificultades de recuperar esos vínculos con los hijos.

Estas madres presas que salen de prisión se enfrentan una vez más a las desigualdades de género imperantes en nuestra sociedad, y por el rol de madre siempre presente y esperada:

- La mayoría de las mujeres que salen de prisión esperan hacerse cargo del cuidado y el mantenimiento económico de sus hijos/as, por el que pocas veces recibirán soporte.

- Las familias que se han ocupado de los hijos/as mientras ellas estaban en prisión esperan que la mujer, cuando ya salga en tercer grado o libertad condicional, se ocupe inmediatamente de los hijos.

- La reunificación con sus hijos/as es un objetivo importante de las mujeres al salir de prisión, pero suele ser difícil de conseguir.

- Si el hijo/a ha estado en una familia de acogida o bajo tutela institucional, resulta difícil a la mujer demostrar que está en condiciones de hacerse cargo de su hijo/a de nuevo.

c) Consecuencias en los hijos/as

Hay varias investigaciones en otros países que han analizado las *consecuencias sobre todo psicológicas en los hijos/as* que tienen que separarse de sus madres:

- Caddle y Crisp (1997) detectaron que un 44 % de los hijos/as presentan trastornos del comportamiento y en un 30 % una tendencia a volverse reservados e introvertidos.

- Johnston (1995) identificó efectos en el desarrollo de los niños que eran separados de sus padres por su encarcelamiento, que dependiendo de la edad de separación podían ser de ansiedad, regresiones evolutivas, crisis agudas de estrés traumático, rechazo de límites de conducta, terminación anticipada de la relación de dependencia entre padres e hijos, socialización contraria a la ley y repetición intergenera cional de la delincuencia.

- También hay otros estudios y autores (Catan y Lloyd, 1989; Gaudin y Sutphen, 1993), que matizan que estos efectos pueden variar y modulasrse dependiendo de otros factores más allá de la separación padres e hijos, como son: la naturaleza de la relación madre-hijo, a qué edad se produce la separación, la personalidad del niño, quién y cómo se hacen cargo del cuidado de este niño/a después de la separación, la duración de la separación, la frecuencia de contactos madre- hijo durante este separación, etc.

En las mujeres entrevistadas, a veces uno de los efectos del encarcelamiento de estas mujeres y la separación de sus hijos es que se llegan a *invertir los roles madres e hijos/as,* y los hijos/as actúan como padres, amenazando a su madre si vuelve a realizar algo que la lleve a la prisión.

Las mujeres consideran que no han cumplido con su rol de madre y, por tanto, aceptan las *recriminaciones* que en este sentido puedan hacerles sus hijos.

Algunas de las consecuencias de la vida en prisión para estas mujeres tienen estrecha relación con su condición de madres, tal y como señala Naredo, 1999: 209:

- La pena privativa de libertad supone un mayor sufrimiento por la separación de los hijos/as si los tienen.

- Uno de los efectos de la pena privativa de libertad es la pérdida de competencias que mejoren la autonomía y la responsabilidad personal de las personas. El régimen penitenciario, donde cada momento de la vida está ordenado y dirigido (cuándo levantarse, cuándo comer, qué actividad realizar en cada momento, incluso las luces se encienden y se apagan solas, las puertas se cierran y se abren sin intervenir los internos/ as) anula estas capacidades en las personas privadas de libertad. En cambio, la responsabilidad y la autonomía son competencias clave para el futuro desempeño de sus responsabilidades como madres y padres una vez salgan de prisión.

- Los internos/as se ven sometidos a verdaderos procesos de infantilización, donde se premia la sumisión incondicional a la normal la pasividad y la ausencia de iniciativa propia. Esta infantilización, especialmente aguda en el caso de las mujeres, dificulta que una vez salgan del centro penitenciario puedan hacerse cargo de sus hijos/as y de las responsabilidades afectivas y económicas que suponen.

- Las mujeres sufren de una mayor contundencia del castigo en el régimen penitenciario, no sólo por los actos contrarios a las normas, sino porque su comportamiento muchas veces es considerado como actos contrarios al orden «natural».

4. Conclusiones

De la investigación que hemos realizado podemos concluir que existen muy pocos artículos de la legislación penitenciaria que se detengan en la necesidad de abordar cuestiones específicas de internos e internas. Las pocas veces que lo hacen es legislando sobre consecuencias que conllevan la única diferencia biológica que se contempla: la capacidad reproductora de las mujeres. De ahí la existencia tan sólo de disposiciones legales sobre la atención médica ginecológica y obstétrica de las internas, las diferencias en los lotes higiénicos para internos o internas (en el material necesario para la menstruación en el caso de las mujeres), o los artículos que se ocupan de los niños/as en prisión.

Pero una vez más, la maternidad queda limitada a la reproducción, como el mero hecho biológico de la concepción. Las leyes están lejos de abordar una maternidad, entendida como el conjunto de «tareas social, cultural, simbólica y ética de hacer posible la creación de un nuevo sujeto humano» (Tubert, 1996).

Es más acertado recuperar la diferencia que hace (Marrades Puig, 2002: 189) entre maternidad y madres. Jurídicamente se habla de maternidad para hacer referencia al periodo de embarazo, parto y lactancia (más o menos 6 meses después del parto). Madre parece ser un concepto más amplio y largo en el tiempo, siempre se puede hablar de madre mientras exista una relación materno-filial.

Como hemos podido comprobar a lo largo de esta investigación, los escasos estudios realizados con madres e hijos/as en prisión concluyen que los resultados sobre la evaluación del desarrollo infantil de los niños en unidades de madres no difieren de los parámetros esperables en la población infantil normalizada de la misma edad.

Tan sólo se ha podido demostrar la influencia del nivel educativo y posición socio-económica de los progenitores en el desarrollo de los hijos/as. Si éste es el único argumento que puede llegar a esgrimirse para justificar la separación de madres presas e hijos/as, en aras del incuestionable interés supremo del menor, y dadas las características socio-demográficas de las mujeres presas (menor nivel formativo, escasos ingresos, baja formación laboral, etc.), entonces se podría llegar a dilemas similares en la sociedad en general, y a legitimar la intervención estatal (y por ende de las leyes) sobre maternidad y paternidad

Por lo tanto, podemos concluir, que si sólo son éstos los argumentos esgrimidos para justificar la no idoneidad de las madres presas para educar a sus hijos/as, podría llegar a plantearse el dilema ético y jurídico de si es deseable que los padres pobres y de clases desfavorecidas puedan ejercer la paternidad/maternidad adecuadamente, cuestión que obviamente parece totalmente fuera de lugar hoy en día.

Bibliografía

ALMEDA, Elisabet (2002), *Corregir y castigar. El ayer y hoy de las cárceles de mujeres,* Barcelona: Ediciones Bellaterra.
— (2003), *Mujeres encarceladas,* Barcelona: Editorial Ariel.
AZAOLA, Elena (1996), *El delito de ser mujer,* México: Plaza y Valdés. **BONA,** R. (1994), *Problemas específicos de la mujer reclusa.* Vigilancia Penitenciaria: VIII reunión de jueces de vigilancia penitenciaria, Madrid: Consejo General del Poder Judicial.
B0wLY, J. (1969), *Attachment and Loss,* Londres: Hogarth Press. **CARLEN,** Pat (2002), *Women and Punishment. The struggle for justice,* Londres: Willan Publishing.
— y Anne WORRALL (2004), *Analysing Women's Imprisonment,* Londres: Willan Publishing. **CRUELLS,** Marta y Noelia **IGAREDA** (ed.) (2005), *Mujeres, Integración y Prisión,* Barcelona: Aurea Editores.
DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ (2006), *Mujeres privadas de libertad en centros penitenciarios de Andalucía,* Informe especial al Parlamento, Sevilla: Defensor del Pueblo Andaluz.
EQUIPO BAJÑí (2001), *Mujeres gitanas y sistema penal,* Madrid:
Meytel.
GILFUS, Mary E. (1992), *From victims to survivors to offenders:*
women's routes of entry into street crime, EE.UU.: Womeri and Criminal Justice.
GIMÉNEZ SALINAS, Esther (1988), *Influencia del medi penitencian sobre el desenvolupament psicológic de l'infant,* Barcelona: Centre d'Estudis i Formació. Departament de Justícia, Generaljtat de Catalunya.
—(1989), «¡Condena o privilegio?», en VVAA., *Cniminología y Derecho Penal al servicio de la persona,* San Sebastián: Instituto Vasco de Criminología.
GONZALEZ, M. José; Teresa JURADO; Manuela NALDlrj (2000), «Introduction: Interpreting the Transformation of Gender Inequalities in Southern Europe», en *Gender inequalities in Southern Europe. Woman, Work and Welfare in the 1990s,* Londres: Frank Cass.
HERNÁNDEZ, A. (1994), «Els nens allotjats amb les seves mares en els centres penitencjaris espanyols», *Justiforum,* 2, 127-139.
JIMÉNEZ, Jesús y Jesús **PALACIOS** (1998), *Niños y madres en prisión. Desarrollo psicosociobiológico de los niños residentes en centros penitenciarios,* Madrid: Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Ministerio del Interior.
MANZANOs, César y Juana **BALMASEDA** (2003), *Situación de las mujeres en las cárceles del País Vasco,* Vitoria: Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social, Gobierno Vasco.
MIRANDA, M.>' Jesús y Rosemary BARBERET (1996), *Análisis de la eficacia y adecuación de la política penitenciaria a las necesidadesy demandas de las mujeres presas,* Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
— (1998), «Niños ingresados en prisión con sus madres», en Defensor del Pueblo en la Comunidad de Madrid, *Estudios e Investigaciones,* Madrid: Defensor del Pueblo en la Comunidad de Madrid.
OBSERVATORI DEL SISTEMA PENAL 1 ELS DRETS HUMANS (2006), *La*
cárcel en el entorno familiar, Barcelona: Regidoria de Dona i Drets Civils, Ajuntament de Barcelona.
RIBAS, Natalia; Elisabet **ALMEDA;** Encarna **BODELóN** (2005), *Rastreando*
lo invisible. Mujeres extranjeras en las cd rceles, Barcelona:
Ed. Anthropos.
SÁNCHEZ-COVISA, J. (1992), «Menores ingresados en centros de
reclusión con sus madres», en VVAA., *Ministerio Fiscal* y *Sistema*
Penitenciario, Madrid: Centro de Estudios Judiciales.
VurYEs, Ricard (2002), *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos*
en las cárceles franquistas, Madrid: Temas de Hoy.
YAGÜE, Concepción (2007), *Madres en prisión. Historia de las cárceles de mujeres a travás de su vertiente maternal,* Granada: Editorial
Comares.